BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5550

Viedma, 30 de Marzo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 62 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 62)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 145

Viedma, 16 de Febrero de 2017.

Visto: el Expediente N° 4.602-P-2.015, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Agosto de 2.015 se suscribió entre la Provincia de Río Negro, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), el Acta Acuerdo de constitución de la Unidad Integrada para la Innovación del Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte -UIISA-, para favorecer el desarrollo y la innovación en las diferentes cadenas agroalimentarias y agroindustriales, mediante la formación de recursos humanos, el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías y su apropiación social;

Que a fojas 32/41 obra el Resumen Ejecutivo del Proyecto apuntado en la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo referenciada;

Que en dicha Acta se establecieron las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes, debiendo el IDEVI ceder a las demás Instituciones intervinientes partes indivisas de la fracción de tierra ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, superficie total 155 has 98 as 66 cas 46 dm2, identificada catastralmente como 18-1-G-007-01 Plano N° 370/73, con todo lo plantado y edificado en dicho predio, reservándose una porción indivisa del correspondiente lote;

Que por la mencionada cesión se constituirá un condominio con las siguientes proporciones: 52% al IDEVI, 30% al INTA, 9% a la UNCOMA, 9% a la UNRN;

Que como contraparte las cesionarias realizaran aportes a la UIISA: INTA por un total de Pesos seis millones ($ 6.000.000,00) destinados a la construcción de edificios para el personal de la Unidad Integrada, laboratorios orientados a servicios estratégicos y un salón de usos múltiples; UNCOMA por un total de Pesos dos millones ($ 2.000.000,00) destinados a la construcción de aulas y dependencias para la docencia, así como equipamiento específico para investigación; UNRN por un total de Pesos dos millones ($ 2.000.000,00) destinados a la construcción de una planta piloto de harina libre de gluten que se ejecutará en el marco del Proyecto AGROVALOR “Alimentos Saludables”;

Que también se acordó conformar la Unidad de Coordinación Institucional de la Unidad Integrada para la Innovación en el Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte -UCI-, para conducir, gobernar y llevar a cabo acciones de desarrollo territorial ligado a la ciencia y la técnica dentro del complejo productivo regional, coordinando recursos patrimoniales, humanos institucionales, técnicos y financieros entre otros aspectos;

Que las obligaciones asumidas por las partes deben contar con un plazo de ejecución razonable en función de los proyectos;

Que en fecha 20 de Mayo de 2.016, las partes suscribieron una Addenda del Acta Acuerdo constitutiva de la UIISA, con el objeto de definir con claridad cuestiones vinculadas a plazos de ejecución, retrocesión, posesión, inversiones adicionales, valor del condominio, enajenación, aportes de personal, entre otras;

Que resulta procedente autorizar al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio en función de lo convenido en el Acta Acuerdo de fecha 13 de Agosto de 2.015 y la Addenda de fecha 20 de Mayo de 2.016;

Que la cesión comprometida se encuadra en lo establecido en el Artículo 97°, Apartado II de la Ley H N° 3.186 y la Ley K N° 200;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del IDEVI, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00329-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Acta Acuerdo de constitución de la Unidad Integrada para la Innovación del Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte -IISA- suscripto el 13 de Agosto de 2.015, entre la Provincia de Río Negro, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), y la Addenda suscripta el 20 de Mayo de 2.016, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar al IDEVI a otorgar la escritura traslativa de dominio, en los términos convenidos en el Acta Acuerdo y la Addenda, oportunamente suscriptas.-

Art. 3°.- Los cesionarios se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley Q N° 2.952 o la que se establezca en el futuro y a la reglamentación sobre riego, no pudiendo modificarse el destino de la parcela ni subdividirse en lotes de menor superficie.-

Art. 4°.- En caso de no ser cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por las partes en el Acta Acuerdo y su Addenda, dentro del plazo oportunamente establecido, operará la retrocesión de las partes indivisas al patrimonio del IDEVI, sin posibilidad de reclamar por las mejoras incorporadas al inmueble.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Agricultura Ganadería y Pesca y de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi - L. Di Giácomo.

———

ADDENDA
ACTA ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE, UIISA, 13/08/15.

Entre: La Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Vicegobernador, Prof. Pedro Pesatti, DNI 14.436.823 en reemplazo del Sr. Gobernador, Alberto Weretilneck, DNI 16.170.327; el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Marcos Manuel Castro, DNI 28.453.420, con domicilio legal en calle Belgrano 544 Piso 4° de Viedma; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado en este acto por su Presidente Médico Veterinario Amadeo Nicora, DNI 11.661.944, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), representada en este acto por su Rector, Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI 8.431.234, con domicilio legal en calle Belgrano 526 de Viedma, Provincia de Río Negro; y la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), representada en este acto por el Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, DNI 12.474.485 con domicilio legal en calle Buenos Aires 1400 de Neuquén, Provincia de Neuquén; Por otra parte; y considerando que:

El 13 de agosto de 2015, entre las partes se suscribió el Acta Acuerdo de Constitución de la Unidad Integrada para la Innovación del Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte, UIISA, para favorecer el desarrollo y la innovación en las diferentes cadenas agroalimentarias y agroindustriales, mediante la formación de recursos humanos, el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías y su apropiación social;

En dicha acta se establecieron las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes. Así, el IDEVI cederá a las demás Instituciones intervinientes partes indivisas de la fracción de tierra ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, de una superficie total de 155ha 98a 66ca 46dm2, identificada catastralmente como 18-1-G-007-01 Plano N° 370/73, con todo lo plantado y edificado en dicho predio, reservándose una porción indivisa del correspondiente lote. Quedaría de ese modo constituido un condominio en las siguientes proporciones: 52% al Idevi, 30% al INTA; 9% a la UNCOMA; 9% a la UNRN;

Tal como surge del Acta Acuerdo de Constitución las cesionarias realizarán aportes a la UIISA de acuerdo al siguiente detalle: INTA: aportes por un total de $6.000.000 destinados a la construcción de edificios para el personal de la UIISA, laboratorios orientados a servicios estratégicos y un salón de usos múltiples; UNCOMA: aportes por un total de $ 2.000.000 destinados a la construcción de aulas y dependencias para la docencia, así como equipamiento específico para investigación; UNRN: realizará aportes por un total de $ 2.000.000 destinados a la construcción de una planta piloto de harina libre de gluten que se ejecutarán en el marco del Proyecto AGROVALOR “Alimentos Saludables”, entre otros;

Sin perjuicio del compromiso asumido en concepto de contrapartes mediante cláusula Cuarta del Acta Acuerdo, los aportes de las Universidades podrán realizarse mediante la ejecución de proyectos específicos en tanto y en cuanto resguarden el espíritu de conformación de la UIISA. Asimismo se acordó conformar entre las partes la Unidad de Coordinación Institucional de la Unidad Integrada para la Innovación en el Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte (UCI), para conducir, gobernar y llevar a cabo acciones de Desarrollo Territorial ligado a la ciencia y la técnica, dentro del complejo productivo regional, coordinando recursos patrimoniales, humanos institucionales, técnicos y financieros entre otros aspectos, conforme allí se establece en la Cláusula Sexta y concordantes;

Las obligaciones asumidas por las partes deben contar con un plazo de ejecución razonable, en función de los Proyectos, y la falta de integración de las mismas dará lugar a la retrocesión de las partes indivisas al patrimonio del Idevi, sin que la Adjudicataria pueda reclamar por las mejoras que haya incorporado al inmueble, las que quedarán en propiedad del IDEVI;

Previo a la autorización del Poder Ejecutivo al IDEVI para que otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a las demás partes, conforme se establece en el Acta Acuerdo referenciada, y se otorgue posesión de las fracciones indivisas adjudicadas, las partes pactan la presente Addenda al Acta Constitutiva referenciada:

1. Plazos de Ejecución: Las obligaciones asumidas por las partes serán ejecutadas, en función de los Proyectos en un plazo de cinco años, prorrogable por acuerdo de partes, a partir de la firma de la presente, y la falta de integración de las mismas dará lugar a la retrocesión de las partes indivisas al patrimonio del IDEVI, sin que la incumplidora pueda reclamar por las mejoras que haya incorporado al inmueble, las que quedarán en propiedad del IDEVI.

2. Retrocesión: La retrocesión citada en el artículo anterior será incorporada expresamente en la escritura traslativa de dominio.

3. Posesión: El IDEVI otorgará la posesión al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio, en el mismo acto las partes tomarán posesión de sus alícuotas.

4. Contrapartes: Las partes acuerdan que los aportes a realizar por las Universidades en concepto de contraparte podrán realizarse mediante la ejecución de proyectos específicos acordes con los objetivos de la UIISA, siempre y cuando se respete el monto mínimo comprometido, las inversiones se localicen en el predio del condominio y cuenten con la autorización explícita del IDEVI.

5. Inversiones Adicionales: Las inversiones adicionales que los condóminos pretendan realizar -en forma asociativa o individual- a posteriori de la firma del presente convenio no especificadas en el programa de inversiones inicial requerirán autorización previa de la Unidad de Coordinación Institucional.-

6. Acreditación. Valor del Condominio: El valor de las inversiones adicionales será acreditado ante la Unidad de Coordinación Institucional y automáticamente se modificará el valor total del condominio pero no las proporciones de los condóminos, que permanecerá inalterable durante toda la vigencia del presente acuerdo.

7. Enajenación de la Parte Indivisa: Si alguno de los condóminos quisiera transferir su parte indivisa a un tercero deberá contar con la conformidad de la Unidad de Coordinación Institucional. En este supuesto, los restantes condóminos tendrán derechos de preferencia respecto del tercero comprador para adquirir esa parte indivisa. No se podrá enajenar la parte indivisa sino se ha cumplido con los aportes comprometidos en su totalidad.

8. Profesionales y Personal Técnico: Los condóminos se comprometen a afectar investigadores, extensionistas y/o personal de apoyo a la Unidad Integrada para La Innovación en El Sistema Agroalimentario de La Patagonia Norte en función de los proyectos que cada una ejecute.

9. Domicilios: Las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se deban practicar.

10. Competencia: Para el caso de controversia las partes pactan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, a los 20 días del mes de Mayo de 2016.-

———

ACTA ACUERDO INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR DE RÍO NEGRO
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

“UNIDAD INTEGRADA PARA LA INNOVACIÓN DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO DE LA PATAGONIA NORTE

Entre: La Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Vicegobernador, Prof. Pedro Pesatti, DNI 14.436.823 en reemplazo del Sr. Gobernador, Alberto Weretilneck, DNI 16.170.327; el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Marcos Manuel Castro, DNI 28.453.420, con domicilio legal en calle Belgrano 544 Piso 4° de Viedma; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado en este acto por su Vicepresidente, Ing. Agr. José Catalano, DNI 8.275.836, en reemplazo del Presidente Ing. Agr. Francisco Juan Oscar Anglesio, DNI 13. 186.530, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), representada en este acto por su Rector, Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI 8.431.234, con domicilio legal en calle Belgrano 526 de Viedma, Provincia de Río Negro; y la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), representada en este acto por el Decano del Centro Regional Zona Atlántica, Lic. Claudio Menecozzi, DNI 16.786.613, en reemplazo del Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, DNI 12.474.485 con domicilio legal en calle Buenos Aires 1400 de Neuquén, Provincia de Neuquén; por otra parte; y considerando que;

1- El desarrollo económico de un territorio depende en gran medida de su capacidad para generar empleo en las cadenas de valor y que esto se encuentra ligado a la capacidad de producir y adoptar innovaciones por parte de los actores involucrados.

2- Que en el norte de la Patagonia los principales desafíos del Sistema Agroalimentario son los referidos a la implementación de sistemas más productivos y sustentables, el mejoramiento de la eficiencia en el uso del agua, la asociatividad, la mejora en las estrategias comerciales y el fortalecimiento de las cadenas mediante el agregado local de valor.

3- Que en la región la innovación generada por el sector privado es reducida, por lo cual las instituciones de ciencia y técnica deben jugar un rol decisivo liderando estos procesos.

4- Que reconociendo este contexto la Provincia de Río Negro, el IDEVI, el INTA, la UNRN y la UNCOMA acuerdan crear y desarrollar una nueva organización para impulsar actividades de innovación del Sistema Agroalimentario (SA), denominada Unidad Integrada para La Innovación del Sistema Agroalimentario de La Patagonia Norte (UIISA), cuya área de influencia comprenderá diez millones de hectáreas ubicadas en el este y centro de la provincia de Río Negro y un área menor del sur de la provincia de Buenos Aires que se integra a la Patagonia.

5- Que los objetivos estratégicos de la misma serán la generación de sinergías de recursos para innovar, consolidando equipos interinstitucionales y multidisciplinarios de investigación aplicada y creando un ámbito científico y tecnológico para radicar nuevos investigadores; promoviendo el desarrollo y la competitividad de las empresas agropecuarias, ejecutando proyectos de valor agregado con el sector privado; y formando recursos humanos para dotar a la región de un capital social con profundo conocimiento de las producciones regionales y el desarrollo de procesos de industrialización.

6- Que en definitiva, la creación de la UIISA producirá las sinergías necesarias entre las instituciones de ciencia y técnica con el sector privado y los decisores políticos generando las capacidades de innovación necesaria en el Sistema Agroalimentario regional, lo cual redundará en el beneficio del conjunto de la sociedad y por ende del país;

Las partes acuerdan en celebrar el presente Acta Acuerdo, que se rgirá por en las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes ratifican la voluntad de asociación interinstitucional para avanzar y concretar proyectos con el objetivo de propender al desarrollo productivo de la región, con base en la innovación, la asistencia técnica, la extensión y la formación y capacitación de recursos humanos en el sistema agroalimentario de la Patagonia Norte.

Segunda: Conforme a lo consignado en la cláusula precedente, las partes acuerdan constituir la Unidad Integrada para La Innovación del Sistema Agroalimentario de La Patagonia Norte, en adelante UIISA, para favorecer el desarrollo y la innovación en las diferentes cadenas agroalimentarias y agroindustriales, mediante la formación de recursos humanos, el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías y su apropiación social (se adjunta a la presente resumen ejecutivo del proyecto).

Tercera: A tales efectos el IDEVI, en su calidad de titular dominial, cederá a las instituciones firmantes partes indivisas de la fracción de tierra ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, de una superficie total de 155ha 98a 66ca 46dm2, identificada catastralmente como 18-1-G-007-01 Plano N° 370/73, con todo lo plantado y edificado en dicho predio, reservándose una porción indivisa del correspondiente lote, de la siguiente manera:

30% al INTA
9% a la UNCOMA
9% a la UNRN

El predio y todas las inversiones que se efectúen, se destinarán a la instalación de la UIISA, no pudiéndose utilizar para otros fines.

Cuarta: Como contraparte, las cesionarias realizaran aportes a la UIISA de acuerdo al siguiente detalle:

INTA: Realizará aportes por un total de $ 6.000.000 destinados a la construcción de edificios para el personal de la UIISA, laboratorios orientados a servicios estratégicos y un salón de usos múltiples.

UNCOMA: realizará aportes por un total de $ 2.000.000 destinados a la construcción de aulas y dependencias para la docencia, así como equipamiento específico para investigación.

UNRN: Realizará aportes por un total de $ 2.000.000 destinados a la construcción de una planta piloto de harina libre de gluten que se ejecutarán en el marco del Proyecto AGROVALOR “Alimentos Saludables”.

Quinta: A los fines de fortalecer las capacidades iniciales y necesarias de la UIISA, todas las instituciones involucradas se comprometen a incorporar recursos humanos adicionales, con dedicación exclusiva, conforme el siguiente detalle:

INTA: 5 vacantes destinadas a personal de apoyo y 5 vacantes destinadas a extensión.

UNCOMA: 10 profesionales y técnicos de laboratorio.

UNRN: 10 profesionales y técnicos de laboratorio.

IDEVI: 10 contratos destinados a personal de apoyo.

Sexta: Se acuerda conformar entre las partes la Unidad de Coordinación Institucional de La Unidad Integrada para La Innovación en El Sistema Agroalimentario de La Patagonia Norte (UCI), para conducir, gobernar y llevar a cabo acciones de Desarrollo Territorial ligado a la ciencia y la técnica, dentro del complejo productivo regional, coordinando recursos patrimoniales, humanos institucionales, técnicos y financieros entre otros aspectos. La Unidad de Coordinación Institucional estará integrada por un representante por cada una de las partes. Las decisiones se tomarán por consenso.

Séptima: Las partes se comprometen a avanzar, con la mayor celeridad posible en todo lo que refiere a los procedimientos administrativos y de gestión que permitan concretar lo precedentemente estipulado.

Octava: La presente Acta Acuerdo regirá desde su firma por el término de cinco (5) años, pudiéndose renovar automáticamente en caso de no existir objeciones por alguna de las partes.

El presente acuerdo no significa obstáculo para que las instituciones realicen acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines similares.

Décima: Para todos los efectos legales -judiciales o extrajudiciales- derivados de la aplicación de la presente, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el preliminar. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la localidad de Viedma con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, a los 13 días del mes de agosto de 2015.-

—oOo—

DECRETO Nº 150

Viedma, 16 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente N° 046.484-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N N° 1.946 entre otras disposiciones establece la creación del fondo de ayuda a comisiones de fomento y el de asistencia técnica;

Que el Decreto N° 349/15 regula el uso del Fondo de Asistencia Técnica para el financiamiento de proyectos de reforma, fortalecimiento y desarrollo municipal y del Ministerio de Gobierno en cada uno de los municipios; el asesoramiento y capacitación de sus recursos humanos, la construcción, adquisición o contratación de bienes de capital y servicios necesarios; y el fomento de las actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas en general.

Las políticas activas fortalecerán la relación Provincia-Municipios, a través del Ministerio de Gobierno, quedando a criterio del Ministerio de Gobierno el financiamiento de proyectos para los demás Ministerios que coexisten en cada una de las localidades de la Provincia, los mismos serán asignados a los Municipios y tendrán el consentimiento de las autoridades del organismo que corresponda. La determinación de las políticas a implementar estará a cargo del Ministerio de Gobierno, así como la determinación del carácter reintegrable o no reintegrable de los fondos a destinar a los diferentes proyectos.

Que en virtud de la relación de Provincia-Municipio, y las necesidades de los distintos municipios resulta necesario contemplar la regulación del otorgamiento y la rendición de los fondos de los gastos ya efectuados y abonados como así también los gastos devengados pero no abonados;

Que del análisis realizado de la normativa vigente respecto al otorgamiento de los aportes mencionados en el considerando anterior, resulta necesario la modificación del mencionado cuerpo legal;

Que consecuencia de ello resulta necesario reglamentar el otorgamiento y la rendición de los fondos, correspondiendo derogar toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00477-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 5° del Decreto N° 349/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las solicitudes de préstamos o subsidios con imputación a los fondos del sistema deberán contener los siguientes requisitos:

- *Por escrito firmado por el Intendente que mencione con claridad el destino del aporte ante la Dirección de Municipios.*
- *Descripción de la obra, servicio o equipo, maquinaria, bien o gasto cuya financiación se requiere por personal idóneo.*
- *Precisar los beneficios que se estima obtener.*
- *Indicar el presupuesto de gasto estimado por ítems, acompañando documentación respaldatoria que acredite la adecuación del mismo.*
- *Detalle de otros créditos otorgados por entidades públicas o privadas, indicando los saldos pendientes de cancelación en caso de aportes reintegrables o préstamos.*

La Contaduría General de la Provincia deberá comunicar la existencia de cargos pendientes de rendición del Municipio solicitante.

De resultar necesario, el Ministerio podrá requerir además informes o dictámenes de los organismos o las áreas que correspondieren en función de la naturaleza y destino del préstamo o subsidio pedido.

En todos los casos deberá tenerse en cuenta la capacidad de amortización del Municipio; la conveniencia y oportunidad de la inversión; y los antecedentes económicos sociales que hayan fundado la solicitud.

Podrán otorgarse dichos aportes para cubrir gastos anteriores a la fecha de percepción de los fondos, abonados o devengados, siempre que así lo indique el acto administrativo del otorgamiento motivado expresamente.

El solicitante de préstamos, aportes reintegrables, subsidios o aportes no reintegrables con imputación a los fondos del sistema deberán rendir cuentas del uso de los mismos, de conformidad al procedimiento establecido por Resolución N° 507/16 modificada por Resolución N° 920/16 del Ministerio de Gobierno.”

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo

DECRETO Nº 169

Viedma, 1 de Marzo de 2017.

Visto: El Expediente N° 001134-SLT-2016 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto del mentado precepto ha sido ordenado mediante Decreto N° 585/16 de fecha 16/05/16;

Que por error involuntario se omitió consignar la modificación efectuada por Decretos N° 375/15 (14/04/15), N° 762/15 (02/06/15) y N° 940/15 (29/06/15), mediante los cuales se elevaron los montos máximos para distintos fondos permanentes, alterando los incisos a), d), e) y f) del Apartado 2, del Punto 7, del artículo en cuestión;

Que por otra parte se realizaron modificaciones posteriores por Decretos N° 794/16 (06/06/16), N° 1585/16 (29/09/16) y N° 1644/16 (11/10/16), mediante los cuales se alteró el inciso c) del Apartado 2, Punto 7, y se incorporaron incisos o) y p) a los Apartados 1 y 2, del Punto mencionado;

Que por lo expuesto corresponde ordenar nuevamente el texto del Artículo 64°, Anexo I, Decreto H N° 1737/98, a fin de consolidar el marco normativo del sistema de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública provincial;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Contaduría General, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00289 -17, glosada a fs. 120;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ordenar el texto del Artículo 64°, Anexo I, Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 64°":

1.- El régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos. A efectos de su administración debe entenderse que el titular de la dependencia a la cual estén asignados, se encuentra facultado para disponer la realización de gastos dentro de la presente norma.

2.- La ejecución de gastos mediante el presente régimen es un procedimiento de excepción, por consiguiente tendrá carácter restrictivo y se aplicará a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario.

3.- En la Administración Central, los titulares de las Jurisdicciones y Entidades podrán constituir Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, mediante acto administrativo para atender gastos, excluidos los de personal, que hacen al funcionamiento del organismo, previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía con comunicación a la Tesorería General.

4.- Los titulares de los Organismos Descentralizados podrán constituir Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, mediante acto administrativo para atender gastos, excluidos los de personal, que hacen al funcionamiento del Organismo acorde a su disponibilidad financiera y asignación en su planificación de caja, previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda, y con comunicación a la Tesorería General de la Provincia.

5.- El presente régimen se formalizará con la entrega de una suma de dinero determinada a un funcionario y/o agente formalmente autorizado, para el pago de los gastos y con la obligación de rendir cuentas como máximo en forma trimestral, siendo el que responderá por los cargos que se formulen.

6.- Los fondos deberán ser depósitados en una Cuenta Bancaria a la orden del responsable, salvo en las localidades donde no haya entidades bancarias, el responsable percibirá los importes de la asignación o de las rendiciones en forma parcial por parte de la Tesorería que se vincule en función de sus necesidades; podrá mantener en efectivo hasta un importe de Pesos doscientos ($ 200.-).

7.- En la Administración Central y los Organismos Descentralizados, se podrán asignar Fondos Permanentes y Cajas Chicas cuya denominación y monto se detallan:

Apartado 1 - Fondos Permanentes:

a) Gastos de funcionamiento.
b) Gastos de comedores escolares.
c) Mantenimiento y funcionamiento de la flota de vehículos de la Policía de Río Negro.
d) Asistencia social a personas.
e) Hospitales con cobertura de población de mediano riesgo (incluye complejidades III y IV).
f) Hospitales con cobertura de población de alto riesgo (incluye complejidades V y VI).
g) Ejecución de obras menores de establecimientos educativos.
h) Mantenimiento general y adquisición de insumos para establecimientos educativos.
i) Gastos de representación del Primer Mandatario Provincial.
j) Gastos de hogares e instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.
k) Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 2 de General Roca y Establecimiento de Ejecución N° 5 de Cipolletti.
1) Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de San Carlos de Bariloche, Establecimiento de Encausados N° 8 de Viedma y ex Maruchito de General Roca.
m) Mantenimiento y funcionamiento de equipos para la Dirección de Vialidad Rionegrina.
n) Gastos judiciales de la Fiscalía de Estado.
ñ) Prevención y lucha contra incendios forestales.
o) Gastos de funcionamiento de la Dirección de Vialidad Rionegrina.
p) Mantenimiento y obras menores de establecimientos de salud.

Apartado 2 - Fíjase como montos máximos para los Fondos Permanentes los siguientes importes:

a) hasta el importe de $ 75.000,00.
b) hasta el importe de $ 40.000,00.
c) hasta el importe de $ 3.600.000,00.
d) hasta el importe de $ 400.000,00.
e) hasta el importe de $ 940.000,00.
f) hasta el importe de $ 1.900.000,00.
g) hasta el importe de $ 120.000,00.
h) hasta el importe de $ 190.000,00.; ajustándose los gastos que en concepto de contrataciones se efectúen a través de los Fondos previstos en los Incisos "g" y "h", en cuanto a los montos, a lo establecido en la Resolución N° 001/2004 y Ley N° 286 de Obras Públicas.
i) hasta el importe de $ 100.000,00.
j) hasta el importe de $ 100.000,00.
k) hasta un importe de $ 75.000,00.
1) hasta un importe de $ 45.000,00.
m) hasta el importe de $ 300.000,00. Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.
n) hasta el importe de $. 50.000,00.
ñ) hasta el importe de $. 200.000,00.
o) hasta el importe de $. 85.000,00- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.
p) Hasta el importe de $ 600.000,00.

Apartado 3 - Fíjase como monto máximo para Cajas Chicas el diez por ciento (10%) del Apartado 2-a).

8.- Los responsables de los Fondos Permanentes deberán registrar las operaciones que realicen en un libro foliado y rubricado o en hojas móviles para el caso de que se utilicen sistemas informáticos, en el que constarán todos los pagos e ingreso que se efectúen con indicación de fecha, importe y concepto.

9.- La reposición de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas se realizará conforme a la presentación de la respectiva rendición que deberá contener la siguiente documentación:

a) Relación de comprobantes de gastos, donde se adjuntarán y detallarán por orden cronológico.
b) Cada comprobante deberá ser firmado por el responsable e indicándose con la mayor especificación posible las características del servicio recibido o el destino final de los bienes adquiridos. Deberán presentarse en original y conteniendo todos los requisitos exigibles en materia previsional e impositiva, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, que en caso de presentarse, deberán ser salvadas con la firma de quien haya extendido el comprobante, efectuándose al dorso las aclaraciones que se estimen pertinentes. En el caso de comisiones oficiales se ajustaran a su régimen específico.
c) Balance del fondo.
d) Conciliación de cuentas bancarias.

A los efectos del cierre del ejercicio, cada responsable deberá confeccionar una rendición final antes del 31 de diciembre de cada año, que deberá presentar ante la Dirección General de Administración de cada Jurisdicción e imputar al presupuesto del ejercicio todo lo gastado. La Dirección General de Administración de cada Jurisdicción establecerá los plazos para la presentación de esta última rendición mediante resolución fundada.

10.- Con el objetivo de evitar trámites innecesarios, la Dirección General de Administración, de cada Jurisdicción o Entidad, frente a errores aritméticos o comprobantes no aceptados en la presentación de una rendición de Fondos o cajas chicas deberá corregir de oficios las planillas y/o desglosar los comprobantes observados. Los comprobantes observados se girarán al responsable del fondo permanente o caja chica, quien deberá regularizar tal situación en el término de veinte (20) días, caso contrario depositará el importe del mismo en la cuenta bancaria o en donde se defina la guarda del dinero del Fondo Permanente o Caja Chica.

11.- Todos los Fondos Permanentes y Cajas Chicas constituidos se adecuarán al nuevo régimen aprobado por la presente reglamentación.

12.- Con relación al fondo previsto en el Punto 7, Apartado 1, inciso i) de este artículo, sólo podrá autorizar gastos el titular del Poder Ejecutivo, depositándose el monto previsto en el presente, en una cuenta bancaria a nombre de los funcionarios que deberán ser designados como responsables de su administración; dotándose asimismo a la cuenta de todos los métodos financieros de pago disponibles en el mercado y facultando a quienes la utilicen, a mantener un monto en efectivo para realizar transacciones menores y/o abonar en aquellos casos donde el pago en moneda corriente sea único medio disponible.

La autoridad de aplicación del "Fondo Permanente de gastos de representación el Primer Mandatario provincial", será la Secretaría General, que por Resolución de su titular determinará los restantes extremos legales que deberán cumplirse para la efectiva rendición, y designará los funcionarios responsables del manejo de los recursos.

13.- Los Fondos Permanentes y Cajas Chicas se regirán exclusivamente por el régimen establecido por el presente artículo, no estando alcanzados por los requerimientos dispuestos para el régimen ordinario de contrataciones del Estado, atento ser el presente régimen un procedimiento de excepción y de carácter restrictivo, constituyendo un sistema complementario al mismo.

14.- Con relación al fondo previsto en el Punto 7, Apartado 1, inciso n) de este precepto, sólo podrá autorizar gastos el titular de la Fiscalía de Estado, depositándose el monto previsto en el presente, en una cuenta bancaria a nombre de los funcionarios o agentes que deberán ser designados como responsables de su administración, dotándose asimismo a la cuenta de todos los métodos financieros de pago disponibles en el mercado y facultando a quienes la utilicen a mantener un monto en efectivo para realizar transacciones menores y/o abonar, en aquellos casos donde el pago en moneda corriente sea el único medio disponible. La autoridad de aplicación del "Fondo Permanente de gastos judiciales de la Fiscalía de Estado" será la Fiscalía de Estado que por Resolución de su titular determinará los restantes extremos legales que se deberán cumplir para la efectiva rendición, particularmente enunciando qué tipo de gastos están comprendidos en el fondo. Las normas reglamentarias que dicte la autoridad de aplicación deberán considerar la especial naturaleza de estos gastos, el carácter intuitu personae del servicio requerido en su caso, la condición de tarifados de determinados costos, la posibilidad que ofrece el medio y lo abreviado de los tiempos procesales para la obtención de presupuestos previos al dispendio, la aceptación del mecanismo del reintegro como operación válida de ejecución del fondo, la fijación de un monto para su utilización en efectivo, la exclusión de las reglas del mercado como único sistema de justificación del precio pagado, en fin proporcionar al sistema de rendición herramientas que contemplen los especiales supuestos comprendidos y que motivaran la creación de este Fondo. La autoridad de aplicación estará facultada a instituir fondos permanentes para gastos judiciales en las delegaciones de ese organismo y designará a los funcionarios o agentes responsables del manejo de los recursos."

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 170

Viedma, 1 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 19.471-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y; CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 3°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 40, le corresponde a cada una de las Comisiones de Fomento, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15);

Que con fecha 22 de Julio, 07 de Octubre, y 24 de Noviembre de 2016, se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando los proyectos presentados por las Comisiones de Fomento de Colan Conhué, Mamuel Choique, Comicó, Prahuaniyeu, Yaminué, Peñas Blancas y Rincón Treneta, y expresando como monto a percibir Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para cada uno de los Comisionados;

Que con fecha 29 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Comisionado de: Peñas Blancas, Sr. Hugo Rivero, a efectos de transferir al comisionado, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los Comisionados de: Colón Conhué, Sr. Nelson Montiel; Mamuel Choique, Sr. Benito Lopez; Comicó, Sr. Elvio Goicoechea; Prahuaniyeu, Sr. Aldo Goicoechea; Yaminue, Sra. Luisa Antilef; y Rincón Treneta, Sr. Adrián López, a efectos de transferir a cada una de ellas, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 474/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro con fecha 22 de Julio, 07 de Octubre, y 24 Noviembre de 2016, el que como anexo forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°. Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Peñas Blancas, Colan Conhue, Mamuel Choique, Comicó, Prahuaniyeu, Yaminué y Rincón Treneta.-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 la suma de Pesos veintiocho mil trescientos treinta y siete con 05/100 ($ 28.337,05), que serán distribuidos de acuerdo al Artículo 2°.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer,

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Hugo Rivero, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Peñas Blancas procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Peñas Blancas no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Peñas Blancas la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Peñas Blancas se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Peñas Blancas declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformmidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I Convenio

PEÑAS BLANCAS

Proyecto de Inversión:

Obra de Infraestructura

Obras menores.

Total Inversión: $ 4.048,15

Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la comisión de fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Colan Conhué, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Nelson Montiel, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Colan Conhué procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Colan Conhué no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Colan Conhué la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Colan Conhué se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Colan Conhué declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I Convenio

COLAN CONHUÉ

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Compra de herramientas para poda y desmalezamiento: Podadoras, sierras y serruchos.

Total Inversión: $ 4.048,15

Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la comisión de fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Mamuel Choique, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Benito Lopez, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a

financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Mamuel Choique procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Mamuel Choique no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Mamuel Choique la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Mamuel Choique se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Mamuel Choique declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
MAMUEL CHOIQUE

Proyecto de Inversión:
Equipamiento
Compra de cinco iluminarias para la plaza.
Total Inversión: $ 4.305,00
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la comisión de fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Comicó, en adelante La Comisión de Fomento, representado, por el Señor Elvio Goicoechea, Comisionado de Fomento, quienes suscriben e1 presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Comicó procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Comicó no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido, en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Comicó, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Comicó se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comision de Fomento de Comicó declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
COMICÓ

Proyecto de Inversión:
Equipamiento
Multijuegos para la plaza.
Total Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; Por la otra La Comisión de Fomento de Prahuaniyeu, en adelante La Comision de Fomento, representado por el Señor Aldo Goicoechea, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hdrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en él Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hdrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Prahuaniyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comision de Fomento de Prahuaniyeu declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
PRAHUANIYEU

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Compra de chapas (4) para sala de informatica Esc. N° 114.
Total Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Yaminué, en adelante La Comisión de Fomento, representado por la Señora Luisa Antilef, Comisionada de Fornento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburiferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Yaminué procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Yaminué no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Yaminué la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comision de Fomento de Yaminué se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Yaminué declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
YAMINUE

Proyecto de Inversión:
Equipamiento
Compra de herramientas: 6 palas y 6 rastrillos.
Total Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Rincón Treneta, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Adrián López, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Rincón Treneta procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Rincón Treneta no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°; En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Rincón Treneta la suma de Pesos cuatro mil

cuarenta y ocho con 15/100 ($4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Rincón Treneta se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Rincón Treneta declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
RINCÓN TRENETA

Proyecto de Inversión:
Para Obra de Infraestructura
Compra de puerta ventana para mejoramiento habitacional.
Total Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la difeencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 175

Viedma, 1 de Marzo de 2017.

Visto, El expediente N° 014.728-ART-2.016 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de reconocimiento de título de posgrado de Especialización en Tributación Local, expedido el día 28 de agosto de 2.015, por la Universidad Nacional de Tres de Febrero y consecuente recategorización presentada con fecha 14 de noviembre de 2.016, por el Cr. Martín Kelly (CUIL N° 20-27089221-4) y el Dr. Jose Luis Malaspina (CUIL N° 20-24134600-6), obrantes a fojas 01 y 06 respectivamente;

Que el agente Kelly revista en la Categoría 14 y el agente Malaspina en la 15, ambos del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 de la Planta Permanente de la Administración Pública, conforme certificación expedida por el Departamento Administración de Personal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, obrantes a fojas 25 y 26 respectivamente;

Que la Ley L N° 1.844, en su Artículo 13°, dispone los tramos y categorías en que revistará el personal del agrupamiento profesional, de acuerdo al nivel del título universitario o terciario que acredite, siempre que desempeñe funciones propias de su profesión;

Que el Artículo 15° de la misma Ley, establece que el personal que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de posgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16);

Que conforme lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 497/10, los agentes reúnen los requisitos exigidos;

Que la misma norma dispone que el reconocimiento de funciones a profesionales universitarios con título de posgrado o especialidad reconocida oficialmente, se hará efectiva a partir de la presentación de la solicitud;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación administrativa de los agentes, corresponde efectuar la promoción automática en el marco de la normativa vigente;

Que en cumplimiento del Artículo 33° de la Ley N° 5.173 del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.017 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, a fojas 47;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06099-16, obrante a fojas 39/40;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación del Anexo II, Artículos 13° y 15° de la Ley L N° 1.844 y el Decreto N° 497/10, a los agentes de Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en el agrupamiento, categoría y fecha que se detallan en el Anexo Unico que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de categorías en los términos remunerativos de los agentes mencionados en el Anexo Unico del presente, a partir del 14 de noviembre de 2.016.-

Art. 3°.- Liquidar, a través del Departamento Liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, los montos que le corresponda percibir a los agentes mencionados en el Anexo Único del presente Decreto en concepto de pago retroactivo por categoría y adicional por título de posgrado.-

Art. 4°.- El gasto que demande el presente se imputará a la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 08 y 04, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———————

PLANILLA ÚNICA ANEXA AL DECRETO
Nº 175/2017

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro

Escalafón: Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Profesional

Programa Presupuestario: 6111000008 - 611100004

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA ACTUAL	FECHA ULTIMA PROMOCION	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE COMPUTO DE CATEGORIA	LOCALIDAD
KELLY Martín	20-27089221-4	14	01/04/2.015	16	14/11/2.016	VIEDMA
MALASPINA Jose Luis	20-24134600-6	15	01/02/2.016	16	14/11/2.016	VIEDMA

DECRETO Nº 176

Viedma, 1 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 19.473-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y NECÓN S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria y según certificación de fojas 36, le corresponde al Municipio de Pilcaniyeu, la suma total de Pesos setenta y un mil trescientos setenta y uno con 77/100 ($ 71.371,77);

Que con fecha 24 de Noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por Ley Provincial N° 5.027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Pilcaniyeuy expresando como monto a percibir, Pesos setenta y un mil trescientos setenta y uno con 77/100 ($ 71.371,77);

Que con fecha 25 de Noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu, representada por el Señor Intendente, Dn. Nestor Osvaldo Ayuelef, a efectos de transferir la suma de Pesos setenta y un mil trescientos setenta y uno con 77/100 ($ 71.371,77), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 465/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pilcaniyeu (C.U.I.T. N° 30-67296002-5) la suma de Pesos setenta y un mil trescientos setenta y uno con 77/100 ($ 71.371,77).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I, Kremer.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Pilcaniyeu, en adelante El Municipio, representado por el Señor Nestor Osvaldo Ayúelef, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Pilcaniyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo, se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Pilcaniyeu no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Pilcaniyeu la suma de Pesos setenta y un mil trescientos setenta y uno, con 77/100 ($ 71.371,77), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Pilcaniyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4°: La Municipalidad de Pilcaniyeu declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
PILCANIYEU

Proyecto de Inversión:

Obra de Infraestructura:

Adecuación de Plaza San Martín: Veredas, cordones, pintura en bancos, incorporación de reflectores, etc.

Total Inversión: $ 71.371,77

Monto a Transferir: $ 71.371,77

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 179

Viedma, 1 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 011.861-SPPE-2016, del registro de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se ratificó mediante Decreto N° 1181/16 el Convenio Marco 2016, suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, de-

pendiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía, a los fines de la realización del Programa de Estadística 2016;

Que en fecha 7 de septiembre del año 2016, las partes suscribieron el primer Convenio Ampliatorio, que fue ratificado por Decreto N° 1880/16;

Que con fecha 5 de diciembre del mismo año, las partes suscribieron el segundo Convenio Ampliatorio del citado Convenio Marco, cuyo objeto es ampliar las actividades que conforman el Programa Anual de Estadística 2016;

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma total de pesos ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 ($ 816.994,00);

Que la firma del citado Convenio Ampliatorio, atento a la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00178/17 a fojas N° 126;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Segundo Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía, el que como anexo forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º - Dése conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tórnese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO
AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director, Lic. Jorge Todesca, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por la Directora, Lic. Cecilia Van De Couter, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 565, piso 2° Fondo, Ciudad de Viedma, en el ámbito del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes con fecha 23 de mayo de 2016, que recibiera aprobación mediante Resolución INDEC N° 209, del 1 de junio de 2016, y del Primer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco suscripto entre las mismas partes con fecha 7 de septiembre de 2016, que recibiera aprobación mediante Resolución INDEC N° 305, del 30 de septiembre de 2016, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Segundo Convenio Ampliatorio integrado por las siguientes cláusulas:

Primera: *Objeto*. El presente Convenio Ampliatorio, según lo establece la Cláusula Tercera del Convenio Marco referenciado ut-supra, tiene por objeto ampliar las actividades que conforman el Programa Anual de Estadística 2016 especificando entre las partes intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, la cantidad de personal, el perfil, la duración del período de contratación, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, según describen los Anexos que a continuación se enumeran:

1. Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2016, en Anexo N° 1.
2. Encuesta Permanente de Hogares Rural, en Anexo N° 2.
3. Módulo Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), en Anexo N° 3.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4.

Segunda: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Art. 7°, incisos a) y b), y al Art. 8° de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento de la ampliación de actividades fijadas en la Cláusula Primera del presente Convenio Ampliatorio afectando hasta un monto de pesos ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro (816.994). El importe será abonado en dos (2) cuotas: la primera del 60% del monto total a partir de la firma del presente y la segunda del 40% restante a los treinta (30) días posteriores a la firma del mismo. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.

Tercera: *Secreto Estadístico*. Las partes, en su carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 10, con relación a todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio Ampliatorio.

Cuarta: *Responsabilidad*. Los agentes que "LA DIRECCIÓN" afecte para la realización de las tareas que, en el marco de Convenio Marco referenciado y/o del presente Convenio Ampliatorio, se compromete a cumplir -cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con "LA DIRECCIÓN"-, en ningún caso serán considerados como dependientes y/o contratados por "EL INDEC". Consecuentemente "LA DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne a "EL INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra "EL INDEC". En el supuesto que "EL INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por "LA DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar a "EL INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que "EL INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes de "EL INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, "LA DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece "LA DIRECCIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles computados desde la notificación que "EL INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de "LA DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del Convenio Marco mencionado ut supra o del presente Convenio Ampliatorio.

Quinta: *Titularidad de la Información*. Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del Convenio Marco mencionado o el presente Convenio Ampliatorio que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo "EL INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen a "EL INDEC" -Estado Nacional-, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por "EL INDEC".

Sexta: *Vigencia*. Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente suscripto y regirá hasta la terminación de las tareas previstas en él y/o sus Convenios Ampliatorios, las que no podrán exceder el 31 de marzo de 2017.

Séptima: *Fecha y Lugar de Celebración*. Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el ámbito del Convenio Marco referenciado en el encabezado del presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2016.

ANEXO Nº 1

ACTIVIDAD: **ENCUESTA DE ACTIVIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EANNA) 2016**

PROVINCIA: **RÍO NEGRO**

1. PERSONAL Y PERFIL

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos en encuestas a hogares, capacidad de conducción y manejo de grupos, con experiencia en ingreso de datos. Manejo de acceso y navegación por Internet. Dedicación full time. Será capacitado directamente por el equipo central.	3 meses
2	SUBCOORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos en encuestas a hogares, capacidad de conducción y manejo de grupos, con experiencia en ingreso de datos. Manejo de acceso y navegación por Internet. Dedicación full time.	3 meses
6	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete..	3 meses
8	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para aplicar el cuestionario y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	3 meses
3	INGRESADOR	Mayor de 21 años. Preferentemente estudiantes o egresados universitarios o terciarios, de las carreras informáticas. Habilidad como data entry. Experiencia en el trabajo de encuestas a hogares. Capacidad para trabajar en equipo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva. Amplia disponibilidad horaria.	3 meses (*)

2.- OBJETO

1.- Realizar la EANNA 2016 en el cuarto (4°) trimestre del año 2016 en las localidades de Viedma-Carmen de Patagones, Allen, Catriel, Cinco Saltos, El Bolsón, General Conesa, General Roca, Ingeniero Luis A. Huergo, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Maquinchao, Neuquén (Cipolletti), Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Grande, Villa Manzano y Villa Regina.

2.- La cantidad de viviendas seleccionadas es de 1500.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la EANNA 2016.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: coordinador, subcoordinador, supervisor, recuperador, encuestadores e ingresadores.
4. Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la EANNA 2016.
5. Elaborar la muestra de la EANNA 2016 y realizar la selección de las viviendas a encuestar.
6. Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores.
7. Suministrar el sistema de carga de datos y brindar la capacitación y soporte necesarios para su uso en "LA DIRECCIÓN".
8. Suministrar los cuestionarios, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
9. Capacitar a los coordinadores de cada provincia en el Curso Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
10. Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la EANNA 2016.
11. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
12. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
13. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Realizar el operativo de relevamiento de campo de la EANNA 2016.
2. Asignar un responsable provincial y conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar la EANNA 2016, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información para el cumplimiento del objeto del presente Anexo.
3. Asistir a las capacitaciones previstas por "EL INDEC" y realizar los cursos provinciales para personal de campo.
4. Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EANNA 2016, indicando:
 Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 Titulo o profesión.
 Puesto que ocupa.
 Situación de revista.
 Honorario fijado.
5. Disponer de cartografía actualizada para las áreas bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
6. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las inconsistencias y advertencias.
7. Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la EANNA 2016.
8. Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EL INDEC".
9. Aplicar los cuestionarios de la EANNA 2016 en las áreas mencionadas en el objeto del presente Anexo.
10. Enviar, dentro de los 15 días posteriores al cierre del ingreso de datos y previa autorización de "EL INDEC", el material de campo con la información relevada (cuestionarios) y cumplimentada (planillas de control), así como todo el material no utilizado.
11. Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EL INDEC" la difunda oficialmente.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Cuarto trimestre 2016
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Cuarto trimestre 2016
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Cuarto trimestre 2016
4.- Relevamiento en campo.	DPE	Cuarto trimestre 2016
5.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Cuarto trimestre 2016
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	A confirmar
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	A confirmar

6.- MONTO DE LA ACTIVIDAD: $697.494.-

(*) Un Ingresador tendrá un mes más de contrato

ANEXO Nº 2

ACTIVIDAD: **ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES RURAL**

PROVINCIA: **RÍO NEGRO**

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR EPH	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de pc, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el equipo central.	Según necesidad
2	ENCUESTADOR EPH	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en pc con disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y trabajo en gabinete.	Según necesidad

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas es de 14 en función de tipologías predefinidas.

2.- OBJETO

1.- Realizar una prueba exploratoria de la EPH rural en el transcurso del mes de noviembre del año 2016.
2.- Analizar los resultados de la prueba exploratoria de la EPH rural y la observación no participante por parte de los Coordinadores Provinciales.
3.- Realizar el relevamiento en la semana del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2016.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la prueba exploratoria que será de tipo dirigida con tipología definida.
2.- Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas de observación para el desarrollo del operativo.
3.- Monitorear la calidad del relevamiento, observar el proceso de recolección de datos. Realizar la capacitación del Coordinador y Encuestadores.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar la prueba exploratoria, en cuanto a cantidad de personal y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo.
2.- Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH rural, indicando:
a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
b) Titulo o profesión.
c) Puesto que ocupa.
d) Situación de revista.
e) Experiencia acumulada en EPH.
f) Honorario fijado.
3.- Realizar observación no participante por parte del Coordinador Provincial.
4.- Participar de reuniones de evaluación del operativo.
5.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo EPH rural. En el caso que "LA DIRECCIÓN" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INDEC".
6.- Acordar con "EL INDEC" la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.
7.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EL INDEC" la difunda oficialmente.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Capacitación en las DPE.	INDEC	Del 21 al 25 de noviembre 2016
2.- Relevamiento en campo.	DPE	Del 28 de noviembre al 4 de diciembre 2016

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a 1 taller general para el coordinador y encuestadores de EPH en su provincia a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año.

7.- MONTO DE LA ACTIVIDAD: $15.000.-

ANEXO Nº 3

ACTIVIDAD: **MÓDULO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

PROVINCIA: **RIO NEGRO** **AGLOMERADO:** **VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES**

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas para el trimestre es de 720.

2.- OBJETO

1.- Realizar el Módulo TIC a lo largo del 4° trimestre del año 2016 en el área de Viedma y Carmen de Patagones.
2.- Analizar los resultados del Módulo.
3.- Realizar el relevamiento del módulo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del año 2016.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la encuesta.
2.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizaran en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
3.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta
4.- Validar la información relevada por "LA DIRECCIÓN".

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2.- Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del Módulo, indicando:
a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
b) Titulo o profesión.
c) Puesto que ocupa.
d) Situación de revista.
e) Experiencia acumulada.
f) Honorario fijado.

ES COPIA FIEL

Mg. M. GUILLERMINA FORCHETTI

Lic. CECILIA L. VAN DE COUTER
Directora de Estadística y Censos
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
4.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
5.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual dentro de los plazos que en cada caso se establezcan por medio de cronogramas, a los fines de obtener la base nacional.
6.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EL INDEC".
7.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo. En el caso que "LA DIRECCIÓN" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación del Módulo, deberá ser acordado su uso con "EL INDEC".
8.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
9.- Acordar con "EL INDEC" la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.
10.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EL INDEC" la difunda oficialmente.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Cuarto trimestre 2016.
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Cuarto trimestre 2016.
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Cuarto trimestre 2016.
4.- Relevamiento en campo.	DPE	Cuarto trimestre 2016.
5.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Cuarto trimestre 2016.
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Cuarto trimestre 2016.
7.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Cuarto trimestre 2016.

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

7.- MONTO DE LA ACTIVIDAD: $36.000.-

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO Nº 4

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- REGISTROS HOTELEROS: 685 REGISTROS

2.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"
1.- Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos a algunos de los establecimientos entrevistados).
4.- Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la EOH.
5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso Web.
6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de "LA DIRECCIÓN" en el sistema Web.
7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que "LA DIRECCIÓN" los imprima para el desarrollo del operativo.
9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"
1.- Asignar los agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
2.- Informar a "EL INDEC" los datos de los responsables del operativo.
3.- Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
4.- Realizar el relevamiento de los Registros Hoteleros en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades. Será responsable de realizar los reclamos e intimaciones (del tipo de único aviso o acta de infracción) a aquellos establecimientos que no cumplan con las fechas pautadas.
6.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo a "EL INDEC" y realizar el registro correspondiente.
7.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del data entry de acuerdo al software que suministre "EL INDEC".
8.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema Web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 80% de las plazas disponibles. ii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.
9.- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros vía correo una vez cargadas al sistema Web (bimestral).
10.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. "LA DIRECCIÓN" no aplicara cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
11.- Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
12.- Responder dentro de las 72 hs. las consultas enviadas por "EL INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, "EL INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Salida a campo para realizar el relevamiento de los Registros Hoteleros.	DPE	Diciembre 2016 a Febrero 2017
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por "El INDEC".	DPE	15 de diciembre de 2016 al 15 de Marzo de 2017
3.- Envío de los cuestionarios a "EL INDEC".	DPE	1 vez por mes

5.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

6.- MONTO DE LA ACTIVIDAD: $68.500.-

Lic. CECILIA L. VAN DE COUTER
Directora de Estadística y Censos
PROVINCIA DE RÍO NEGRO 2

DECRETO Nº 184

Viedma, 1 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 87.808-MSyJ-2016, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la rectificación del Decreto N° 462/14, de incorporación de agentes penitenciarios al Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por Expte. N° 120.429-SSyJ-2013, se gestionó el ingreso de agentes penitenciarios para prestar funciones en los distintos Establecimientos Penales de la Provincia;

Que en el marco de las aludidas actuaciones, mediante el mencionado Decreto, se incorporó un total de doscientos noventa y dos (292) agentes penitenciarios, once (11) de los cuales nunca cumplieron funciones en el Ministerio de Seguridad de Justicia y fueron agregados de manera irregular en dicho acto administrativo;

Que la circunstancia detallada en el considerando que antecede, obedeció a razones de público conocimiento, que involucran al ex Director de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, a cargo en ese entonces de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales dieron origen a la causa penal caratulada: L.G. S/ Defraudación a la Administración Pública, Expte. N° 1VI-31871-MP2014, Juzgado de Instrucción N° 4 de Viedma, a cargo del Dr. Carlos Mussi;

Que en otro orden, se advierte que los agrupamientos y niveles de los ingresantes, han sido consignados de manera errónea en el Decreto N° 462/14, circunstancia que debe subsanarse por medio del presente;

Que a consecuencia de lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 462/14, incorporando un total de doscientos ochenta y un (281) agentes penitenciarios en los agrupamientos y niveles detallados en planilla anexa al presente;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00560-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Rectificar el 10º considerando del Decreto N° 462/14, dictado en fecha 30 de abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que el mencionado curso se dictó en los Establecimientos de Ejecución Penal de General Roca, Cipolletti y Viedma, correspondiendo incorporar doscientos ochenta y un (281) agentes penitenciarios."

Art. 2º - Rectificar el Anexo I, del Decreto N° 462/14, dictado en fecha 30 de abril de 2014, sustituyéndolo por el Anexo I del presente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

Planilla Anexa al Decreto Nº 184

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	ESCALAFON	FECHA INGRESO	PENAL	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
ACEVEDO	DANIELA ELIZABETH	30.959.922	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
AIZPURUA	MARIA JOSE	34.666.009	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
ALCARRAZ	MARIA DE LOS ANGELES	37.694.843	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ALEGRE	NATALIA	29.137.327	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ALLAMILLA	MARINA LUCIANA	32.663.074	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ALMEIDA	DAIANA SABINA	32.716.853	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
ANDREOLI	YESICA DANIELA	27.406.425	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
ARANEA	MARGARITA CAROLINA	30.258.264	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ARJONA	ALEXIS FANNY	35.599.729	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
AVENDAÑO	ELIAS EZEQUIEL	32.054.364	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BANDRES	MARGIE CAROLINA	32.709.714	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
BARROSO	MARIA BELEN	30.258.246	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BAUMGARTNER	MARCELO ANDRES	32.054.326	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BECERRA	MATIAS ALEJANDRO	27.015.126	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BOUHABEN	CLAUDIA	33.845.975	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BRENA	ROBERTO DANTE	30.649.237	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
BUSTO	MAURO FABIAN	31.328.986	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CALLFUGUIR	TAMARA CARLA	30.608.634	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CAÑIÚ	LUCRECIA ANA	28.517.488	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CARCASON	NESTOR FABIAN	32.362.064	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CARRANZA	MARISA ELIZABET	25.994.490	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CARTES	SUSANA DORALISA	32.054.222	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CATRIMAN	MARIA LAURA	29.726.282	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CONTRERAS	FABIAN ANDRES	37.357.256	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CONTRERAS	JAVIER ANDRES	32.500.162	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
CUYA	VERONICA MARINA	29.034.373	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
DICEMBRILE	CARLOS EMANUEL	35.591.281	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ECHAGÜE	CRISITIAN EMANUEL	31.455.103	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
EVANS	JUAN DARDO JAVIER	35.201.061	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FAZZIO	ROSA LORENA	29.237.166	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FIGUEROA	LUCIANO HERMAN D	27.786.667	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FIGUEROA PAEZ	DIOLINDA	29.508.775	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FREDES	GISELA MARIA BELEN	34.667.880	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FREGO	ALBERTINA ENRIQUETA	32.663.090	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
FROMRICH	NOELIA	29.726.240	34	Penitenciario	01/01/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
GALINDO HERNANDEZ	CLAUDIA EVELYN	18.905.620	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
GALVEZ	DIANA ROMINA	28.616.441	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
GALVEZ	RODOLFO ARIEL	26.645.563	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
GARCIA	MAIRA PATRICIA	33.416.636	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
GARCIA	OSCAR RAMIRO	33.530.676	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
GRASSO	MIGUEL ANGEL	33.248.302	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
INOSTROSA ALARCON	DAIANA BELEN	35.591.802	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ITURRIAGA	JOSE LUIS	32.701.462	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
LEON	VALERIA	30.608.529	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
LINARES	CAMILO FRANCISCO	36.497.807	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
LOPEZ BELMAR	DIARMIS FREDELINDA	18.845.631	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MARDONES	ROSANA VALERIA	34.402.855	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MARINI	MARIA LAURA	31.063.591	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MARTINEZ	CINTIA VANESA	33.454.707	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MENDOZA	MARIA ISABEL	27.516.900	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MENESES	VANESA JOANNA	30.258.057	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MESA	PABLO OSCAR ISAIS	32.054.277	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MILLANAO	MICAELA SOLEDAD	32.390.373	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MILLAQUEO	IRENE ESTER	29.940.827	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MOLINA IRIGOYEN	MARCELO	33.314.602	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MOLINA PEREYRA	MARINA LORENA	31.795.845	34	Penitenciario	01/01/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
MONTANGIE	MARTIN	26.189.032	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MORALES	ALICIA PAOLA	27.786.627	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MORALES BEJARANO	EZEQUIEL	34.958.878	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MORALES	ROXANA	35.276.554	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
MUSARELLA	CRISTIAN MATIAS	31.515.491	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
NAHUELCURA	VANESA YANINA	30.257.971	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	ESCALAFON	FECHA INGRESO	PENAL	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
OLMOS	PATRICIA ROXANA	29.231.197	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
PAINECURA	MIGUEL ANGEL	29.237.038	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
PARRA	DAIANA BEATRIZ	33.823.786	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
PERALTA	YANINA MARIEL	29.826.782	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
PEREZ	MARCOS ISAIAS	32.054.295	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
POLIS ARAVENA	TERESITA NOEMI	33.416.625	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
QUINTEROS	HUGO ORLANDO	26.645.612	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
RAILEF	TAMARA JENIFER	36.497.531	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
RAINQUEO	ROMINA AYELEN	33.248.382	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
RALINQUEO	MABEL CINTIA	29.508.991	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ROBLES	ANDREA GRACIELA	35.058.598	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	VERONICA ANAHI	34.403.337	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
ROMADO	LAURA DANIELA	31.328.900	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ROMANIUK	LORENA FABIANA	26.842.074	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ROMERO	LAURA CRISTINA	28.119.821	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
RUIZ	TAMARA SABRINA	36.497.861	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SALAZAR	PERLA GISELLE	31.172.947	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
SANCHEZ	MARIA ELENA	32.663.182	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SANCHEZ	SANTIAGO RAFAEL	31.142.554	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SANDOVAL	AMELIA YANINA	31.455.164	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SANDOVAL	KARINA DEL CARMEN	26.334.815	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SANGER	ROMINA VALERIA	29.898.306	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
SERVER	CESAR ALBERTO	30.608.678	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
TORDRUP	DANIEL	16.045.335	34	Penitenciario	02/01/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
URSINO	LUCIA FERNANDA	26.754.230	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
VALDEZ	MARIELA SOLEDAD	31.923.600	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
VALENZUELA	MAIRA	34.233.179	34	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
VARGAS	JORGE EDGARDO	33.654.133	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
VEL	LUIS ALFREDO	37.213.326	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
VERA LAGOS	OLGA BETSABÉ	33.454.788	34	Penitenciario	01/01/2013	Viedma	Administrativo	VI	1
VILLARINO	MARINA LUCIANA	29.055.522	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
VIVEROS	SANDRA MABEL	29.237.285	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
WALTER	LORENA PAOLA	26.832.470	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
YAÑEZ	PATRICIO	94.221.523	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ZABALA	NATALIA BELIA ANTONIA	31.142.564	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ZABALA	SILVANA YESSICA	29.940.139	49	Penitenciario	01/04/2013	Viedma	Servicios de Apoyo	VII	1
ACUÑA	JOSE FRANCISCO	31.532.781	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
BARROS	JUAN BAUTISTA	25.948.215	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CAÑUMIR	FRANCISCO GUSTAVO	20.450.851	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CARRILLO	NATALIA ANAHI	32.148.399	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CAYULEF	CAROLINA ANDREA	36.626.749	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CHAMORRO	NICOLAS SEBASTIAN	31.796.652	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CHICO	NILSA VALERIA	32.500.153	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CORBALAN	VALERIA NATALIA	27.842.854	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
COSIO	DONALDO JOEL	31.839.642	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
COTELO	CINTIA YISEL	32.577.662	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
COTELO	XIMENA NADIA	33.416.920	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
CURILEF	FEDERICO RAUL	36.626.893	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
DEPAOLI	FLAVIA NATALIA	25.134.355	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
DIAZ CONTRERAS	NOEMI NINOSKA	18.893.816	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
FLORES	GUSTAVO ARIEL	23.220.750	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
FONSECA	WALTER ARIEL	36.693.754	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
FUENTES ASTUDILLO	HANS ALEJANDRO	18.884.001	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GENISSANS	ANGEL GABRIEL	29.458.105	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GIL	PAOLA ANGELA	31.063.574	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	CLAUDIO DANIEL	23.188.220	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	ESTEBAN LEANDRO	33.650.305	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	JULIETA ROCIO	33.187.102	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GRINGO	CESAR OMAR	32.263.519	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GUTIERREZ	LAURA VANESA	30.514.572	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
GUZMAN	MARIA CECILIA	30.608.708	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
HECKMANN	CRISTIAN EDGARDO	28.402.085	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
HUINCA	VIVIANA	31.024.478	49	Penitenciario	15/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
IBARRA	KATHIA INES	30.060.043	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
LARA	DELVIS ALEXIS	33.919.322	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
LAUMANN	MARIA ROMINA	29.940.043	34	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Administrativo	VI	1
LOPEZ	SOLEDAD AMALIA	27.596.753	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MANQUENAO	ANA PAULA	37.785.501	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MARTINEZ	ADELA ERNESTINA	33.823.771	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MATUS	CARMEN LORETO	31.212.924	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MOLINA	MARIA VERONICA	25.545.995	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MONTOYA	IVANNA PAOLA	34.666.198	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MORA	ANGEL ALBERTO	29.212.527	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MORALES	CRISTIAN GUILLERMO	34.128.691	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MORALES	ORLANDO RODRIGO	30.514.788	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
MUÑOZ	ROSIO NOELIA	32.148.455	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
NAVARRO	DANIELA SOLEDAD	33.416.921	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
NAVARRO	PAMELA LORENA	31.358.780	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
NAVASAL	EMILIANO GASTON	23.292.943	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
ORELLANO	JAVIER	31.506.628	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
ORTIZ	FERNANDA BELEN	34.862.097	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
ORTIZ	SERGIO FABIAN	35.059.380	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
PEREYRA	PAOLA JAQUELINE	26.458.043	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
PEREZ	LETICIA ARACELI	30.060.277	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
RAMIREZ	NESTOR JULIAN	31.764.357	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
RAMOS	MATIAS LUCAS	29.504.988	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
RIVERA	WALTER TOMAS	32.577.584	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	MARIA SUSANA	31.275.952	49	Penitenciario	19/02/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
ROSAS	LUCAS DAMIAN	29.230.245	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
RUIZ	CRISTIAN OMAR	28.609.622	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SALDIAS	GABRIEL EDUARDO	32.645.819	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SALVARO	NARA AILEN	35.595.814	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SANCHEZ	YOLANDA ISABEL	28.677.698	49	Penitenciario	01/04/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SANDOVAL	ELIO ANDRES	36.343.617	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SANTANA	OMAR ALEJANDRO	28.623.506	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SOSA	ROSARIO	26.214.017	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SOTO	MARCELO DAMIAN	35.598.872	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
SUAZO	CRISTIAN ALEJANDRO	33.042.722	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
TOLEDO	PABLO ADRIAN	35.595.707	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	ESCALAFON	FECHA INGRESO	PENAL	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
VALDEBENITO	MATIAS ALEJANDRO	30.519.136	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VALLEJOS	CARLOS OSCAR	30.351.560	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VAZQUEZ	MIGUEL HORACIO	28.617.460	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VERA	JOSE RUBEN	26.805.162	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VERA	ROSA GLADYS	26.805.040	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VILA	MAURO ANDRES	39.585.566	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLARRUEL	HECTOR ANGEL	28.402.064	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLEGAS	NORBERTO ISMAEL	35.595.981	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VIQUE	VILDA ALEJANDRA	30.751.203	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VII	1
VIVER	NACHA ANDREA NATALIA	31.023.952	49	Penitenciario	01/01/2013	General Roca	Servicios de Apoyo	VI	1
ASSENCIO	JESICA BEATRIZ	35.163.636	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
CABALLERO GUTIERREZ	JIMENA	27.866.992	49	Penitenciario	01/01/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
CALFULEO	WALTER	32.049.487	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
CAYU	GRISELDA AYELEN	32.362.142	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
CERDA	LUIS MIGUEL	31.455.172	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
CORIA	SEBASTIAN EDGARDO	29.034.300	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
DIEU	JORGE DANIEL MAXIMILIANO	33.454.828	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
EDELMAN	ROMINA VERONICA	35.599.506	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
EPUÑAN	VERONICA ROCIO	34.221.290	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
FERNANDEZ	MARINA NOEMÍ	32.390.366	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
GALDON	FEDERICO	29.898.021	49	Penitenciario	15/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
GEREZ	VERONICA YAMILE	28.516.912	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	MAXIMILIANO DAMIAN	31.740.455	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	VALERIA VIRGINIA	34.876.193	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
HUERRALEO	MARIANA AYELEN	35.599.563	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
IDIARTE	GUSTAVO NELSON	*34.331.373*	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
MAGGI	MARIA LUJAN	35.728.754	49	Penitenciario	03/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
MANQUENAO	SANTIAGO MATIAS	36.302.602	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
MERMOUD	PATRICIA ELIZABETH	30.784.309	49	Penitenciario	01/01/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
RIVERO	IBRAHIM HUGO ORLANDO	32.054.260	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	JORGE LUIS	33.025.426	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
RUPPEL	DARIO NICOLAS	37.056.104	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
VAZQUEZ	JONATAN JOSUE	35.276.560	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
VEL	SILVIA CAROLINA	36.302.555	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
VELAZQUEZ	SILVIO	33.446.924	49	Penitenciario	01/04/2013	S. C. Bariloche	Servicios de Apoyo	VII	1
ANTUEQUE	ALEJANDRA DANIELA	26.645.600	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
BUSTO	MAURO GUSTAVO	32.578.395	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
BUSTOS	GISEL MARIANELA	33.416.653	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
CARABAJAL	NATALIA VIRGINIA	34.331.496	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
CARBAJAL	GUSTAVO LUCAS	28.180.968	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
FRID	NORMA VALERIA	35.163.745	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
GARCIA	FLAVIA ARACELI	37.213.486	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
GAST	JULIO EDUARDO	31.142.440	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
LECHNER	ERIKA YAEL	29.726.218	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
LOSON	CARINA ELIZABET	26.509.530	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
MERRILLAN	EDGARDO JAVIER	30.284.541	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
MONTERO SCHWAPP	ANDREA	35.058.757	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
MUÑOZ	ROXANA DE LAS NIEVES	30.258.038	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
OTONDO	LUZ ESMERALDA	18.878.030	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
PAILLACOY YANCA	CARLOS MIGUEL	37.605.381	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
PONCE DE LEON	ROBERTO	33.986.570	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
VAZQUEZ	JULIETA ROSANA	30.698.333	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLARREAL	LAURA TERESA	33.445.137	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
YAIQUEN	IVANA REBECA	27.786.470	49	Penitenciario	01/04/2013	Choele Choel	Servicios de Apoyo	VII	1
ALARCON	GABRIELA PAOLA	37.858.537	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
ALCARAZ	JULIÁN EMILIO	32.225.450	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
AMIGOZZI	SILVINA DELIA	33.416.969	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
AROCA	DAMIÁN FERNANDO	35.597.424	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
ARRIAGADA	ROSANA DEL CARMEN	31.023.662	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
AVEIRO	ANDREA BETIANA	29.898.282	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
BARRERA	EDUARDO EMANUEL	30.698.278	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
BRANT	MARCOS DANIEL	34.088.470	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
CASTRO	NICOLÁS SEBASTIAN	35.641.667	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
CHACANO	FERNANDA	31.857.286	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
CHAPINGO	ADRIANA VANESA	32.148.265	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
CORONEL	ANALIA BELEN	37.047.141	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
COSTA	FACUNDO GABRIEL	37.748.953	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
DOMINGUEZ ARRIAGADA	MIGUEL ANTONIO	33.307.775	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
ETCHEVER	VIVIANA VANESA	29.482.693	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
FUENTES	GERARDO JULIAN	27.684.386	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
FUENTES	ROQUE ANTONIO	27.232.730	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
GALLI	ALEJANDRO	26.218.132	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
GONZALEZ	VÍCTOR ORLANDO	27.685.544	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
GUCAMBURU	RAQUEL	27.091.066	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
GUEVARA	MARIA SOLEDAD	29.916.763	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
HANKEL	PABLO ENRIQUE	29.251.738	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
HERR	VALERIA PAMELA	29.898.455	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
HERRERA	HEBER NOE	34.668.226	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
HUEITRA	GABRIEL ESTEBAN	34.628.576	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
LEON	VIRGINIA DEL CARMEN	34.545.050	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
LINARES	MARCELA ANDREA	31.794.957	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MACAYA	JONATHAN ALEXIS	30.751.095	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MANQUEPI	VICTOR DIEGO	29.235.090	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MARCH	MATIAS DAMIAN	33.042.623	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MAYNARD	DIEGO FRANCISCO	36.089.315	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MELIQUEO	WALTER OMEDIAN	32.148.388	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
MILLAR	RODRIGO ALEJANDRO	18.883.605	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
OBREQUE	MAURICIO	29.028.473	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
OSORIO	SILVIA LORENA	25.702.418	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PAILLAMILLA	GISELA VALERIA	33.654.157	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PAINEMAN	MILTON WILLIAMS	34.781.128	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PEREYRA	PABLO ERNESTO	29.458.182	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PEREZ	PAULA AILEN	30.503.310	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PINCUN	ELVIRA FELICIANA	25.618.260	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
PONCE	SHEILA VIRGINIA	35.104.479	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
QUIDEL	LUIS RODOLFO	26.324.717	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
RIVAS	LORENA NOEMI	29.716.337	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	ANIBAL NICOLAS	35.207.636	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	RICARDO RUBEN	28.879.479	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	ESCALAFON	FECHA INGRESO	PENAL	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
SALVADORES	VIOLETA YANINA	27.109.576	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SANDOVAL	GLADYS VANESA	28.155.480	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SANDOVAL	JONATHAN FABIO	35.597.027	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SISTERNA	GISELA AMANDA	30.693.867	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SOLIS	VIVIANA YANET	35.046.684	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SORIA	SILVIA VALERIA	28.518.414	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
SOSA	MARIA JOSE	29.660.860	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
TAPIA	DELBECIA ANDREA	27.894.747	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
TRECANAO	MIRTA EDITH	30.057.703	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
TRONCOSO	PAOLA ELIZABETH	25.825.622	49	Penitenciario	01/04/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
TRUJILLO	BARBARA YANETH	35.277.313	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
URETA	BRENDA	32.148.150	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLANUEVA	MATIAS EDUARDO	34.514.655	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLARRUEL	MARCOS ANDRES	37.749.431	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
VILLARRUEL	MICAELA SOLEDAD	25.754.126	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
WILDAU	NATALI EVA ROMINA	27.098.552	49	Penitenciario	19/02/2013	Cipolletti	Servicios de Apoyo	VII	1
GAYOSO	SILVINA LIDIA	28.451.693	49	Penitenciario	01/04/2013	Pomona	Servicios de Apoyo	VII	1
PERALTA	EDGARDO ALBERTO	29.237.244	49	Penitenciario	01/04/2013	Pomona	Servicios de Apoyo	VII	1
PICHILEF	EDUARDO HAROLDO	37.056.222	49	Penitenciario	01/04/2013	Pomona	Servicios de Apoyo	VII	1
RODRIGUEZ	NORBERTO SEBASTIAN	33.416.553	49	Penitenciario	01/04/2013	Pomona	Servicios de Apoyo	VII	1
YBARRA	MARIA BELÉN	35.591.387	49	Penitenciario	01/04/2013	Pomona	Servicios de Apoyo	VII	1

———oOo———

DECRETO Nº 189

Viedma, 2 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 19.728-SSP-17, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en virtud de lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 58/2017, y conforme las facultades conferidas por el Art. 3° de la citada norma, la Subsecretaria de Presupuesto ha realizado en el presente trámite, las modificaciones presupuestarias necesarias para su aplicación, en el ámbito de la Administración Central y Descentralizada;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 189

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12432	APORTE BONO FIJO LEY 4818	00	41,151,000.00	28,758,834.32
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	374,663.54	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-13,810,244.00	
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-700,000.00	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	1,743,414.78	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**28,758,834.32**
34436	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	26,179,954.82	28,500,220.81
34584	REM. REC. 12318 VENTA DE PLIEGOS	02	4,000.00	
34588	REM. REC. 16121 INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	02	2,316,265.99	
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	11	616,205.10	616,205.10
18114	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	17	363,000.00	363,000.00
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	22	3,171,425.84	3,171,425.84
34451	REM REC 12215 PERFORACIONES HIDROGEOLOGICAS	27	23,518,164.31	23,518,164.31
34441	REM REC 12914 FONDO INST. PRESOS Y LIBERADOS. LEY 2343	30	503,899.43	4,250,915.36
34497	REM REC 12818 CONTRIBUCION A ASOCIACIONES DE BOMBEROS	30	2,327,073.53	
34633	REM REC 12948 APORTE CIUDADANO VOLUNTARIO P/BOMBEROS	30	1,300,522.90	
34662	REM REC 12712 OTRAS MULTAS	30	119,419.50	
34486	REM REC 11731 APORTE OBRAS INF. LEY 23966, ART.18, INC.B	31	9,561,388.00	46,155,361.88
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	36,593,973.88	
12433	APORTE A MUNICIPIOS Y COMIS FOMENTO 7%, ART 6 LEY 4818	38	3,349,500.00	6,699,000.00
12434	APORTE A MUNICIPIOS PRODUCTORES 7%, ART 6° LEY 4818	38	3,349,500.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**113,274,293.30**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	376,633.52	32,340,258.83
34548	REMANENTE RECURSO 24411 DEL SECTOR PRIVADO	42	800,000.00	
34578	REMANENETE REC. 22235- DE LA ADM. CENTRAL NAC. -ESPECÍFICO	42	31,163,625.31	
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	43	9,561,388.00	19,438,983.02
34517	REM REC 12413 PART. GENERACION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	43	1,328,566.32	
34519	REM REC 12319 OTROS DERECHOS	43	4,721,001.60	
34536	REM REC 12315 CANON COCAPRHI	43	223,712.98	
34635	REM REC 14221 VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	3,604,314.12	
34571	REMANENTE REC. 17321- ORG. INTERN. VARIOS	44	5,502,627.62	5,502,627.62
34621	REM REC 11784 LEY NACIONAL EDUC TECNICO PROFESIONAL	45	20,666,480.86	20,666,480.86
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				**77,948,350.33**
TOTAL DE RECURSOS			**219,981,477.95**	**219,981,477.95**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 189

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	28,406,956.98	93,263.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**28,500,220.81**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-370,000.00	1,355,852.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,148.00	0.00	**1,000,000.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	716,205.10	80,000.00	-21,630,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	**-20,733,794.90**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	43,135.35	5,000.00	358,000.00	0.00	-3,430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-3,023,864.65**
22 SECRETARIA GENERAL	1,226,373.16	-157,100.00	27,090.00	130,010.00	-6,190,197.16	0.00	0.00	0.00	0.00	**-4,963,824.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-72,900.00	122,900.00	-50,000.00	-49,555,162.44	0.00	0.00	0.00	0.00	**-49,555,162.44**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-200,500.00	427,464.11	-500,000.00	284,000.00	0.00	23,507,200.20	0.00	0.00	**23,518,164.31**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	-7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-7,000,000.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-248,348.51	0.00	0.00	1,006,000.00	-1,532,913.00	0.00	4,250,915.36	0.00	0.00	**3,475,653.85**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	8,212.03	1,244,839.42	52,882,222.15	5,524,842.66	0.00	0.00	0.00	9,561,388.00	**69,221,504.26**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	-100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	1,988,800.00	4,068,208.00	0.00	147,511,774.44	0.00	-22,954,064.06	0.00	-14,510,244.00	**116,104,474.38**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	330,000.00	-1,830,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	376,633.52	800,000.00	31,163,625.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**32,340,258.83**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	-160,325.00	8,421,713.00	1,300,000.00	0.00	9,877,595.02	0.00	0.00	**19,438,983.02**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-1,603,238.01	7,105,755.63	110.00	-980,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,522,627.62**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-1,530,000.00	117,573.45	15,228,696.78	1,111,538.63	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,927,808.86**
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	0.00	-100,360.00	-22,750.00	0.00	-1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-1,523,110.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	-258,440.00	-87,286.00	0.00	-3,543,236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-3,888,962.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,925,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-1,925,000.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	-22,000.00	-77,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-99,000.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	-28,000.00	-105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-133,000.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-70,000.00	-373,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,000.00	**-80,000.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	-20,000.00	-122,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-142,500.00**
	1,021,160.00	**-1,756,892.46**	**41,897,983.69**	**110,055,641.07**	**58,553,647.13**	**0.00**	**14,781,646.52**	**14,148.00**	**-4,585,856.00**	**219,981,477.95**
TOTALES:	**1,021,160.00**	**-1,756,892.46**	**41,897,983.69**	**110,055,641.07**	**58,553,647.13**	**0.00**	**14,781,646.52**	**14,148.00**	**-4,585,856.00**	**219,981,477.95**

PLANILLA ANEXA Nº III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 189

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	17	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	17	00	00	01	312	10	AGUA	10,000.00
	17	00	00	01	313	10	GAS	10,000.00
	17	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	20,000.00
	17	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-50,000.00
02	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	690,073.67
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	180,000.00
	11	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-8,120.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	21,120.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-34,113.34
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	34,113.34
	11	00	00	01	436	34436	EQUIPO PARA COMPUTACION	93,263.83
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-180,000.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-690,073.67
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	12	00	00	01	355	34436	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	12	00	00	01	399	34436	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	26,051,690.99
	12	00	00	01	399	34584	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	12	00	00	01	399	34588	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,316,265.99
	12	00	00	03	355	34436	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
05	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	17,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
08	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,000.00
	01	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-10,000.00
	01	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	295,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	400,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,000.00
	01	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-15,000.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-40,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-15,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-24,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	705,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,000.00
	11	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-29,000.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-23,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-23,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-70,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-14,148.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-29,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	224,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	580,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-40,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-25,000.00
	11	00	00	01	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	40,000.00
	11	00	00	01	835	12118	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	14,148.00
	12	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	12	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-30,000.00
	12	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	12	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	12	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	12	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-360,000.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-140,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	140,000.00
11	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	200,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	80,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-80,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-21,350,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-200,000.00
	11	00	00	01	345	34544	DE CAPACITACION	120,000.00
	11	00	00	01	349	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	01	788	34544	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	100,000.00
	13	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	13	00	00	01	349	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	116,205.10
	13	00	00	01	439	34544	EQUIPOS VARIOS	80,000.00
	13	00	00	03	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	13	00	00	03	231	12828	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	13	00	00	03	274	12828	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	13	00	00	03	275	12828	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
16	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	33	00	00	08	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
17	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-2,275,000.00
	01	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	02	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	500.00
	01	00	00	13	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	300.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	150.00
	01	00	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-450.00
	03	00	00	04	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	03	00	00	04	371	12119	PASAJES	-2,000.00
	03	00	00	04	372	12119	VIATICOS	-2,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,684.45
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-6,660.95
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,821.12
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,864.42
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,833.71
	17	00	00	01	321	11274	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	363,000.00
	29	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,500.00
	29	00	00	02	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	1,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	35	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	35	00	00	01	371	12119	PASAJES	-1,000.00
	35	00	00	02	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-105,000.00
	36	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	80,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,050,000.00
22	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-8,420,463.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	84,910.92
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,501.62
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,355.06
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,439.08
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	161,108.52
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,897.96
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-7,000.00
	21	00	00	01	219	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	21	00	00	01	221	12225	HILADOS Y TELAS	-20,000.00
	21	00	00	01	222	12225	PRENDAS DE VESTIR	-3,500.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	21	00	00	01	231	12225	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,500.00
	21	00	00	01	232	12225	PAPEL PARA COMPUTACION	-4,600.00
	21	00	00	01	233	12225	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-4,700.00
	21	00	00	01	234	12225	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,800.00
	21	00	00	01	242	12225	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,700.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,800.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,000.00
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	21	00	00	01	294	12225	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	21	00	00	01	296	12225	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-25,000.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	21	00	00	01	321	12225	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-35,000.00
	21	00	00	01	333	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,500.00
	21	00	00	01	339	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,300.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	-25,000.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
22	21	00	00	01	359	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,200.00
	21	00	00	01	361	12225	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,500.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	-11,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-25,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	21	00	00	01	431	12225	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-4,200.00
	21	00	00	01	434	12225	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-10,000.00
	21	00	00	01	436	12225	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	21	00	00	01	437	12225	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-32,000.00
	21	00	00	01	439	12225	EQUIPOS VARIOS	-20,000.00
	23	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	23	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	23	00	00	01	371	12225	PASAJES	30,000.00
	23	00	00	01	372	12225	VIATICOS	100,000.00
	23	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	29,990.00
	23	00	00	01	436	12225	EQUIPO PARA COMPUTACION	136,910.00
	23	00	00	02	432	12225	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	74,300.00
	27	00	00	02	517	34544	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,230,265.84
	27	00	00	03	181	34544	CONTRATOS ESPECIALES	941,160.00
	32	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	32	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	32	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	55,000.00
26	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	9,100.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	65,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	115,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	57,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-57,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-100,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	193,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-175,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	68,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	290,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-300,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	39,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	01	00	00	14	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	01	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,000.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	01	00	00	14	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	01	00	00	14	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	01	00	00	14	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	01	00	00	14	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	01	00	00	14	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	03	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-15,000.00
	03	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-14,822,500.00
	04	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	04	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-15,000.00
	04	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	04	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-350,000.00
	04	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-175,000.00
	04	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-350,000.00
	04	00	00	05	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-875,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,100.00
	05	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,000.00
26	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	05	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	05	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	05	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	05	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	05	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	05	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	05	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	61,000.00
	05	00	00	03	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	3,000.00
	05	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	06	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	06	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,600.00
	06	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	06	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	11,000.00
	06	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-3,866,800.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	14,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	06	00	00	03	113	10	ADICIONALES	12,000.00
	12	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	43,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	26,000.00
	15	00	00	01	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-9,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	15	00	00	01	258	11777	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	15	00	00	01	292	11777	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	15	00	00	01	299	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	15	00	00	01	342	11777	MEDICOS Y SANITARIOS	25,000.00
	15	00	00	01	371	11777	PASAJES	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	15	00	00	01	383	11777	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	15	00	00	01	391	11777	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	15	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	262,000.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	80,000.00
	18	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,050,000.00
	18	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-2,625,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,121,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	78,000.00
	18	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	269,000.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	352,000.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	243,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	763,000.00
	18	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	21,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	11,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-11,000.00
	18	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,100.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	25	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-101,800.00
	26	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-2,974,362.44
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	36,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	111,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	13,000.00
	32	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-3,500,000.00
	32	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,711,500.00
	32	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,093,750.00
	32	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-437,500.00
	32	00	00	04	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-175,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,600.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-4,375,000.00
	33	00	00	02	113	10	ADICIONALES	4,000.00
	33	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-3,937,500.00
26								
	33	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,750,000.00
	33	00	00	04	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,093,750.00
	33	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-280,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	35	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,312,500.00
	40	03	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	40	03	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	40	03	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	40	03	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	42	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,312,500.00
	42	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,312,500.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-26,000.00
	01	00	00	01	243	12328	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-30,000.00
	01	00	00	01	256	12328	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	01	00	00	01	264	12328	HERRAMIENTAS MENORES	-20,000.00
	01	00	00	01	292	12328	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	01	00	00	01	294	12328	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	01	00	00	01	299	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	01	321	12328	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	450,000.00
	01	00	00	01	324	12328	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-30,000.00
	01	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	01	333	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	01	00	00	01	335	12328	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	150,000.00
	01	00	00	01	436	12328	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	01	00	00	01	437	12328	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-400,000.00
	01	00	00	01	576	12328	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	284,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	41,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-41,000.00
	11	00	00	01	539	12947	OTRAS TRANSFERENCIAS	670,000.00
	11	00	00	01	572	12947	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-670,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	12	00	00	01	256	34451	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,500.00
	12	00	00	01	371	34451	PASAJES	1,214.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	12	00	00	01	372	34451	VIATICOS	6,250.11
	12	00	00	01	788	34451	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	23,507,200.20
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-3,000.00
28	38	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,460.00
	39	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	39	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	410.00
	39	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
	39	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,700.00
	39	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	39	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-7,000,000.00
	79	00	07	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	3,000,000.00
	79	01	01	01	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-4,000,000.00
	79	01	01	01	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-3,000,000.00
	79	01	01	01	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-250,000.00
	79	01	01	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-27,000,000.00
	79	01	01	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-1,000,000.00
	79	01	02	02	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	250,000.00
	79	01	02	02	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	1,000,000.00
	79	01	04	01	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	4,000,000.00
	79	01	04	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	27,000,000.00
30	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-75,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-84,910.92
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,501.62
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,355.06
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,439.08
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-161,108.52
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,897.96
	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-50,000.00
	11	00	00	06	788	34662	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	119,419.50
	11	00	00	08	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-72,404.00
	11	00	00	08	788	34497	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	2,327,073.53
	11	00	00	08	788	34633	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	1,300,522.90
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,720.36
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,257.10
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,003.27
30	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,378.85
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	8,902.61
	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	602.46
	11	00	00	10	788	34441	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	503,899.43
	11	00	00	11	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,500.10
	11	00	00	11	345	10	DE CAPACITACION	-200,000.00
	11	00	00	11	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	210,500.10
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,335,509.00
	11	00	01	61	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,006,000.00
31	01	00	00	04	256	12214	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-59,330.00
	01	00	00	04	291	12214	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	59,330.00
	01	00	00	04	331	12214	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-8,900.00
	01	00	00	04	333	12214	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,900.00
	43	00	01	99	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,665.02
	44	00	00	02	518	12422	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	5,524,842.66
	44	00	01	99	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-5,524,842.66
	46	00	03	56	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	707,124.09
	46	00	03	64	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	285,634.59
	46	00	03	66	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	22,070,718.68
	48	00	16	80	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,209,228.46
	48	00	16	82	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	28,377.96
	51	00	01	86	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	29,982.52
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	32,000,000.00
	52	00	00	08	922	34486	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	9,561,388.00
	55	00	02	80	355	34629	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,159.63
	55	00	03	82	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,831,363.83
	55	00	05	97	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	132,000.00
	55	00	07	70	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	281,636.38
	55	00	11	82	243	34629	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,650.00
	55	00	11	82	256	34629	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,562.03
	55	00	11	82	355	34629	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,109.02
	55	00	11	82	372	34629	VIATICOS	3,964.35
	55	00	16	90	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	65,939.70
32	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,120,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,100,000.00
	01	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	01	00	00	01	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-250,000.00
	01	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	250,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	03	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	25,000.00
	03	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00
	13	00	00	01	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-8,000.00
	13	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-192,000.00
	13	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,140.62
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	33,066.14
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,632.11
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,824.47
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	58,195.10
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	998.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,131.70
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	316.33
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,384.66
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,641.37
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	41,237.35
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	151.38
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	8,120.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	79,755.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,287.62
	14	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,140.62
	14	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-33,066.14
	14	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-18,632.11
	14	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-12,824.47
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-58,195.10
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-79,755.00
	14	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-998.00
	14	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,131.70
	14	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-316.33
	14	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,384.66
	14	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,641.37
	14	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-41,237.35
32	14	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-151.38
	14	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,120.00
	14	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,287.62
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-35,000.00
	19	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	30,000.00
	19	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	21	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	21	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	21	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-5,000.00
	24	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-330,000.00
	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-400,000.00
	25	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	330,000.00
	25	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	400,000.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	26	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
35	11	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-5,136.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	5,136.00
36	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
	11	00	00	02	352	10	ALMACENAMIENTO	-30,000.00
	11	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
38	80	00	00	01	581	12433	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	3,349,500.00
	80	00	00	02	581	12434	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	3,349,500.00
	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	41,151,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	601,431.89
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,141,982.89
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	374,663.54
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,006,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-285,634.59
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,665.02
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-22,070,718.68
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-707,124.09
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-980,000.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-5,738,672.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	98	00	00	04	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-823,110.00
	98	00	00	04	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-700,000.00
	98	00	00	05	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-3,984,772.00
	98	00	00	05	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	95,810.00
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,925,000.00
	98	00	00	09	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-99,000.00
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-133,000.00
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-80,000.00
	98	00	00	18	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-142,500.00
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-95,810.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,360.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28,000.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,560,000.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,000.00
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	258,440.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	24,500.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	53,237.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	3,500.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	70,000.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	52,500.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	1,519,000.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	2,134,672.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	52,500.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	52,500.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	129,859.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	19,250.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	52,500.00
	99	00	00	14	513	10	BECAS	2,648,636.00
	99	00	00	14	513	10	BECAS	525,000.00
	99	00	00	14	513	10	BECAS	700,000.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	359,800.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	3,430,000.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	175,000.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	21,350,000.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	8,420,463.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,817,500.00
38	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,532,913.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	980,000.00
	99	00	00	14	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	175,000.00
	99	00	00	14	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,575,000.00
	99	00	00	14	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	46,737,662.44
	99	00	00	14	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	7,000,000.00
	99	00	00	14	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	534,800.00
	99	00	00	14	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	700,000.00
41	01	00	00	02	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	01	00	00	02	256	34654	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	01	00	00	02	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	02	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	01	00	00	03	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-60,000.00
	01	00	00	03	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-220,000.00
	01	00	00	03	432	34654	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,000,000.00
	01	00	00	03	438	34654	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,500,000.00
	12	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	12	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	12	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	13	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	13	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	13	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	13	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,000.00
	13	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-580,000.00
	13	00	01	51	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,700,000.00
	13	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-1,120,000.00
	14	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
	14	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	14	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	14	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	15	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	15	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	15	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	15	00	00	02	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	15	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	15	00	01	51	256	34654	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	15	00	01	51	275	34654	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	16	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	16	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	16	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	16	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	350,000.00
	17	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	15,000.00
	17	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	17	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-200,000.00
	17	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-200,000.00
	17	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	570,000.00
42	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	271,821.78
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	104,811.74
	01	00	00	01	354	34548	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	800,000.00
	17	00	03	82	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	160,000.00
	17	00	03	96	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	190,000.00
	17	00	05	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-104,360.00
	18	00	02	95	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	560,000.00
	18	00	02	95	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	104,360.00
	19	00	04	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	320,300.00
	31	00	02	65	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	11,489,293.32
	31	00	03	51	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,605,767.26
	31	00	03	52	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,151,336.14
	31	00	03	53	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,590,523.60
	31	00	03	60	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,326,704.99
	33	00	02	73	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,230,300.00
43	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-160,325.00
	11	00	00	01	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	500,000.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	800,000.00
	11	00	00	01	788	34517	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	1,328,566.32
	11	00	00	01	788	34519	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	4,721,001.60
	11	00	00	01	788	34536	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	223,712.98
	11	00	00	01	788	34635	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	3,604,314.12
	11	00	02	61	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,548,005.00
	11	00	02	63	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,013,383.00
	11	00	04	65	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	109,807.50
	11	00	04	66	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	50,517.50
43	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-650,000.00
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-650,000.00
44	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	9,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	25,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	300,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-35,431.00
	01	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,321.00
	01	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-300,000.00
	01	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-163,890.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	164,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-295,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	286,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,419,431.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,423,431.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,500.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,500,000.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	950,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000,000.00
	14	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,628.01
	14	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,628.01
	14	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	450,000.00
	14	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000,000.00
	14	00	00	04	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	550,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	800,000.00
	14	00	00	06	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	14	00	00	06	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	14	00	00	09	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000.00
	14	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	14	00	00	12	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	14	00	00	12	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	14	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	14	00	00	12	372	10	VIATICOS	6,000.00
	14	00	00	12	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	15	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200.00
	14	00	00	15	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	200.00
	14	00	00	15	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,500.00
	14	00	00	23	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	14	00	00	24	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,000.00
	14	00	00	25	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	14	00	00	26	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	30,000.00
	14	00	00	27	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	28	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	15,000.00
	14	00	00	28	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
	14	00	00	28	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	24.00
	14	00	00	30	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,500.00
	14	00	00	31	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
	14	00	00	33	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	34	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	10,000.00
	14	00	00	35	372	10	VIATICOS	1,000.00
	14	00	00	36	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-400,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-700,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-212,024.00
	14	00	00	37	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	210,000.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-400,000.00
	15	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-980,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-416,405.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	414,405.00
	16	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	16	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,500,000.00
	19	00	00	02	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	24	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	210,000.00
	24	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-210,000.00
44	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,450,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,350,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,953,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-215,000.00
	42	00	00	01	342	34571	MEDICOS Y SANITARIOS	5,502,627.62
45	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	-52,500.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-87,500.00
	01	00	00	05	234	11751	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	01	00	00	05	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	01	00	00	05	371	10	PASAJES	-21,000.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	01	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,000.00
	01	00	00	09	371	10	PASAJES	-52,500.00
	01	00	00	09	372	10	VIATICOS	-105,000.00
	01	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-14,000.00
	01	00	00	10	371	10	PASAJES	-17,500.00
	01	00	00	10	372	10	VIATICOS	-56,000.00
	01	00	00	11	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	11	371	10	PASAJES	-35,000.00
	01	00	00	11	372	10	VIATICOS	-70,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	-8,750.00
	03	00	00	02	372	10	VIATICOS	-17,500.00
	03	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	03	00	00	04	371	10	PASAJES	-8,750.00
	03	00	00	04	372	10	VIATICOS	-42,000.00
	03	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	03	00	00	05	371	10	PASAJES	-17,500.00
	03	00	00	05	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	03	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	03	00	00	06	371	10	PASAJES	-17,500.00
	03	00	00	06	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	03	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	03	00	00	10	371	10	PASAJES	-22,750.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	10	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	04	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	04	00	00	01	371	10	PASAJES	-35,000.00
	04	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	04	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	04	00	00	02	371	10	PASAJES	-24,500.00
	04	00	00	02	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	04	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	04	00	00	03	371	10	PASAJES	-28,000.00
	04	00	00	03	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	04	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	04	00	00	04	371	10	PASAJES	-17,500.00
	04	00	00	04	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	04	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	04	00	00	06	371	10	PASAJES	-24,500.00
	04	00	00	06	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	04	00	00	06	513	10	BECAS	-525,000.00
	04	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	04	00	00	07	371	10	PASAJES	-42,000.00
	04	00	00	07	372	10	VIATICOS	-70,000.00
	05	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	05	00	00	01	371	10	PASAJES	-35,000.00
	05	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-24,500.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-70,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	12	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	02	371	10	PASAJES	-35,000.00
	12	00	00	02	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	12	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	03	371	10	PASAJES	-28,000.00
	12	00	00	03	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	12	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	12	00	00	04	371	10	PASAJES	-43,750.00
	12	00	00	04	372	10	VIATICOS	-56,000.00
	12	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
45	12	00	00	05	371	10	PASAJES	-52,500.00
	12	00	00	05	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-35,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-70,000.00
	13	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	02	371	10	PASAJES	-14,000.00
	13	00	00	02	372	10	VIATICOS	-21,000.00
	13	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	13	00	00	07	371	10	PASAJES	-28,000.00
	13	00	00	07	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	-35,000.00
	14	00	00	04	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	14	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	14	00	00	06	371	10	PASAJES	-35,000.00
	14	00	00	06	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,000.00
	14	00	00	07	371	10	PASAJES	-21,000.00
	14	00	00	07	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	18	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,000.00
	18	00	00	03	371	10	PASAJES	-35,000.00
	18	00	00	03	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	18	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	18	00	00	05	371	10	PASAJES	-35,000.00
	18	00	00	05	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	18	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	18	00	00	06	371	10	PASAJES	-35,000.00
	18	00	00	06	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	18	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,000.00
	18	00	00	13	371	10	PASAJES	-42,000.00
	18	00	00	13	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	18	00	00	14	371	10	PASAJES	-42,000.00
	18	00	00	14	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	18	00	00	15	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	18	00	00	15	371	10	PASAJES	-17,500.00
	18	00	00	15	372	10	VIATICOS	-17,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	16	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,000.00
	18	00	00	16	371	10	PASAJES	-17,500.00
	18	00	00	16	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	25	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	25	00	00	03	256	34478	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	25	00	00	03	332	34478	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	25	00	00	03	371	10	PASAJES	-35,000.00
	25	00	00	03	371	34478	PASAJES	40,000.00
	25	00	00	03	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	25	00	00	03	372	34478	VIATICOS	70,000.00
	25	00	00	03	379	34478	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	25	00	00	04	331	34478	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-180,000.00
	25	00	02	91	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,400,000.00
	25	00	03	66	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,582,334.72
	25	00	03	80	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,400,000.00
	25	00	03	84	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,236,078.64
	25	00	03	85	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	860,946.03
	25	00	03	86	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,317,896.95
	25	00	03	87	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,905,692.35
	25	00	03	93	421	34621	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,325,748.09
	26	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,000.00
	26	00	00	01	371	10	PASAJES	-29,750.00
	26	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	28	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	28	00	00	01	371	10	PASAJES	-17,500.00
	28	00	00	01	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	28	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-380,000.00
	28	00	00	02	371	10	PASAJES	-63,000.00
	28	00	00	02	372	10	VIATICOS	-52,500.00
	28	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	28	00	00	03	371	10	PASAJES	-17,500.00
	28	00	00	03	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	28	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	28	00	00	04	371	10	PASAJES	-17,500.00
	28	00	00	04	372	10	VIATICOS	-28,000.00
	28	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	28	00	00	05	371	10	PASAJES	-14,000.00
45	28	00	00	05	372	10	VIATICOS	-21,000.00
	29	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	29	00	00	01	371	10	PASAJES	-271,250.00
	29	00	00	01	372	10	VIATICOS	-108,172.00
	29	00	00	02	361	34621	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	120,000.00
	29	00	00	02	515	34621	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,636,538.63
	29	00	00	03	371	34621	PASAJES	1,472,498.18
	29	00	00	03	372	34621	VIATICOS	2,208,747.27
	29	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,000.00
	29	00	00	04	371	10	PASAJES	-17,500.00
	29	00	00	04	372	10	VIATICOS	-17,500.00
50	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,360.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,500.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-19,250.00
	11	00	00	01	513	10	BECAS	-700,000.00
	12	00	00	01	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-700,000.00
51	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-23,920.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-11,830.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,647.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-79,040.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-14,788.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-23,660.00
	11	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,200.00
	11	00	00	08	371	10	PASAJES	-5,915.00
	11	00	00	08	372	10	VIATICOS	-8,873.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-33,800.00
	11	00	00	09	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	84,592.00
	11	00	00	09	371	10	PASAJES	-5,915.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	-23,660.00
	11	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-16,900.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	-2,958.00
	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	-5,915.00
	11	00	00	11	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-13,520.00
	11	00	00	11	371	10	PASAJES	-1,775.00
	11	00	00	11	372	10	VIATICOS	-5,915.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-23,660.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	-4,141.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
51	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,915.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-33,800.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,018.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,915.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,703.00
	14	00	00	01	513	10	BECAS	-534,800.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,168.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-8,873.00
	15	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-118,300.00
	16	00	00	01	513	10	BECAS	-2,113,836.00
	18	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,732.00
	18	00	00	02	372	10	VIATICOS	-9,783.00
	21	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-416,500.00
	22	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-359,800.00
	23	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-16,900.00
	23	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,915.00
52	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-175,000.00
	11	00	00	03	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-175,000.00
	11	00	00	03	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-1,575,000.00
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-32,400.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
58	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-22,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-24,500.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00
59	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-28,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-52,500.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00
61	11	00	00	01	911	11274	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	363,000.00
	11	00	00	04	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-70,000.00
	11	00	00	07	321	11274	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-363,000.00
	11	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
65	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-70,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-52,500.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 189

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
22 SECRETARIA GENERAL					
	27 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROTECCION BOSQUES NATURALES	00 --			
			00 --		
				03 FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL (*)	4-40
28 MINISTERIO DE ECONOMIA					
	79 PROGR. DE INFRAESTR. PRODUCTIVA Y TURISTICA PCIA. R.N.	01 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y TURISTICA			
			02 INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y PRODUCTIVA (*)		
				02 RUTA 22 (*)	4-31
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			03 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO III		
				82 HOSPITAL INGENIERO HUERGO (*)	3-14
			05 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO V		
				97 CENTRO DE EDUCACION MEDIA Nª 52 EN BELISLE (*)	3-42
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS					
	11 CONTROL, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	00 --			
			02 MEJORAMIENTO SANEAMIENTO ALTO VALLE		
				63 PLAN DIRECTOR AGUA POTABLE ALLEN (*)	3-80
			04 MEJORAMIENTO RED DE RIEGO Y DRENAJE VALLE MEDIO		
				65 REPARACION OBRA DE RETNCION CANAL PPAL MARGEN NORTE CHIMPAY (*)	3-80
				66 REPARACION SALTO HIDRAULICO CANAL PPAL MARGEN NORTE DARWIN (*)	3-80

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 230

Viedma, 13 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 07576-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035. el Decreto Nº 1610/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15 reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario Nº 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4º de la Ley L Nº 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto se corresponden con el cómputo certificado a fojas 30/36 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L Nº 3059, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto Nº 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00417-17

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto lo son sólo a los fines de la carrera del agente, en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa al Decreto Nº 230

Organismo: Secretaría General

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ALARCON ELIZABETH ROSA	24828799	01/01/2014	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2016	4
1844	ANGEL FLORES CYNTHIA VERONICA	33239628	01/06/2014	01/06/2014	Administrativo	3	01/06/2016	4
1844	BARRERA NAVARRETE MAURO NAZAR	31328997	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	BELTRAN ROBLES FACUNDO NAHUEL	32302711	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	BERTINI MAXIMILIANO	21656972	01/02/2010	01/02/2010	Administrativo	3	01/02/2016	6
1844	BUTTO BETINA	32325119	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	CALVO CARLOS ALEJANDRO	33184788	01/12/2014	01/12/2014	Administrativo	3	01/12/2016	4
1844	CAMPETTI MARIA FERNANDA	33002263	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	CASAMIQUELA ELIANA EMILIA	22816774	01/06/2006	01/06/2006	Administrativo	3	01/06/2016	8
1844	CERONE VANESA ANDREA	25929116	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	CORNOU LUCIANA MARIA FLORENCIA	28021175	19/11/2012	19/11/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	DE CANDIA ESTELA FANNY	31328834	13/02/2013	13/02/2013	Administrativo	3	01/03/2017	5
1844	ECHANDI SERGIO NICOLAS	33416615	07/05/2010	07/05/2010	Administrativo	3	01/06/2016	6
1844	ELENCHUK PAOLA MARTA	28194140	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	FONSECA MARIELA EDITH	23851210	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	GATTI LAUTARO JULIAN	33241732	01/09/2014	01/09/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
1844	HARO EUGENIA TATIANA	32709791	06/02/2009	06/02/2009	Administrativo	3	01/03/2017	7
1844	HUENTEMIL MARTINA NOEMI	25200007	12/12/2008	12/12/2008	Administrativo	3	01/01/2017	7
1844	JARA VICTOR EMANUEL	31083732	02/03/2011	02/03/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	LAGOS LAUTARO EMANUEL	35591603	01/04/2014	01/04/2014	Administrativo	3	01/04/2016	4
1844	LAMBRECHT-SEPULVEDA MARIA JOSE	37212935	07/08/2012	07/08/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	LOPEZ MARINA JUDITH	33654271	03/09/2012	09/09/2014	Administrativo	3	09/09/2016	4
1844	MACIA JOSE LUIS	32711198	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	MANDADO AMIRA ELENA	28564554	18/11/2010	18/11/2010	Administrativo	3	01/12/2016	6
1844	MAUNA MARIA EUGENIA	30233208	01/05/2012	01/05/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	MIRANDA MAURO GASTON	25929176	01/12/2012	01/12/2012	Administrativo	3	01/12/2016	5
1844	NORIEGA RODRIGO MARCELO	35599716	06/10/2014	06/10/2014	Administrativo	3	01/11/2016	4
1844	OLIVA LUCAS MATIAS	30608581	01/06/2013	10/11/2015	Administrativo	3	10/11/2015	3
1844	PAVLETICH CELESTE MALVINA	18305548	01/04/2008	01/04/2008	Administrativo	3	01/04/2016	7
1844	PEREZ SEBASTIAN ANDRES	29726193	01/09/2008	01/09/2008	Administrativo	3	01/09/2016	7
1844	PESATTI CAMILA MACARENA DE LA PA	35591536	06/08/2012	06/08/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	RIAL MONICA RAQUEL	22124319	01/06/2006	01/06/2006	Administrativo	3	01/06/2016	8
1844	ROA FACUNDO	32709797	25/06/2012	25/06/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	ROA SANDRA BEATRIZ	20292787	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	RUIZ MONTES DE OCA FEDERICO ANDR	30258583	01/10/2012	01/10/2012	Administrativo	3	01/10/2016	5
1844	SANIR JESICA	28899776	01/04/2008	01/04/2008	Administrativo	3	01/04/2016	7
1844	SORBELLO PIZZIO FERNANDO CARLOS	27432017	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	SPIZZIRRO KOCH BRUNO	28518768	01/07/2006	01/07/2006	Administrativo	3	01/07/2016	8
1844	VARELA MAYRA BEATRIZ	37662537	13/06/2014	13/06/2014	Administrativo	3	01/07/2016	4
1844	VEGA ARBELOA BRENDA YANINA	35598357	28/08/2012	28/08/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	ZACHARONOK MARIANO SEBASTIAN	26368386	01/02/2014	16/05/2016	Administrativo	3	16/05/2016	3
1844	ARMIDA IGNACIO GABRIEL	23049709	11/06/2012	11/06/2012	Profesional	16	01/07/2016	17
1844	BARTORELLI JUAN PABLO	28588459	01/01/2014	01/01/2014	Profesional	8	01/01/2016	9
1844	BELLOSO REBECA VANESA	25200299	01/06/2013	01/06/2013	Profesional	16	01/06/2013	16
1844	BONILLO EMILIO NICOLAS	29898125	01/01/2012	01/01/2012	Profesional	8	01/01/2016	10
1844	CACERE MAYRA ALEJANDRA	31525399	14/08/2012	14/08/2012	Profesional	8	01/09/2016	10
1844	CAMPERI MAXIMILIANO EZEQUIEL	30608815	14/08/2012	14/08/2012	Profesional	8	01/09/2016	10
1844	FORTUNATTI DANIEL OMAR	22866103	01/03/2014	01/03/2014	Profesional	8	01/03/2016	9
1844	GASTALDI ANTONELA	30958287	01/07/2014	01/07/2014	Profesional	8	01/07/2016	9
1844	MARTINEZ SILVINA MONICA	31063375	01/12/2009	25/02/2014	Profesional	8	01/03/2016	9
1844	MORA GIMENA JANET	33824034	01/12/2009	10/10/2014	Profesional	8	01/11/2016	9

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	NAVARRO ROMINA MALEN	31188022	01/05/2012	01/05/2012	Profesional	12	01/05/2015	13
1844	OLIVEIRA MATTOS CLAUDIA JIMENA	18873173	11/06/2012	11/06/2012	Profesional	16	01/07/2016	17
1844	RENNES MARIA BELEN	30412786	01/07/2013	01/07/2013	Profesional	12	01/07/2016	13
1844	RIVOLTA VAZQUEZ PAOLA NATACHA	30608782	19/03/2012	19/03/2012	Profesional	12	01/04/2015	13
1844	SANDOVAL MARCIA NELLY	30698332	07/06/2011	14/09/2015	Profesional	8	14/09/2015	8
1844	SUAREZ MARISA FERNANDA	29228568	01/10/2009	01/10/2009	Profesional	12	01/10/2015	14
1844	VAZQUEZ CLAUDIO MATIAS	28616345	20/09/2010	20/09/2010	Profesional	8	01/10/2016	11
1844	VILLEGAS URSULA MABEL	14415621	01/04/2008	12/03/2014	Profesional	8	01/04/2016	9
1844	ACEJO JUAN MANUEL	33416601	01/09/2012	01/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	3
1844	ALDERETE SANDRO JAVIER	23638723	01/03/2013	01/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	ALEJANDRO SERGIO ANDRES	26645692	30/12/2014	30/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	ALTAMIRANO ROBERTO LUIS	21975393	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ANTILEF MARCIANA GLORIA	17453348	01/03/2008	01/03/2008	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	5
1844	ANTIPAN FLORINDA ROSA	94775928	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	ANTONIO JOSE SALANE	12275971	01/02/2013	01/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	3
1844	ASENJO JESICA ERNESTINA	35596536	01/12/2009	01/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	4
1844	ASENJO YOLANDA	22749859	01/10/2006	01/10/2006	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	6
1844	ASTE MONICA BEATRIZ	11623006	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	AYELEF GASTON ALEJANDRO	33530456	01/02/2013	01/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	3
1844	AYELEF MARIA CRISTINA	17536367	01/10/2005	01/10/2005	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	6
1844	BRAVO VICENTE ENRIQUE	24656594	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	CALDERON CRISTIAN DAVID	30608890	01/09/2005	01/09/2005	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	6
1844	CALVO LILIANA MARIA	13823590	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	CARDOSO SONIA ALEJANDRA	23657134	01/10/2010	01/10/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	CARRASQUEDO GUILLERMO FABIAN	22122557	01/06/2012	01/06/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CAULLAN NESTOR OSBALDO	13823564	13/09/2010	13/09/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	CAYUQUEO ROMERO FACUNDO JOSE	26530239	01/10/2009	01/10/2009	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	4
1844	CHAURES JIMENA ANALIA	35212760	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CURIHUINCA YANINA NOELIA	31244444	19/09/2014	19/09/2014	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	2
1844	DIAZ MIRNA EDITH	20343701	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	FERRADA JONATAN	32057115	01/12/2009	01/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	4
1844	FLORES NORA NOEMI	27113092	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	GALLARDO BAHAMONDE ESTELA DEL	18825411	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	GARRIDO HUGO OMAR	14705930	01/07/2013	01/07/2013	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	2
1844	GENTILE GONZALEZ NATALIA VANESA	31063312	07/06/2011	07/06/2011	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	3
1844	GOMEZ MARISOL ROCIO	20953271	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	GONZALEZ CRISTHIAN DESIDERIO	33368783	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	3
1844	GONZALEZ ULISES LEANDRO	22670625	01/02/2014	01/02/2014	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	2
1844	GUTIERREZ ROSA INES	21390235	01/04/2013	01/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	GUZMAN MARIELA ELCIRA	36412692	01/10/2010	01/10/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	HUENTELEO OSVALDO	25655761	17/04/2009	17/04/2009	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	4
1844	HUENTENAO MARIA ROSA	23790063	01/12/2009	01/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	4
1844	IBANEZ ANIBAL HUGO	30753325	01/01/2007	01/01/2007	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	6
1844	LAPA ERIK ALEJANDRO	24656692	01/07/2009	01/07/2009	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	4
1844	LAPUENTE SANDRA KARINA	22781922	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	LILLO RUBEN DARIO	28119504	01/01/2010	01/01/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	4
1844	LINARES HUGO ARIEL SEBASTIAN	32302822	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	LUCERO LORENA RAQUEL	27111656	01/09/2005	01/09/2005	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	6
1844	LUNA MARCOS HORACIO	27638809	01/12/2009	01/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	4
1844	MARIÑANCO NORA MABEL	26155082	01/06/2008	01/06/2008	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	5
1844	MARIÑO FERNANDO ALBERTO	25200247	01/12/2009	01/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	4
1844	MAROSSERO MARIELA MARIANA	24901309	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	MELIVILO HUGO GERARDO	27407197	01/08/2006	01/08/2006	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	6
1844	MESSA FELISA DEL CARMEN	32263504	01/08/2006	01/08/2006	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	6
1844	MILLACHE GLORIA ISABEL	17453349	01/09/2005	01/09/2005	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	6
1844	MOLINARI EDGARDO ARNALDO	10832377	01/04/2012	01/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	MONTES MALVINA AURORA	23997794	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	MORALES JUAN CARLOS	30391636	01/04/2008	01/04/2008	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	5
1844	MUJICA FACUNDO ANDRES	33393091	20/10/2014	20/10/2014	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	2
1844	NIEVA ANGEL AMADEO	28119715	01/07/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	4
1844	NUÑEZ RODRIGO ALEJANDRO	34854456	26/11/2014	26/11/2014	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	2
1844	ÑANCUCHE NESTOR EFRAIN	32578458	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	ÑANCULEO MARIA MAGDALENA	28616239	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	OCAMPOS TELMA IRENE	22378998	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	OLIVA MAXIMILIANO SEBASTIAN H.	34352876	11/09/2012	11/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	ORTEGA MARIELA SILVANA	24187471	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	OSIS ZULMA IVANA	26842059	01/02/2009	01/02/2009	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	5
1844	OYARZO CRISTIAN WALTER	25115615	18/11/2010	18/11/2010	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	4
1844	PAINECURA JUAN JOSE	31063466	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	PAZOS VALERIA ISABEL	27884882	01/08/2006	01/08/2006	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	6
1844	PERALTA JULIA BEATRIZ	23069725	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	PEREIRA NICOLAS MATIAS	35592479	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	PEREZ SILVA ALEJANDRA	29353890	01/02/2014	01/02/2014	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	2
1844	PICHIÑAN CECILIA VERONICA	22979174	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	PONCE MARIA DE LOS ANGELES	30403752	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	PRANAO ADELAIDA LIRIA	14601155	01/09/2005	01/09/2005	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	6
1844	PROST JESSICA AYELEN	29898207	13/10/2006	13/10/2006	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	6
1844	QUIÑINAO MARCELINO	13047260	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	RAILEF GUILLERMO	22730817	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	RAMIREZ JORGE NORBERTO	16164852	01/07/2005	01/07/2005	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	6
1844	RIVAS NATALI VANESA	31595961	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	RIVERA ANA MERCEDES	31326094	01/01/2010	01/01/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	4
1844	ROMAN MARIA PAZ	30740157	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	SALVO FABIO ARMANDO	30395063	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	SAMBUESA AZUCENA DE LAS NIEVES	24876307	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	SEGUEL DARIA ESTER LITA	18518228	01/09/2005	01/09/2005	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	6
1844	SEGUEL EDGARDO ANIBAL	34667884	01/10/2010	01/10/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	SEPULVEDA CARLA LORENA	27015114	01/03/2006	01/03/2006	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	6
1844	SEPULVEDA MONICA	22014428	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	SGRO BARBARA SOLANGE	29949983	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	SILVA NANCY	18421582	19/11/2012	19/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	3
1844	TAPIA CLAUDIO GABRIEL	32049578	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5
1844	TERUGGI CLAUDIA ALEJANDRA	14670498	01/10/2009	01/10/2009	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	4
1844	TOLOSA SONIA MARCELA	20483874	01/10/2005	01/10/2005	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	6
1844	TORRES MONICA GISELA	30608801	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	VERON MARIA ISABEL	18169886	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	WUCHAL ALEXANDRO JAVIER	31139347	01/10/2010	01/10/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	YAPILEO YANQUITRU NORA NOEMI	23069703	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	5

Cant. Agentes: 149

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 178.- 1-03-2017.- Ratificar el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Basilio Rafael Vera Ferrari (D.N.I. N° 22.169.072) agente del Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Trabajo- al Poder Legislativo -Secretaría Administrativa-, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2015 hasta el 9 de Diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 260.- 20-03-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 99 Aniversario de la fundación de la localidad de Comallo el día 30 de marzo de 2017.

DECRETO Nº 261.- 20-03-2017.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eduardo Chambi Flores, DNI. Nº 18.804.427 contra la Resolución Nº 2.889/16 del registro del Consejo Provincial de Educación por extemporáneo.- Expte. Nº 7.529-EDU-2014.

DECRETO Nº 263.- 20-03-2017.- Promover, a partir del 1 de septiembre de 2013 a la Sra. Mónica Beatriz Tapia, DNI. Nº 16.352.565 - Legajo Nº 655.709/0 al Grado VI del Agrupamiento Tercero de la Ley L Nº 5039.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Beatriz Tapia en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. Nº 97.711-S-2016.

DECRETO Nº 264.- 20-03-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Víctor Andrés Zalazar, DNI. Nº 17.748.370 - Legajo Nº 660.207/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la misma Ley.- Expte. Nº 97.715-S-2016.

DECRETO Nº 265.- 20-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Sr. Alberto Ricardo Diomedi, Cuil Nº 20-08119494-8 y la Técnica Universitaria en Guarda Ambiental, Sra. Marianelén Cedres Gazo, Cuil Nº 27-32794751-1, quien cumplirá tareas inherentes a su profesión en el Área de Producción Meristemática del Laboratorio Básico de Micropropagación, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 139.410-DRH-16.

DECRETO Nº 267.- 20-03-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Víctor González, D.N.I. N° 17.878.473, Clase 1966, Legajo Personal N° 5.235, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 113.760-RII-2016.

DECRETO Nº 268.- 20-03-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Fernando Domínguez, D.N.I. N° 22.730.881, Clase 1972, Legajo Personal N° 6.621, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 115.376-S-2016.

DECRETO Nº 269.- 20-03-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de diciembre de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Leandro Damián Lisman, D.N.I. N° 17.928.863, Clase 1966, Legajo Personal N° 6.754, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 122.305-BA-2016.

DECRETO Nº 270.- 20-03-2017.- Limitar los servicios a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, David Pedis, D.N.I. N° 13.779.458, Clase 1957, Legajo Personal N° 5.611, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 119.138-R-2016.

DECRETO Nº 271.- 20-03-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Eduardo Solorza, D.N.I. N° 16.566.873, Clase 1963, Legajo Personal N° 5.614, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 124.109-R-2016.

DECRETO Nº 273.- 20-03-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo del 2017, a la Sra. Rosa Viviana, Pereira (D.N.I. N° 16.407.310), en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio de Gobierno, de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones con remuneración de Subsecretaria.-

DECRETO Nº 274.- 20-03-2017.- Designar, a partir del 17 de marzo de 2017, a la Sra. Rosa Viviana Pereira (DNI N° 16.407.310) en el cargo de Subsecretaria de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 275.- 20-03-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Carla Prevedi (DNI N° 28.771.181), en el cargo de Subdirectora de Protección Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 276.- 20-03-2017.- Designar al Sr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) como Consejero en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de Discapacidad.

DECRETO Nº 277.- 20-03-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la Municipalidad de El Bolsón (Cuit N° 30-67294266-3), a solicitud de su Intendente Sr. Bruno Pogliano (Cuil N° 20-27102375-9), destinado a solventar los gastos de sonido, cachet de artistas, publicidad, presentes a vecinos destacados, alquiler de grupo electrógeno, entre otros, que demandó la organización de la cuadragésimo tercera edición de la "Fiesta Nacional del Lúpulo", que se desarrolló en dicha localidad, durante los días 24, 25 y 26 de febrero del corriente año.- Expte. Nº 081078-A-2017.

DECRETO Nº 278.- 20-03-2017.- Aceptar la renuncia a la Escribana Laila Asuad (DNI N° 2.898.504) Titular del Registro Notarial N° 64 con asiento en la localidad de El Bolsón, dejando sin efecto la designación como Notaria Titular de dicho Registro Notarial. Expte. Nº 046.345-G-2016.

DECRETO Nº 279.- 20-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente Srta. Natalí Sierra (D.N.I. N° 34.876.199, Cuil N° 23-34876199-4), quien realizará tareas de Servicio de Apoyo en la Secretaría de Estado de Trabajo, Área Central.- Expte. Nº 141.572-ST-2016.

DECRETO Nº 280.- 20-03-2017.- Dar de baja, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Néstor Daniel Giménez (D.N.I. N° 16.214.775, CUIL N° 20-16214775-8, Legajo N° 41.563/4), personal de Planta Permanente, Categoría 8, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1844, quien desempeña tareas en la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la ciudad de General Roca, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17 Programa 14.00.00.01, por haber acreditado el Retiro Transitorio por Invalidez.- Expte. Nº 046.344-G-2016.

DECRETO Nº 281.- 20-03-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de noviembre de 2016, al Comisario Mayor, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Luis Manuel Roca, D.N.I. N° 10.447.450, Clase 1952, Legajo Personal N° 3.528, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7°, de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 122.300-C-2016.

DECRETO Nº 288.- 21-03-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Luis Ernesto Quijada, DNI. Nº 21.741.328 - Legajo Nº 657.643/5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V de la misma Ley.- Expte. Nº 98.926-S-2016.

DECRETO Nº 289.- 21-03-2017.- Reconocer los años laborados por la Sra. Analía Wanda Gesteiro, DNI. Nº 17.380.965 - Legajo Nº 657.380/0 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 1 de marzo de 1992 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado V de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Analía Wanda Gesteiro, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11 de la Ley L Nº 1844, y considerando como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1 de marzo de 2012.- Expte. Nº 77.183-S-2015.

DECRETO Nº 290.- 21-03-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado V de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mariela Cofré, DNI. Nº 17.238.879 - Legajo Nº 657.030/5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la misma Ley.- Expte. Nº 94.049-S-2016.

DECRETO Nº 291.- 21-03-2017.- Reconocer los años laborados por la Sra. Inés Isabel Vidal, DNI. Nº 20.196.264 - Legajo Nº 656.649/9 como personal del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, desde el 1 de diciembre de 1990 y hasta el 2 de noviembre de 2007, y otorgar el Grado VI de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 5039.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Inés Isabel Vidal en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, Enfermera Profesional de la misma Ley, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1 de diciembre de 2015.- Expte. Nº 95.941-S-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 211

Viedma, 21 de Marzo de 2017

Visto: el Expte N° 159045-ART-2015 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley Provincial I N° 2.407, la Resolución ART N° 1059/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial I N° 2.407 en el artículo 19 Bis faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a celebrar convenios con agentes de recaudación que revistan la calidad de Entidades Registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados para que inscriban las operaciones contempladas en el la misma norma;

Que por la Resolución ART N° 1059/2015 citada se fijaron las pautas generales para que aquellas entidades regionales que pretendan actuar como Agentes de Recaudación se presenten ante la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que luego de haber transcurrido un año desde su sanción se hace necesario revisar algunas de las pautas oportunamente fijadas a efectos de facilitar el accionar de las entidades adheridas al régimen e incentivar la adhesión de nuevas entidades registradoras;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria mediante Dictamen "ALT" N° 322 a fojas 28;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686) y Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Elimínese el segundo párrafo del artículo N° 1 de la Resolución N° 1059/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Las Bolsas y Mercados podrán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidades Registradoras, respecto de los documentos, actos, contratos y operaciones dispuestos para el gravamen en el Capítulo I -Impuesto Instrumental- de la Ley I N° 2407, de conformidad con la ó las alícuotas que establece la Ley Impositiva vigente y de acuerdo con los términos de la presente Resolución."

Art. 2°.- Modificar el artículo 16° de la Resolución ART 1059/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- La Agencia de Recaudación Tributaria firmará con cada un de las entidades registradoras autorizadas un convenio que fije los deberes, derechos y obligaciones de cada una de las partes. La retribución de la tarea en todos los casos se fijará en el 1 %o (uno por mil) de la operación registrada y será detraído del impuesto recaudado."

Art. 3°.- La presente tendrá vigencia a partir de su publicación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 298
Expediente N° 21033-IGRH-13

Viedma, 20 de Marzo de 2017

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-249190; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula A-217-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 4, se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual fue visado por el Superintendente General,

Que a fs. 7 el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula A-217-1), expresa que por cuestiones de carácter administrativas la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria solicita nuevamente el visado del plano correspondiente a la parcela nomenclatura catastral de origen 17-1-249190, por lo cual, consulta sobre la vigencia de las instrucciones de mensura oportunamente otorgadas en el año 2013 obrante a fs. 4;

Que a fs. 9/10 se expidieron las nuevas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado, dejando sin efecto oportunamente entregadas en 2013;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las instrucciones de fs. 9/10, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de los cauces aluvionales que atraviesan las parcelas, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano respectivo, las leyendas que se plantean en la presente;

Que asimismo, teniendo en cuenta las características morfológicas del tramo bajo análisis, con alta presencia de médanos adyacentes a la línea de ribera, se deberá poner especial atención en la preservación de la línea de médanos que conforman el límite de la zona costera y absorben la energía erosiva de las olas durante sudestadas y mareas extraordinarias;

Que si se perturba el frágil equilibrio en que se encuentran y los mismos retroceden, el mar avanzaría inmediatamente sobre la costa con sus efectos devastadores, trasladando la línea de ribera hacia el continente, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja denominada como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) (conf. art. 191° y concordantes, Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g) e i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-249190, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 11, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer corno "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- Establecer que la parcela identificada como: 17-1-248086, se encuentra atravesada por un cañadón y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 161 inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el Decreto Q N° 1923/1996.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playas, a los efectos de realizar acciones de defensa y sistematización de costas.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución Nº 311

Expte. Nº 59195-IGRH-16

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a los inmuebles N.C.: 09-1-J-003-08 y 09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrim. Camerino Fernández (matrícula A-1980-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 obra copia del plano visado por la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. l0;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmueble N.C.: 09-1-J-003-08 y 09, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 9, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 378

Visto, Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art. 23 inc. 14, de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art. 32: establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, cumple sus funciones en toda la Provincia con una reducida estructura administrativa, y la colaboración ad-honóren de profesionales en las distintas delegaciones y receptorías.

Que la participación institucional de los profesionales significa asumir compromisos que les insumen tiempo laboral importante y

Que la situación económica y las exigencias de la profesión presionan permanentemente con una mayor necesidad de dedicación desalentando la participación institucional.

Que el Consejo Directivo considera importante arbitrar los medios para motivar a la participación y compromiso con la institución.

Que el Consejo Directivo por Res. 189 del 15/02/2001 fundamentando con idénticos considerandos ya había bonificado el Derecho de Ejercicio Profesional a los Consejeros y Delegados.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º - Bonificar el Derecho de Ejercicio Profesional a los miembros del Tribunal de Ética, profesionales que trabajan ad-honórem con el Consejo.

Art. 2º - Bonificar el Derecho de Ejercicio Profesional a los miembros de las Comisiones del Consejo constituidas para trabajar en los distintos temas inherentes a la profesión. El Consejo Directivo, establecerá anualmente por resolución este beneficio, en función a la gestión realizada, su participación y la continuidad en la misma.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 15 de marzo de 2017.

El Consejo Directivo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 203

Viedma, 14 de Marzo de 2017.

Visto: el Expediente N° 006587-SAYDS-2016 del Registro de la Secretaría General, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final Para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A.", la Ley 4.741, M N° 3.266 y 3.250, J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Septiembre de 2.016 el apoderado de la empresa TREATER NEUQUEN S.A presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de tratamiento y disposición final para residuos especiales a ejecutarse en el lote ubicado a la altura del Km 55 de la Ruta 151 en el Departamento de General Roca, provincia de Río Negro;

Que, se constata que el Consultor ambiental "Alberto Montorfano", se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266. Asimismo, se adjunta el comprobante de pago de la tasa por Pesos Mil Quinientos ($ 1.500) en concepto de presentación de EsIA y constituyen domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Alvaro Barros N° 135, Planta Alta;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hacer saber que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) corresponde al proyecto de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales la que contará con un relleno de seguridad, una planta de tratamiento físico químico de líquidos especiales. un lavadero de tanques, piletas y equipos, una planta de tratamiento por desorción térmica, un repositorio para disposición transitoria de suelos afectados por hidrocarburos, e instalaciones complementarias como laboratorio, galpón, oficina y estacionamiento;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 198/16 se observaron aspectos a cumplimentar respecto del proyecto, entorno y sobre las medidas y plan de gestión ambiental. Dichas observaciones fueron notificadas mediante Nota SAyDS - GFO N° 437/2016 a los fines de continuar con la evaluación del Estudio, de Impacto

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidenció la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades, motivando la convocatoria a Audiencia Pública;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 1288/SAyDS/2016 para el día 28 de Diciembre de 2016 en el Salón Comunitario Municipal de la localidad de Campo Grande;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 265/266 -267/268, b) publicación en el Boletín Oficial a fs. 239/340, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales y provinciales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs. 321/325, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, posteriormente se recibió documentación ampliatoria por parte de la Empresa dando respuesta a las observaciones técnicas comprendidas en la evaluación previa realizada por el área técnica de este organismo en las diferentes etapas de evaluación del estudio de impacto;

Que asimismo, el 3 de enero de 2017 la empresa presenta para el análisis el estudio hidrológico, estudio de suelos, estudio de calidad del aire y el certificado de riesgo hídrico y; con fecha 9 de marzo de 2017, la empresa entrega un informe con la modelación de la pluma de dispersión del futuro horno y el análisis físico-químico del suelo completando toda la información requerida por este Organismo Ambiental en el procedimiento de impacto ambiental;

Que, la amplia documentación obrada en el expediente se sometió nuevamente al análisis del área técnica quién realiza un minucioso y exhaustivo análisis mediante el cual emite opinión (DT N° 17/2017) recomendando aprobar el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de tratamiento y disposición final para residuos especiales, sujeto al cumplimiento de consideraciones ambientales que se detallarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Que, en lo que respecta a las consideraciones efectuadas en el marco de la audiencia pública desarrollada, desde el punto de vista técnico no surgieron observaciones relevantes que no se hayan tenido en consideración en el dictamen técnico de referencia y en las distintas solicitudes efectuadas en forma previa y cumplimentadas por la empresa. Si se resalta la necesidad de tomar una especial consideración en el control y fiscalización del proyecto en todas sus fases;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoria legal del organismo. En primer lugar hizo saber que, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3284, siendo la misma celebrada el dia 28 de diciembre del corriente en la localidad de Campo Grande entre las 9:08 hs y las 12:35 hs conforme el acta que obra a fs. 321/324;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico y sujeto al cumplimiento de trámites y/o consideraciones que se deberán tener en cuenta en forma previa a iniciar los trabajos de obra, durante la ejecución de los mismos y posteriormente durante el funcionamiento de la planta de tratamiento. Los mismos, se detallarán en la parte resolutiva de la presente;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico coma del legal no surgen otras observaciones u objeciones que efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 18° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de los trámites y obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 5.105, y el Decreto N° 36/2015; la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 18° y 22°), y la Ley N° 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 1.288/SAyDS/16, mediante la cual se propició la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto la construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final para residuos especiales presentado por Treater Neuquén S.A, en el marco del Expediente N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales Treater Neuquén S.A.", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3,284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Construcción, Funcionamiento y Abandono - Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales, presentado por Treater Neuquén S.A, condicionada al cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que se detallan en los artículos siguientes y; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden .-

Art. 3°: La empresa deberá dar aviso, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del comienzo de las actividades e informar la/s empresas que ejecutarán la obra. Asimismo, se deberán presentar informes de avance de obra cada tres (3) meses y mantener informada a esta Secretaria sobre cualquier evento o incidencia durante la ejecución de la misma.-

Art. 4°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales y trámites, antes de comenzar a operar la Planta de tratamiento y disposición final, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

• Inscribirse en el Registro de Residuos Especiales como operador y generador de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial M N° 3.250.

• Presentar la factibilidad o autorización municipal para el emplazamiento del proyecto.-

• Inscribir el predio en el cual se emplazará el proyecto, en el Registro de la Propiedad del Inmueble de acuerdo a la Ley N° 3.250 Art. 27 Inc. c).

• Prever que todo el material a utilizar en la ejecución de las obras (compactación del terreno, impermeabilización, etc), sea extraído de canteras que se encuentran habilitadas por este organismo.-

• Presentar el permiso de captación de agua otorgado por el Departamento Provincial de Agua así como también permiso de vuelco según la Resolución N° 886/2015.-

• Presentar la factibilidad de estudio Hidrológico emitido por el Departamento Provincial de Aguas.-

• Presentar el Plan de Contingencia para la etapa de Funcionamiento. El mismo será evalaudo por esta Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

• Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.-

• Presentar el estudio de carga de fuego de cada sector que conformará el complejo industrial.-

• Una vez contratado el personal, se deberá incorporar un programa de seguridad laboral. Además se deberá presentar un monitoreo sobre la salud de los trabajadores.-

• Designar un responsable de comunicación institucional, quién deberá mantener una constante comunicación con la comunidad.-

Art. 5º: Antes de la puesta en funcionamiento de las piletas y del relleno de Seguridad, se deberá presentar los Ensayos de Estanqueidad de todas las piletas y de las celdas del relleno de seguridad así como también Ensayos de Infiltración para cuantificar y dimensionar la eficiencia de la compactación. Los mismos deberán presentarse para su evaluación y aprobación por parte de esta Secretaría-

Art. 6°: Respecto del Tratamiento de Suelos en la etapa de operación, la empresa deberá presenta informes periódicos cada tres (3) meses y/ o a pedido de la Autoridad de Aplicación, de los tratamientos efectuados. Los suelos tratados serán liberados por ésta Autoridad de Aplicación, cuando estos cumplan con los parámetros establecidos por la legislación vigente tanto de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como los parámetros establecidos por el Departamento Provincial de Agua. Asimismo los muestreos de liberación deberán realizarse con presencia del personal del área técnica de esta Secretaría.-

Art. 7º: Respecto del Tratamiento de aguas, en la etapa de operación, la empresa deberá presentar informes periódicos cada tres (3) meses y/o a pedido de la Autoridad de Aplicación, del tratamiento de efluentes que se lleve a cabo en el complejo industrial acompañado de las evaluaciones emitidas por Departamento Provincial de Aguas. Asimismo se tomaran muestras de los freatimetros en conjunto con el Departamento Provincial de Aguas.-

Art. 8°: Respecto del Control de Emisiones Gaseosas, la empresa deberá entregar los informes periódicos cada tres (3) meses y/o a pedido de la Autoridad de Aplicación, que surjan de los monitoreos de los gases tanto del horno como de las piletas para ser evaluados por esta Secretaría.-

Art. 9°: La Empresa deberá contratar, antes de comenzar a operar la obra, un seguro ambiental de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición de los daños ambientales que pudiesen producirse. Se deberá presentar copia de la póliza ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su conocimiento y evaluación.

Art. 10: La empresa deberá tener presente, durante toda la etapa de construcción, funcionamiento y abandono de la planta de tratamiento y disposición final de residuos especiales, lo establecido en la Ley B N° 4187 respecto de la prioridad de contratación de personas físicas y/o jurídicas radicas en la Provincia de Río Negro.-

Art. 11: Informar los accidentes y/o incidentes ambientales, que se produzcan en la planta durante la etapa de construcción y/o de funcionamiento, en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas de producidos, a fin de evaluar las posibles afectaciones al medio y su remediación.-

Art. 12: Imponer a la Empresa una tasa de contralor, cuyo monta se acordará de forma previa con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de financiar los costos emergentes de las tareas de control y fiscalización durante toda la etapa de inicio y ejecución de obra y posterior control durante la etapa de funcionamiento.-

Art. 13: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, coma Autoridad de Aplicación de la Ley M 3266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.-

Art. 14: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, tomar conocimiento el área técnica, notificar a la parte interesada y archivar.-

Dina Lina Migani, Secretaria - Secretaría de Amiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Resolución Nº 240/SAYDS/2017

Viedma, 22 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 6494-COD-2003, los Artículos 3°, Inc. b), 28 de la Ley M N° 3266, las Leyes A N° 2938 y N° 4741, el Decreto Reglamentario M N° 656/04, la Resolución N° 106/SAyDS/17, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 452/05, consolidado por la tarea del Digesto Jurídico Provincial en el Decreto M N° 656/04, reglamentario de la actividad hidrocarburífera, se disponen procedimientos específicos que regulan la misma, a fin de mitigar los potenciales riesgos derivados de la actividad, en consonancia con la preservación ambiental ordenada por la Constitución Provincial;

Que el Art. 7° del Anexo III del Decreto M N° 656/04 establece que los montos de dichas tasas deberán reajustarse anualmente, teniendo para ello facultades esta Secretaría mediante el dictado de Resoluciones;

Que, habiendo transcurrido un período anual desde la vigencia de la Resolución N° 207/SAyDS/16 que dispuso la última actualización de las tasas ambientales antes mencionadas, se actualizaron las tasas mediante resolución N° 106/SAyDS/2017 del 31 de enero de 2017;

Que el incremento experimentado fue de un cincuenta por ciento (50%) en la totalidad de las tasas previstas en el Anexo II de la resolución citada;

Que por un error material se omitió actualizar la tasa prevista en el inciso “D” del anexo II correspondientes al “ducto principal”. La cual era de pesos treinta y siete (37) y debería haberse consignado el monto actualizado. es decir pesos cincuenta y cinco con 50/100 (55,50);

Que constituyendo un error material, corresponde subsanarlo modificando la Resolución N° 106/SAyDS/2017 del 31 de enero de 2017 en la parte que sea pertinente, conforme los fundamentos y en los términos antes expresados;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este organismo dictaminando que la presente cumple con los recaudos legales exigidos por las Leyes M N° 3266, M N° 4741 y normativa reglamentaria;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar el error material incurrido en el inciso “D” del anexo II de la Resolución N° 106/SAyDS/2017 del 31 de enero de 2017 en los siguientes términos:

Donde Dice:

“...D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

- Tasa (Pesos) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m³/día).
- C = Treinta y siete (37) (Pesos/km. ducto principal)

En el caso de Oleoductos:

- D = Cinco con 50/100 (5,50) (Pesos/capacidad diaria de bombeo en m³/día)

En el caso de Gasoductos:

- D = Tres con 70/100 (3.70) (Peso/capacidad diaria de bombeo en miles de m³/día)

 Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no...”.-

Debe Decir:

“...D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

- Tasa (Pesos) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m³/día).
- C = Cincuenta y cinco con 50/100 (55,50) (Pesos/km. ducto principal)

En el caso de Oleoductos:

- D = Ocho con 25/100 (8,25) (Pesos/capacidad diaria de bombeo en m³/día)

En el caso de Gasoductos:

- D = Cinco con 55/100 (5,55) (Peso/capacidad diaria de bombeo en miles de m³/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no".

Art. 2º - Regístrese, dése a conocer al Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido, archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA

Resolución Nº 036

Viedma, 30 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 143.325-SP-2014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la adhesión a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 mediante la Ley N° 3379 de la Provincia de Río Negro, promulgada por Decreto N° 609/2000, la Resolución del ex Ministerio de Producción N° 678/2004 y Resolución 065/2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto, se reglamentó la percepción de los derechos de extracción sobre las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrado con la Nación respecto de la Ley N° 24.922;

Que el Consejo Federal Pesquero, en tanto organismo integrado por la Provincia de Río Negro en virtud de la ley de adhesión señalada en el Visto, sustituyó mediante Resolución CFP N° 07, de fecha 23 de junio de 2016, el Anexo 1 de la Resolución N° 12 de fecha 16 de octubre de 2014 y estableció el ajuste de los aranceles de base para cada especie al 1 de julio de cada año, en función de la variación que experimenten al 31 de diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie que informe la autoridad de aplicación;

Que por la Resolución citada en el considerando anterior se estableció la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los aranceles base establecidos para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra incluyendo la captura incidental o acompañante;

Que por Resolución CFP N° 10, de fecha 7 de septiembre de 2016 se estableció hasta el 30 de junio de 2017 la reducción del setenta por ciento (70%) de los aranceles base para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra incluyendo la captura incidental o acompañante, a excepción de la especie langostino (pleoticus muelleri) cuya reducción se establece para estos casos en el cincuenta por ciento (50%);

Que en tal marco, debe procederse a adecuar la percepción de los derechos de extracción de las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco de los convenios de adhesión celebrados con la Nación;

Que asimismo, a los efectos de la modalidad de percepción y el control financiero de los derechos de extracción reglamentados en la presente, debe establecerse un plazo para que los administrados abonen el mismo al Estado Provincial;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades derivadas del Decreto Provincial N° 822/85 y la Ley de Adhesión N° 3379 de la Provincia de Río Negro a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y Art. 5° de la Resolución 065/2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por ello,

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
RESUELVE:

Artículo 1º - Los titulares de permisos de pesca que operan en la zona de Reserva de la Provincia de Río Negro prevista en la Ley Q N° 1960, deberán abonar un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca según detallado en el Anexo I de la presente, que será una suma equivalente al valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca, conforme se detalla en el Anexo II de la presente. Exceptúase del pago de este gravamen a los permisionarios que revistan en el régimen de pesca artesanal de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º - Los coeficientes de conversión que relacionen la producción a bordo con las capturas de cada especie son los que se indican en el Anexo III conforme a la información disponible a la fecha de la presente. A los efectos de incorporar las modalidades específicas de la producción de diversas buques pesqueros que operan en la jurisdicción provincial, intégrese al Anexo III de la presente el factor de conversión producción a bordo de uno punto quince (1.15) para el producto "merluza común (Merluccius hubbsi) eviscerada".-

Art. 3º - El plazo para el pago de los derechos únicos de extracción se establece entre el 1 y el 20 del mes siguiente a las mareas realizadas. La falta de pago del arancel determinará la suspensión de despacho a la pesca del buque hasta que el administrado cumpla con la totalidad del pago exigible, independientemente de las sanciones que correspondieren en virtud de la aplicación del régimen de infracciones en los términos del Art. 29 y siguientes de la Ley N° 1960, reglamentada por el Decreto 822/95

Art. 4º - Los aranceles percibidos en virtud del Art. 1º deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nro. 900001187, CBU Nro. 0340250600900001187002 del Banco Patagonia Casa Central - Viedma, denominada "Fondo Pesquero".

Art. 5º - Los aranceles base establecidos en el Anexo I se reducirán, hasta el 30 de junio de 2017, en un setenta por ciento (70%) para volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, incluyendo la captura incidental o acompañante de acompañante, con excepción del derecho de extracción de la especie langostino (pleoticus muelleri) para la que operará una reducción del cincuenta por ciento (50%). A partir del 1 de julio de 2017 los aranceles base de todas las especies se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Subsecretaría.-

Art. 6º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 7º - Comunicar, publicar, notificar a las Empresas Pesqueras, Dirección de Pesca Marítima, Departamento de Policía de Pesca y archivar.

Lic. Marcelo Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

———

Anexo I

Definiciones:

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución se deberá entender como:

1) *Modalidad de Pesca*: Es la forma en que se efectúa la captura de los recursos vivos marinos, caracterizada por las artes o útiles de pesca que se utilizan, entre las que se encuentran: la red de arrastre, las poteras, el palangre, los tangones, la nasa/trampa, la red de cerco/lampara, etc.
2) *Pesca Variada*: Es la captura de especies que, desde el punto de vista biológico, conforman un conjunto íctico dentro del ecosistema costero.
3) *Captura Incidental*: Es la captura casual de otra u otras especies distintas de la especie objetivo, en forma circunstancial.
4) *Captura Acompañante*: Es la captura de especies asociadas con la que resulta objetivo, siendo la captura de las mismas inevitable dado que éstas comparten un ambiente común de manera regular.

———

Anexo II

Aranceles de Derecho Único de Extracción

Modalidades de Pesca:

1.- Red de Arrastre
2.- Poteras
3.- Palangre
4.- Tangón
5.- Nasa/Trampa
6.- Red de Cerco/Lámpara

Especies	Nombre Científico	Arancel base	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca					
		($/tn)	1	2	3	4	5	6
Calamar	*Illex argentinus*	39.90	1.2	-	-	-	-	-
Calamarete	*Loligo sanpaulensis*	56.70	1.2	-	-	-	-	-
Merluza Común	*Merluccius hubbsi*	51.41	1	-	0.8	1.3	-	-
Merluza de cola	*Macruronus magellanicus*	40.74	-	-	0.8	1.3	-	-
Polaca	*Micromesistius australis*	51.45	-	-	-	-	-	-
Abadejo	*Genypterus blacodes*	738	1	-		1.3		-
Langostino	*Pleoticus muelleri*	770	1.3	-	-	-	-	-
Rayas nep	Ragiformes	275	1	-	0.8	1.3	-	-
Pescadilla	*Cynoscion striatus*	39.06	-	-	0.8	-	-	
Anchoita	*Engraulis anchoita*	61.95	1	-	-	-	-	-
Caballa	*Scomber japonicus*	42.84	-	-	-	-	-	-
Gatuzo	*Mustelus schmitti*	641	-	-	0.8	-	-	-
Pez Palo	*Percophys brasiliensis*	50.40	-	-	-	-	-	-
Merluza negra	*Dissostichus eleginoides*	1493.10	1.2	-	-	-	-	-
Lenguado nep	Pleuronectiformes	77.7	1	-	-	-	-	-
Corvina Blanca	*Micropogonias furnieri*	56.28	--	-	-	-	-	-

Especies	Nombre Científico	Arancel base	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca					
		($/tn)	1	2	3	4	5	6
Bacalao austral	*Salilota australis*	54.60	-	-	0.8	-	-	-
Mero	*Acanthistius brasiliensis*	18.50	-	-	0.8	1.3	-	-
Vieira (callos)	*Zygochlamis patagonica Aeqipecten tehuelchus*	1330	-	-	-	-	-	-
Castañeta	*Cheilodactylus bergi*	53.34	-	-	-	-	-	-
Pez Angel	*Squatina argentina*	798	-	-	0.8	-	-	-
Merluza Austral	*Merluccius australis*	164.64	1.3	-	-	-	-	-
Rubio	*Helicolenus dactylopterus*	53.76	-	-	-	-	-	-
Savorín	*Seriolella porosa*	80.64	-	-	-	-	-	-
Salmón de Mar	*Pseudopercis semifasciata*	183.96	-	-	0.8	1.2	0.8	-
Granadero	*Macrourus carinatus*	30.66	-	-	-	-	-	-
Besugo	*Pagrus pagrus*	51.10	-	-	-	-	0.8	-
Róbalo	*Eleginops maclovinus*	159.60	-	-	-	-	-	-
Pez Gallo	*Callorynchus callorynchus*	680	-	-	-	-	-	-
Caracol	*Zidona dufresnei*	159.60	-	-	-	-	-	-
Centolla	*Lithodes santolla*	1092	1.5	-	-	1.5	-	-
Anchoa de banco	*Pomatomus saltatrix*	61.32	-	-	-	-	-	-
Los demás		26	1	1	1	1	1	1

———

Anexo III

Producto	*Coeficiente de conversión*
Merluza común HyG	**1.82**
Merluza común eviscerada	**1.15**
Filet Merluza común sin piel	**3.00**
Filet Merluza común con piel	**2.80**
Merluza negra HyG	**1.73**
Filet Merluza de cola sin piel	**4.00**
Filet Merluza de cola con piel	**3.00**
Merluza de cola HyG	**1.82**
Callo Vieira	**7.70**
Calamar vaina	**2.00**
Surimi Polaca	**3.44**
Surimi Merluza de cola	**4.16**
Raya con piel	**3.00**
Raya sin piel	**3.33**
Abadejo HyG	**1.81**

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución Nº 001/17 ST

S. C. de Bariloche, 23 de febrero de 2017.

Visto, El Expte N° 2305-AT-2006 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Altos del Sur”, propiedad de la Sra. León Mariela, con domicilio en la calle Subida Tres Cipreses N° 1237 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 22/02/2017 se constató el cambio de razón social de la explotación hotelera, por lo que corresponde a su baja.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja, a partir del día 22/02/2017 la habilitación turística del Tipo: 4 - Hostel, Categoría: Única, denominado “Altos del Sur” propiedad la Sra. León Mariela, con domicilio en la calle Subida Tres Cipreses N° 1237 de la localidad de El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2º - Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Resolución 083/13.

Art. 3º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 002/17 ST

S. C. de Bariloche, 23 de febrero de 2017.

Visto, el Expte N° 2727-AT-2015 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado “El Viejo Cerezo”, propiedad del Sr. Dreher Ricardo Ariel, con domicilio en la calle Rivadavia N° 3272 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 04/01/2017 se constató el cambio de razón social de la explotación hotelera, por lo que corresponde a su baja.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja a partir del día 4/01/2017 la habilitación turística del Tipo: 5 – Casas de Alquiler Turístico - Categoría: Única, denominado “El Viejo Cerezo” propiedad del Sr. Dreher Ricardo Ariel, con domicilio en la calle Rivadavia N° 3272 de la localidad de El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2º - Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Resolución 083/13.

Art. 3º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 003/17 ST

S. C. de Bariloche, 23 de febrero de 2017.

Visto, el Expte N° 2595-AT-2013 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado “San Jorge Patagónico”, propiedad de la Sra. González Viviana Mara, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 2985 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/02/2017 se constató el cambio de razón social de la explotación hotelera, por lo que corresponde a su baja.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja a partir del día 9/02/2017 la habilitación turística del Tipo: 1 - Hotel Categoría: 2 (**) Estrellas, denominado “San Jorge Patagónico” propiedad de la Sra. González Viviana Mara, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 2985 de la localidad de El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2º - Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Resolución 083/13.

Art. 3º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 004/17 ST

S. C. de Bariloche, 23 de febrero de 2017.

Visto, el Expte N° 1487-AT-1994 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Piltri Hue”, propiedad del Sr. Ferrer Luis Fernando, con domicilio en la calle Tres Cipreses s/nº de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 3/01/2017 se constató el cambio de razón social de la explotación hotelera, por lo que corresponde a su baja.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja a partir del día 3/01/2017 la habilitación turística del Tipo: 5 – Casas de Alquiler Turístico - Categoría: Única, denominado “Piltri Hue” propiedad del Sr. Ferrer Luis Fernando, con domicilio en la calle Tres Cipreses s/nº de la localidad de El Bolsón, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2º - Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Resolución 083/13.

Art. 3º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 005/17 ST

S. C. de Bariloche, 3 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2862-T-16 caratulado "Jason Fradusco Boll s/Solicitud de inscripción como prestador de turismo activo en San Carlos de, del Registro de la Secretaría de Turismo y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el Sr. Jason Fradusco Boll, DNI. Nº 28.032.840, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo de la localidad de S. C. de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T N° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Travesía en Enduro, Cuatriciclos, 4x4, Touring y Buggies, son parte de la modalidad de Aventura, conforme el Art. 1° Apartado 1.1. de la Ley T N° 3883;

Que el Art. 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 17 de octubre de 2016, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de habilitación, conforme lo requerido por el Art. 5° de la Ley T N° 3883;

Que del Informe de fojas 40 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley N° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 5101.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al Sr. Jason Fradusco Boll, Cuit Nº 20-28032840-6, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Aventura, específicamente en la actividad de Travesía en Enduro, Cuatriciclos, 4x4, Touring y Buggies, a realizarse sobre Ruta Nac 40 S, 40 y 23, Provincial 80 y Camino vecinal 608 y 605: Villa Llanquin - Pichi Leufu, en los Departamento Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 006/17 ST

S. C. de Bariloche, 3 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2785-TA-15 caratulado "Lucas Mercado (EPA) s/ Solicitud Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo"; denominado "Escuela Patagonia de Aventura" en S. C. de Bariloche, del registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de enero de 2016, mediante Resolución 003/16 ST se habilitó hasta el día 10 de enero de 2017, al Sr. Lucas Mercado (EPA), Cuit 20-30449343-8, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Montañismo (Escalada) en la palestra de Virgen de las Nieves y en Piedras Blancas, Rafting/Floating, Canotaje en los ríos Manso, Foyel y Lima y, Mountain Bike en Ruta Prov. 83 y en el camino vecinal al Valle del Tuco, y modalidad Ecoturismo: Campamentismo en la pasarela del río Manso;

Que con fecha 19/01/17 el Sr. Lucas Mercado (EPA) solicitó la renovación de la Habilitación como prestador de Turismo Activo, presentando copia del Seguro de Responsabilidad Civil N° 912588 con vigencia desde el 24/11/16 hasta el 02/04/17; Accidentes Personales N° 4254754 desde el 2/12/16 hasta el 03/04/17;

Que con fecha 4 de marzo de 2013, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Art. 5° de la Ley T N° 3883;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley n° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 5105 y Ley A N° 2938.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de un año. a partir de la fecha, al Sr. Lucas Mercado (EPA), Cuit 20-30449343-8, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Montañismo (Escalada) en la palestra de Virgen de las Nieves y en Piedras Blancas, Rafting/Floating, Canotaje en los ríos Manso, Foyel y Lima y, Mountain Bike en Ruta Prov 83 y en el camino vecinal al Valle del Tuco, Modalidad Ecoturismo: Campamentismo en la pasarela del río Manso.

Art. 2º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 007/17 ST

S. C. de Bariloche, 6 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2784-TA-15 caratulado "Ruben A Batocchi (Comahue Expediciones) s/Solicitud Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo", denominado "Comahue Expediciones" en Villa Regina, del Registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2016, mediante Resolución 002/16 ST se habilitó hasta el día 10 de enero de 2017, al Sr. Ruben A Batocchi, Cuit 20-22910359-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Mountain Bike en zona Aero Club y a la Referencia y para la modalidad Ecoturismo, especialmente en la actividad de Trekking en Barda Norte, Isla 58 e Isla 62, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Comahue Expediciones", con domicilio en la calle Federico Leloir Nº 172 de Villa Regina;

Que el Sr. Ruben A Batocchi, solicitó la renovación de la Habilitación como prestador de Turismo Activo, presentando copia del Seguro de Responsabilidad Civil N° 307906 con vigencia desde el 18/11/16 hasta el 18/11/17 y la ampliación de las actividades de acuerdo a la planilla de Declaración Jurada de actividades en Fs 108;

Que con fecha 4 de marzo de 2013, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley N° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 5105 y Ley A N° 2938.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de un año, a partir del día de la fecha, al Sr. Rubén Andrés Batocchi, Cuit 20-22910359-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Mountain Bike en zona del Aero Club y a la Referencia, Kayak para los tramos Villa Regina y General Roca, Los Gigantes, y en la modalidad Ecoturismo, específicamente para las actividades Trekking en Barda Norte, Isla 58, Isla 62, Cajón del Azul, Hielo Azul y Cerro Lindo y Campamentismo.

Art. 2º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 008/17 ST

S. C. de Bariloche, 6 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2.804-AT-16 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Alluva"; propiedad de la Sra. Paola del Carmen Cayul Vilche, con domicilio en la calle Las Araucarias Nº 5108 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 3/02/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Art. 12 de la Resolución 228/05 y a Fs. 01 obra Acta de Inspección N° s/n° y a Fs.02/08 el relevamiento confeccionado con fecha 22 de enero de 2015;

Que a Fs. 32/34, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Alluva", propiedad de la Sra. Paola del Carmen Cayul Vilche, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de dos (2) Unidades Alojativas y doce (12) Plazas Hoteleras.

Art. 2º - Inscribir al establecimiento "Alluva" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º - Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 009/17 ST

S. C. de Bariloche, 6 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2.826-A T-16 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "L. H.", propiedad de la Sra. Andalia Cárdenas, con domicilio en la calle Pellegrini Nº 677 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 4/04/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Art. 12 de la Resolución 228/05 y a Fs. 21 obra Acta de Inspección N° 1842 y a Fs. 22/28 el relevamiento confeccionado con fecha 19 de julio de 2016;

Que a Fs. 29/31, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría Única.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "L. H."; propiedad de la Sra. Andalia Cardenas, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de una (1) y seis (6).

Art. 2º - Inscribir al establecimiento "L. H." en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º - Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 010/17 ST

S. C. de Bariloche, 13 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2875-AT-16 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Los Repollos", propiedad de la Sra. Mora Parada, Magaly Edith, con domicilio en la calle Ruta 40 Norte km 1927 s/nº, Los Repollos, de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Rió Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 29/12/2016, por lo que no considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que con fecha 3/01/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1126 a Fs. 30;

Que a Fs 38/40 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Los Repollos"; propiedad de la Sra. Mora Parada, Magaly Edith, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de dos (2) Unidades Alojativas y once (11) Plazas Hoteleras .

Art. 2º - Inscribir al establecimiento "Los Repollos" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º - Hacer saber que el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 011/17 ST

S. C. de Bariloche, 14 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2759-AT-2015 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado "La Fonda", propiedad de la Sra. Cárdenas Maldonado Priscila Vanesa, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1031 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 11/02/2017 se constató el cambio de razón social de la explotación hotelera, por lo que corresponde a su baja.

Por ello,

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Archivar el expediente 2759-AT-2015 caratulado "La Fonda s/Solicitud de Habilitación Turística en la localidad de El Bolsón" domicilio en Avda. Belgrano N° 1031 de la localidad de El Bolsón, de la Sra. Cárdenas Maldonado Priscila Vanesa, en virtud de haberse solicitado nueva habilitación turística.

Art. 2º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 012/17 ST

S. C. de Bariloche, 6 de marzo de 2017.

Visto, el Expte N° 2.852-AT-16 del registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Rincón de Brisas"; propiedad del Sr. José Antonio Sarquiz, con domicilio en la calle Alte. Brown y Ameghino, de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 8/08/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Art. 12 de la Resolución 228/05 y a Fs. 23 obra Acta de Inspección N° 1852 y a Fs. 24/30 el relevamiento confeccionado con fecha 7 de febrero de 2017;

Que a Fs. 31/33, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única.

Por ello,

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado “Rincón de Brisas”, propiedad del Sr. José Antonio Sarquiz, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de tres (3) y dieciocho (18).

Art. 2º - Inscribir al establecimiento “Rincón de Brisas” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3º - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4º - Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5º - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 009-17

Viedma, 2 de marzo de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 131-10, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y a construir en la Ex Ruta Nacional Nº 3, Parcela 02G, Chacra 002, localidad de Viedma, Dpto. Adolfo Alsina, que fuera registrado el 08 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de Febrero de 2017, obrante a fojas 30, los propietarios solicitan la anulación del Plano PH Nº 131-10;

Que por nota de fecha 21 de Febrero de 2017, obrante a fojas 34, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para dicha anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 35, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 131-10, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3127, el edificio construido y a construir en la Ex Ruta Nacional Nº 3, Parcela 02G, Chacra 002, localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-G-002-02L-UF 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 010-17

Viedma, 8 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 909-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 10, Manzana 496, localidad General Roca, a favor de Peralta, Salvador Eustaquio y Cid Sáez, Ester Erica, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 24 de abril de 2015 obrante a fojas 7 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 06-17-DZAV, de fecha 15 de Febrero de 2017 obrante a fojas 14, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 909-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 10, Manzana 496, localidad General Roca, a favor de Peralta, Salvador Eustaquio y Cid Sáez, Ester Rica, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 909-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 011-17

Viedma, 8 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 1.009-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 17, Manzana 103, localidad de Catriel, departamento General Roca, a favor de Torres, Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota Nº 5-17-DZGR, de fecha 8 de febrero de 2017 obrante a fojas 12, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Catriel para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto E Nº 1220/02;

Que por nota y plano, de fecha 13 de Febrero de 2017 obrante a fojas 17 y 18, la Municipalidad de Catriel, informa que no se procede a la visación por ser titular del inmueble la Municipalidad de Catriel;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Expte. Nº 1.009-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 17, Manzana 103, localidad de Catriel, departamento General Roca, a favor de Torres, Miguel Angel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 1.009-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expte. Nº 1.009-16, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 012-17

Viedma, 8 de marzo de 2017.

Visto, el Plano Nº 676-15 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03, Chacra 002, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, que fuera registrado el 25 de septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de enero de 2017, obrante a fojas 22, los propietarios solicitan la registración definitiva;

Que por visación municipal, Expte. Nº 71 - Letra F, de fecha 2 de noviembre de 2016, obrante a fojas 24, la Municipalidad de General Fernández Oro da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 676-15 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03, Chacra 002, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-2-E-205-Parcelas 01 a 12, Mz. 206-Parcelas 01 a 11, Mz. 207 - Parcelas 01 y 12, Mz. 208 - Parcelas 01 a 15 y Mz. 209 - Parcela 01.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Fernández Oro, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 013-17

Viedma, 10 de marzo de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 02-07 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido, en construcción y a construir en la calle Sierras Blancas Nº 930, Parcela 05, Manzana 720, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 06 de Febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de Marzo de 2017, obrante a fojas 28, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 02-07;

Que por nota de fecha 7 de marzo de 2017, obrante a fojas 41, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH Nº 02-07;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Incisos a) y f) y Art. 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 02-07 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3127, el edificio construido, en construcción y a construir en la calle Sierras Blancas Nº 930, Parcela 05, Manzana 720, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-720-05A-UF 001 a 006 y UC 001 a 006.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 014-17

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 905/15 de mensura particular con fraccionamiento y la presentación efectuada con fecha 7 de marzo de 2017 por el profesional actuante, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima al profesional de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura la parcela nomenclatura catastral 03-1-F-095-01;

Que la solicitud se funda en razones operativas para facilitar la regularización dominial de la propiedad cuyo dominio corresponde a la Municipalidad de Cipolletti, a la fecha se encuentra adjudicada a diversos particulares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación deincorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con el nuevo plano de fraccionamiento se tendrá en cuenta la ubicación de las viviendas existentes;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro, Artículo 1º Incisos a) y f), Artículo 2º Incisos a) y n) y Artículo 3º de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite la mensura particular con Fraccionamiento de la parcela identificada catastralmente 03-1-F-095-01, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.

Art. 2º - Requerir al área de Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo de la leyenda Notas del cuadro 2º previsto por la resolución Nº 47/05 para la carátula del plano de mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular del dominio deberá incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con posterioridad al nuevo plano de fraccionamiento.

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 015-17

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto, el Plano 14-13, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio en parcela 01, de la Chacra 001, localidad Contralmirante Cordero, Departamento General Roca, que fuera registrado el 26 de septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 129-13, de fecha 19 de Noviembre 2013, de la Gerencia de Catastro, obrante a fojas 47, se ordeno la anulación de la Registración del Plano Nº 14-13;

Que de acuerdo a lo solicitado a fojas 55 y 56, Vista Nº 513-17., de la Fiscalia de Estado, solicita dejar si efecto la Resolución Nº 129-13;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Articulo 2° Inc. n) de la Ley Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º - Revocar la Resolución Nº 129-13 de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Catastro, restituyendo la registracion provisoria del Plano 14-13, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio en parcela 01, de la Chacra 001, Localidad Contralmirante Cordero, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 02, C2, Secc. G, Ch. 001, Parcela 01A.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, al profesional actuante, al Prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución Nº 15/2017

Cipolletti, 02/02/2017,

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26398/17 caratulado “Reajuste del Valor de la Energía Período Marzo 2016 - Febrero 2017 Distribuidora EDERSA”; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Determinar como coeficiente de variación de la Tarifa T1-G (media) suministro monofásico en un valor de 5,5768 a los fines de la valorización y cálculo de las multas de Servicio y Producto Técnico que sean de aplicación a la Distribuidora EdERSA con vigencia para el período Marzo 2016 - Febrero 2017.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, vuelvan las actuaciones al Área Técnica a los fines que correspondan.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

———

Resolución Nº 16/2017

Cipolletti, 02/02/2017,

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Reguladór de la Electricidad de Río Negro N° 26402/17 caratulado “Reajuste del Valor de la Energía Período Marzo 2017 - Febrero 2018 Distribuidora EDERSA”; y

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Determinar como coeficiente de variación de la Tarifa T1-G (media) suministro monofásico en un valor de 9,8433 a los fines de la valorización y cálculo de las multas de Servicio y Producto Técnico que sean de aplicación a la Distribuidora EdERSA con vigencia para el período Marzo 2017 - Febrero 2018.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, vuelvan las actuaciones al Área Técnica a los fines que correspondan.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

——

Ministerio de Transporte
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
– Aviso
de Llamado a Licitación –

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional
Nº 38/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19° Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@ vialidad.gob.ar.

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2017

Adquisición 250.000 Litros de Hipoclorito de Sodio”

Presupuesto Oficial, Total $ 1.560.000 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil-)

Prestación de Servicios: Entregas aproximadas de 5.000 litros de Hipoclorito de Sodio por semana en las Plantas Potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 12 de Abril de 2017 -a las 10:00 Hs - Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: $ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel, 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

Hasta el día 07/04/2017.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional Nº 38/2016
Aviso de Prórroga

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19 Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00), referidos al mes de septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de febrero de 2017 en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 18 de abril de 2017 a partir de las 11 horas.

Lugar de Apertura: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

–––

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Tel. +54 0114343-8521, Int. 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.*

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 02/2017

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, para la adquisición de Juegos Didácticos.

Objeto: La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública N° 02/2017 para la Adquisición de Juegos Didácticos con destino a Centros de Desarrollo Infantil Municipal (Topo Gigio, Trapito y Ositos Cariñoso).

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 10/100 ($ 228.256,10).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 11 de Abril de 2017, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 11 de Abril de 2017, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fizcalización interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomas Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).

Licitación Pública Nº 03/2017

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Convenio Transporte Escolar 2017.

Objeto: Contratación de vehículos varios para la prestación del servicio de transporte escolar, en los horarios de dictado de clases y en las frecuencias necesarias para cubrir los turnos, debiendo cumplir con el servicio de 114 días hábiles a partir del 1 de Junio del corriente, establecidos en el Calendario Escolar 2017; pudiendo este Municipio disponer modificaciones en lo que respecta a la incorporación de establecimientos, cantidad de alumnos beneficiados, radio escolar, horario y unidades utilizadas, según situaciones y necesidades que surjan en el periodo comprendido entre la adjudicación del presente llamado y la conclusión del Ciclo Lectivo 2017.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 12.038.400,00).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 12 de Abril de 2017, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 12 de Abril de 2.017, a las 12:00 hs. en la Secretaria de Hacienda, sita en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro,

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de la Dirección de Fiscalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RIO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA
Secretaría De Hacienda
Licitación Pública N° 06-2017

"Adquisición de Ropa y Calzado de Seguridad destinado al Personal Municipal"

Objeto: Adquisición de Ropa y Calzado de Seguridad- para el Personal Municipal

Presupuesto Oficial Total $ 1.016.000,00- (Pesos Un Millón Dieciseis Mil)

Apertura de las Propuestas: 17 de Abril de 2017 a las 10:00 Hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: $ 1.500,00.- (Pesos Un mil Quinientos)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 08/2017

Objeto: Alquiler de inmueble para la Residencia Estudiantil Femenina de Viedma.-

Fecha de Apertura: Día 13/04/2017 a la hora 10:00.

Lugar de la Apertura: Dirección de Administración, sito en A. Barros y Rivadavia 1° Piso - Viedma - Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Novecientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco Con Cuarenta y Cuatro Centavos.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Área Alquileres - calle Alvaro Barros y Rivadavia, ler. Piso – Viedma – Río Negro - T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

–––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Señor Zgaib Jalil propietario superficiario de la parcela 23-2-540-170-0 que en el expediente número 39.139-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 23-2-540-170-0", la empresa Riodeoro S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4168-IV del Catastro Minero. Se localiza en el lote 15 sección VII Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5433170.00 - Y(E-O) 2531600.00- Vértice 2 = X (N-S) 5433170.00 - Y(EO) 2535400.00 - Vértice 3 = X(N-S) 5428830.00 - Y(E-O) 2535400.00 - Vértice 4=X(N-S) 5428830.00 - Y(E-O) 2531600.00 - Vértice 5= X (N-S) 5429396.91 - Y(E-O) 2531599.99 - Vértice 6=X (N-S) 5429396.91 - Y(EO) 2531610.47 - Vértice 7=X(N-S) 5431396.92 - Y(E-O) 2531610.46 - Vértice 8=X(N-S)5431396.92 - Y(E-O) 2531600.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Inda Federico propietario superficiario de la parcela 14-2-620-660-0, que en el expediente número 38.054-M-13 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 14-2-620-660-0", la empresa ATHO KUEM S.A.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en los lotes 71 y 72. Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5480934 - Y(E-O) 2529324 - Vértice 2 = X (N-S) 5480934 - Y(E-

O) 2519521 - Vértice 3 = X(N-S) 5482434 - Y(E-O) 2519521 - Vértice 4=X(N-S) 5482434 - Y(E-O) 2529324.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Santillán Laura (DNI. 13.572.483) y al Señor Kober Enrique Romualdo (DNI. 12.240.247) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 6, Primer Piso, Departamento C, ubicada en calle Gral. Alvear N° 1726, correspondiente al Plan 400 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Almuna Romualdo (DNI. 12.775.775), Señora Díaz Jaque Magaly Eunice (DNI. 92.234.981) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 175/17 de fecha marzo 14 de 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 02, ubicada en Calle Independencia S/N°, Nomenclatura Catastral 07-02-K-335-03, correspondiente al Plan 92 Viviendas construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Lamarque, otorgada por Resolución N° 321/97 al Señor Almuna Romualdo (DNI. 12.775.775) y Señora Díaz Jaque Magaly Eunice (DNI. 92.234.981), por infringir el Artículo Quinto - Incisos a), b), c) del Contrato de Comodato suscripto el 08 de Mayo de 1997 y Convenio de Pago de las cuotas de amortización.

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Lamarque, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Readjudicación;

Localidad: San Carlos de Bariloche
Plan: 204 Viviendas
- Baena Patricia Noemí, DNI. Nº 17.451.183, Esc. 38 - PA. Dpto. 151

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Por disposición de la señora Jueza Andrea V. de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única IIª Circusncripción Judicial sito en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, se ha dictado en autos "Alderete Antonio de la Cruz s/Pedido de Quiebra" (Expte.G-2RO-46-C3-15) la siguiente resolución: "General Roca , 13 de Diciembre de 2016... Resuelvo: 1- Decretar la Quiebra del Sr. Antonio de la Cruz Alderete (DNI 16.142.645), con domicilio en calle 5 de la Localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro...III- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la ley de quiebras en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtenga para su abono. IV- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida.- V- Ordenar a la fallida y a quienes tengan bienes y elementos de la misma para que los ponga a disposición del Síndico dentro de las 48 hs de aceptado el cargo por éste. VI- Disponer la prohibición absoluta de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. X- Fijar el día 07 de Abril de 2017 como plazo máximo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 último párrafo LCQ). XI- Fijar el día 24 de Mayo de 2017 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art.35 L.C.Q. haciéndose saber que la resolución que prevé el art. 36 L.C.Q. deberá ser dictada como fecha máxima el día 08 de Junio de 2017.

El Síndico deberá presentar el informe que prevé el art.39 de la ley citada el día 07 de Julio de 2017...."

"General Roca 22 de Diciembre de 2016 desígnase Síndico a Diego Pérez García..."Síndico con domicilio constituido en calle J. F. Kennedy N° 1470 de la ciudad de General Roca - Río Negro.-

Las fechas fueron readecuadas de acuerdo a Resolución de fecha 20 de Febrero de 2017.-

General Roca, 06 de Marzo de 2017.-

Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Wenceslao Campos, D.N.I. 7.383.377, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Campos, Wenceslao s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1395-C2016). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Diego Miguel Cianis D.N.I. 12.408.664, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Cianis, Diego Miguel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1531-C2017). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika M. Fontela, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elfrieda Ester Bayer, D.U. Nº 9.964.063, a fin de que se presenten en autos caratulados: "Bayer Elfrieda Ester s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3EB-76-C2017).- Publíquense edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial según Art. 2340 C.C. y C., por tres (3) días en diarios habilitados, conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano o La Comarca Noticias).- El Bolsón, 10 de marzo de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Santiago Reyes Diocarets ó Santiago Reyes DNI 18.733.233, a que se presenten en autos "Reyes Diocarets Santiago s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. 15243/16).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 17 de Febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Roca y España de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rolando Manuel Perea DNI Nº 5.171.644, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: "Rolando Manuel Perea s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-1200-C-3-16)" Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Neuquén.- Cipolletti, 20 de Febrero de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Griselda Mardones, Documento Nacional de Identidad N° 6.478.805 y el Sr. Celestino Manuel Navarrete Bermeo ó Manuel Navarrete Documento Nacional de Identidad N° 93.261.299, para que comparezcan en autos: "Mardones María Griselda y Navarrete Bermeo Celestino Manuel o

Navarrete Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1272-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Botejara, Documento Nacional Identidad N° 6.829.179, para que comparezcan en autos: "Botejara Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1271-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Genaro Albornoz, LE N° 1.510.980, para que comparezcan en autos "Albornoz Genaro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1196-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Ignacio Mario Gandolfi, Juez de Ejecución Penal N° 8 con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a mí cargo, notifica a César Julio Deglise, de lo ordenado en los autos caratulados: "causa Nro. 314/171/10 caratulada: "Deglise César Julio S/Estafa", cuya parte pertinente dice: "///ma, 15 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...el Juez de Ejecución Penal N° 8, RESUELVE: Primero: Tener por cumplidas a partir de la presente, las reglas de conducta impuestas a César Julio Deglise (DNI n° 10.990.615) mediante sentencia definitiva N° 61 de fecha 21 de octubre de 2011 recaída en la causa n° 314/171/10 de la Cámara en lo Criminal - Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución. Segundo: Elevar las presentes actuaciones a la Cámara del Crimen -Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial en el marco de lo establecido en los arts. 27° del Código Penal y 4º Decreto N° 1634/04. Tercero: Protocolizar, notificar y archivar. Fdo. Dr. Ignacio Mario Gandolfi - Juez de Ejecución Penal N° 8".- Shirley Alejandra González, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Augusta Malnis, DNI N° 9.736.114 en autos: "Malnis, Antonia Augusta s/ Sucesión" (Expte. N° 10389-J21-17), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 01 de Marzo de 2017.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez. Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en J. J. Paso Nº 167, de San Carlos de Bariloche, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leónidas Francisco Benítez, DNI Nº 5.812.771 y Olga Elena Etchasarreta, DNI Nº 2.321.840 a fin de que se presenten en autos caratulados "Benítez Leónidas Francisco y Etchasarreta Olga Elena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1447-C2016). Públíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 14 de noviembre del 2016. Fdo. Santiago V. Moran. Juez. 6 de diciembre del 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en autos caratulados: "Alonso Adolfo Tiburcio s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1341-C2016) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Alonso Adolfo Tiburcio, D.I. N° 3.167.493, fallecido el día 30 de Octubre de 1995, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 11 de Noviembre de 2016.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Alberto Arena, DNI N° 10.037.465, para que comparezcan en autos "Arena Mario Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1114-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, sito en Roca y Sarmiento, de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza, por el término de 30 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Félix Natalio Mabellini, LE. N° 7.299.580, para que hagan valer sus derechos en autos "Mabellini Félix Natalio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1057-C3-16). Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 01 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Quezada Demián Antonio, DNI. 30.258.545 en los autos caratulados "Quezada Demián Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Menor)" (Expte. N° F-2RO-1195-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- General Roca, 07 de diciembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca. Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca. provincia de Río Negro. en los autos caratulados: "Gatica Oñate Florinda Herminia C/Acuña Sabrina Oscar Raúl S/Divorcio" (Expte N° G-2RO-889-F16-16), en los cuales se cita al Sr. Oscar Raúl Acuña Sarabia, D.N.I. N° 7.420.868, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días.- General Roca, 14 de Marzo de 2017.- Marcela Victoria González, Jefa de División.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsín, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Unica, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Colombil Yanina Brenda C/Cárdenas Luis Alberto S/Nombre" (Expte. N° A-2RO-738-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ. y Com., podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última públicación (Solicitud de "supresión de apellido paterno" respecto de la partida de nacimiento de la joven Bianca Regina Cardenas, DNI 48.391.853.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 14 de Marzo de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Nacchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo por subrogancia de la Juez Claudia Vesprini, Secretaría Única de Silvana Petris, con asiento en funciones en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza al demandado Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L. y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-4-C-642-11, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Ortega Poblete, Amalia del Carmen C/Compañia Urbanizadora Rionegrina S.R.L. S/Usucapión", Expte. Nº 10065-J21-16, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Villa Regina, 08 de Marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Del Carmen Mella Abarzua DNI 93.298.716, en autos caratulados: "Mella Abarzua, Antonio Del Carmen y/o Mella, Antonio Del Carmen s/Sucesión (X Cuerda Al 9925-J21-16) s/Sucesión" (Expte. N° 6412-J21-12).- Publíquese por dos días.- Secretaría, 14 de Marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3- Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Reinaldo Orente Ferrero DNI 6.302.389 para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Ferrero, Reinaldo Oreste s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1496-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios ABC Sur Editora,

Río Negro o El Cordillerano.- S. C. de Bariloche, 14 de Febrero de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3- Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Nicanor Robledo DNI 6.119.829 para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Robledo, Nicanor s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1497-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- S. C. de Bariloche, 14 de Febrero de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El señor Juez Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 - Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados De La Rosa, Samuel Alberto s/Sucesión Ab Intestato (F-3 BA-1467-C2016), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de De La Rosa, Samuel Alberto DNI 4.149.058, San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2017. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Diario ABC.- San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Ignacio Mario Gandolfi, Juez de Ejecución Penal N° 8 con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, notifica a Luis Ezequiel Cayamilla, de lo ordenado en los autos caratulados: causa Nro. B-1VI-273-JE2015 caratulada: "Cayamilla Luis Ezequiel s/Incidente de Ejecución Condiconal (je) (1VI-7229-P2013)", cuya parte pertinente dice: "///ma, 13 de Octubre de 2016. Autos y Vistos: ...Considerando: ...el Juez de Ejecución Penal N° 8, RESUELVE: Primero: Tener por cumplidas a partir de la presente, las reglas de conducta impuestas a Luis Ezequiel Cayamilla (DNI n° 35.599.884) mediante sentencia definitiva n° 9 de fecha 20 de marzo de 2014 recaída en la causa n° 2140-3/13 que tramitó ante la Secretaría Correccional de la Cámara en lo Criminal de la 1era Circunscripción Judicial, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución. Segundo: Elevar las presentes actuaciones a la Cámara del Crimen de la 1era. Circunscripción Judicial en el marco de lo establecido en los arts. 27° del Código Penal y 4º Decreto N° 1634/04. Tercero: Registrar, notificar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Ignacio Mario Gandolfi - Juez de Ejecución Penal N° 8.- Shirley Alejandra González, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en el J.J. Paso N° 167 correspondiente a la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Coppari Blanca Esther s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1484-C2016)" comunica que, con fecha 24 de febrero de 2017 se declara abierto el proceso sucesorio de Doña Coppari Blanca Esther, LC 2.847.856. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275108 STJ-,..., a fin de citar la herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- San Carlos de Bariloche, 21 de marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, S. C. de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran Doña Juana Zulema González Cinto DNI 1.974.729 y Don Lelio Humberto Merli DNI 5.987.422 en autos caratulados "González Cinto Juana Zulema y Merli Lelio Humberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. F-3BA-1461-C2016 Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y Diario Río Negro a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesión Nº 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Silvio Medina DNI 93.688.865, para presentarse en auto "Medina, Silvio s/ Sucesión" (Expte. Nº 10055-J21-16.) Fdo. Paola Santarelli, Juez - Villa Regina, 24 de Noviembre de 2016. Publíquese por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma (RN), Secretaría Unica, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don José Benigno Cavero, a hacer valer sus derechos en autos: "Cavero José Benigno s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0059/17/JI). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la zona. Viedma, 22 de marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina; Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Eduardo Arriagada Cabezas CI 305140 y Nery Margarita Contreras Quezada DNI 93.682.142 para presentarse en autos "Arriagada Cabezas, Carlos Eduardo y Contreras Quezada, Nery Margarita. Expte.N°10271-J21-16, Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 12 Diciembre de 2016.- Publíquese edictos por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Pasaje Juramento 190, 5° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Platt Bernardo Federico Diego, DNI M 7.399.655, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Platt, Bernardo Federico Diego s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1525-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Gallego Juan Carlos s/Sucesión Intestato" Expte. 0109/2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día.- San Antonio Oeste, 01 de Febrero de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Patricia V. Cladera de Rey. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti- sito en Roca y Sarmiento de esta Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Huaiquilao Pedro Antonio C/Chacón Gloria Beatriz S/Divorcio" Expte. Nº 8508, cítese a la demandada Chacón Gloria Beatriz, DNI 11.531.656, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 23 de Diciembre de 2016.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Sepúlveda, LE N° 3.430.416, y de la Sra. María Morales o María Asunción Morales o María Ascención Morales, DNI N° F9.737.034, para que comparezcan en autos "Sepúlveda Eduardo y Morales María Asunción s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1219-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipoletti, cita y emplaza por 30 días a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Herrera Pedro, DNI 12.978.696. A efectos de que comparezcan en autos "Herrera Pedro s/Sucesión Ab Intestato", (Expte F-1152-C-3-16)) publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Cipolletti, 21 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ildo Héctor Almeida, Documento Nacional Identidad N° 10.565.766, para que comparezcan en autos: "Almeida Ildo Héctor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1279-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Stella, Libreta de Enrolamiento Nº 7.575.543, para que comparezcan en autos: "Stella Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1253-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Única de Cipolletti, con asiento de sus funciones en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Bressan Adelqui C/Merscovitch Boris User y Otro s/Ordinario (Usucapión)" (Expte. 29198) cita por el término de dos días al Sr. Boris User Herscovitch y/o a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el innnueble designado como Lote E-3 Mz.73, situado en Cipolletti, NC:03-1-H-555-11, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.- Cipolletti, 17 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leonardo Cali, Documento Nacional de Identidad N° 7.253.508, para que comparezcan en autos: "Cali Leonardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1256-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Allemanni, Documento Nacional de Identidad N° 7.290.725, para que comparezcan en autos: "Allemanni Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1262-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

REMATE

———

La Dra. Natalia Costanzo - Juez, a cargo del Juzgado Nro. 31 Secretaría Civil Única, a cargo por subrogancia legal, de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en la ciudad de Choele Choel, comunica por un día en el Boletín Oficial y por dos días en Diario Río Negro que en autos: "Bondesio Ofelia Daniela (D.N.I. 23.168.385) c/García Enrique Felipe D.N.I. 10.381.154 s/Ejecutivo" (Expte. 19222/12) que el Martillero Público Sr. López Carlos Atilio, D.N.I. Nro. 08.430.105, en cumplimiento de lo ordenado a fs. 112, procederá a vender en Pública Subasta, con base al contado y al mejor postor, el día 28 de Abril de 2.017, a las 10 horas, en el salon de remates, sito en calle Avellaneda 1565, de Choele Choel, Río Negro, el bien inmueble rural con todo lo plantado, cercado, edificado y demas adherido al suelo y cuyas circunstancias de estado y mejoras se detallan en acta de constación de fs. 78, ubicado en Balneario El Cóndor, Nomenclatura Catastral 18-2-060289 - Matrícula 18-22448, superficie 2.028 has, 44as. 42cas. cuyas demás medidas y linderos constan agregadas en autos. Condiciones de Venta: Base $ 1.517.144,90, al contado y al mejor postor. En caso de fracasar la misma por falta de postores se sacara nuevamente a remate luego de una espera de 30 minutos, con el 25% reducido, o sea la suma de 1 1.137.858,70.- Comisión: 3% - Seña 10% y Sellado del Boleto, todo a cargo del Comprador y en el acto de la subasta. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, a cuya condición queda sujeta la operación. El Comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Gravámenes: Se registran informe de fs. 56 vta. Inhibiciones: No se registran, según s/ informe 6342 de fs. 51.- Deudas: El adquirente en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento, en que quede firme el auto respectivo de aprobación de la misma (Art. 572 del CPCC).- Estado de Ocupación: Campo explotado por el Demandado, ubicado en el Km. 66 de la Ruta Nacional Nro. 1, aproximadamente a 6 (seis) kilometros al sur del acantilado la Lobería.- Exhibición: los días 23 y 24 de Abril de 2017, en horario de 10 a 14 horas, previa consulta al Martillero al Tel. 02946-443655 - Celular 0298-154-583843.- Choele Choel, 20 de marzo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

VERDE LIMON
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sodedad denominada: "Verde Limón S.R.L."

Socios: Norambuena Laura Andrea, Argentina, DNI. 27.091.022, nacida 30/01/1979, de 38 años, Profesora en Nivel Inicial, Casada, domiciliada en Ecuador 2754 Cipolletti, Río Negro y Luján Claudia Gimena, Argentina, DNI. 26.810.540, nacida 11/08/1978 de 38 años, Profesora en Nivel Inicial, Soltera, domiciliada en Paimún 880 Torre 2 P, BA, Neuquén, Neuquén.

Constitución: 20 de Febrero de 2017.

Domicilio Real y Legal: En Barrio 12 de Septiembre entre entrada 8 y 9, Cipolletti, Río Negro.

Objeto: servicio de guardería y jardín materno infantil, ello implica: la atención de las necesidades biopsicosociales de los niños entre los 45 días y los 4 años de edad tendiente al desarrollo integral de la personalidad; el cuidado de los mismos ejerciendo una acción educativa planificada utilizando métodos que responden a las características y necesidades vitales de los mismos para la satisfacción de necesidades biológicas (alimentación e higiene); la estimulación y control de su estructura psíquica; el desarrollo social satisfaciendo necesidades de interacción.

Plazo de duración: 90 (noventa) años

Capital social: se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00), dividido en Setecientas (700) cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en este acto y en las siguientes proporciones: La socia Norambuena, Laura Andrea cuatrocientos veinte (420) cuotas por un valor de Pesos Cuarenta y Dos Mil ($ 42.000,00); la socia Luján, Claudia Gimena doscientos ochenta (280) cuotas por un valor de Pesos Veintiocho Mil ($ 28.000).

Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, debiendo ser socios necesariamente, quienes actuarán en forma indistinta, por término indeterminado.

Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designan como gerentes a la Sra. Norambuena, Laura Andrea y a la Sra. Luján, Claudia Gimena por tiempo indeterminado.-

Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.-

Cipolletti; 3 de marzo de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

MARMOLERIA RUTA 40
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Marmolería Ruta 40 S.R.L." de acuerdo a lo siguiente:

Integrantes: Carlos Daniel Montes, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 28.381.835, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Azcuénaga 155 de El Bolsón; y la señora María Rosa Pazos, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 14.009.154, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la Azcuénaga 155 de El Bolsón.

Fecha del Instrumento: 01/01/2017.

Denominación: Marmolería Ruta 40 S.R.L.

Domicilio Social: Patagonia Argentina y Ruta 40 Norte entrada al Barrio Luján, El Bolsón, Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Industrialización, fabricación, compraventa de granitos, mármoles, cerámica blanca. 2) Elementos para la construcción premoldeados. 3) Exportación e importaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo enunciado. 4) Compraventa y extracciones de arena, canto rodado, piedra partida y demás materiales para la construcción. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos locales o extranjeras, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, gestiones de negocios y presentación a licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero. Administración de bienes; capitales de empresas en general, nacional o extranjera y realización de negocios por cuenta y orden de terceros.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos Sesenta y Cinco Mil Pesos ($ 65.000,00) dividido en Mil (1000) cuotas de Sesenta y Cinco ($ 65,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Carlos Daniel Montes Quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a pesos Treinta Dos Mil Quinientos Pesos ($ 32.500,00).

Administración y Representación Legal: María Rosa Pazos DNI: 14.009.154 quien reviste la calidad de Socio.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

–––

CONSULTORA FALUCHO &
ASOCIADOS S.R.L.
Reconducción y Modificación
de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Viedma Nº 191, Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la reconducción y la modificación del contrato social en su artículo segundo mediante el Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 9 de octubre de 2015, de la sociedad denominada “Consultora Falucho & Asociados SRL”, inscripta en el Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, bajo Legajo N° 934 - Folio I, Nro 1 del año 1995.

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios, se decide modificar la Clausula Segunda la que quedara redactada de la siguiente manera Clausula Segunda- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 30 años, contados desde el 28/09/2015 finalizando el 28/09/2045.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti;

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

–––

TRANSPORTES Y SERVICIOS
GENERAR S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación
de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191 de la Ciudad de Cipolletti, Ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Roberto Alejandro Krapp, en Transportes y Servicios Generar Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que fue instrumentada en fecha 04 de Octubre de 2016 y se realizó de la siguiente forma: a) Al Sr. Eduardo Ernesto Rueda DNI 26.356.813 por un total de ciento cincuenta cuotas (150) que representa el cincuenta por ciento (50 %) del total del capital social, por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000).

Socios: Hugo Bernardo Krapp DNI 22.446.161, Argentino soltero, comerciante con domicilio en calle Mitre Nº 1262 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén y Eduardo Ernesto Rueda DNI 26.356.813 Argentino , Soltero, con domicilio en Neuquén 568 de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén,

Asimismo, por instrurnento de fecha 01 de Noviembre de 2016 se modifico el contrato social de Transportes y Servicios Generar S.R.L. en lo concierte a la cláusula Quinta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente manera: “Quinta: El capital societario se establece en pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) que se dividen en trescientas (300) cuotas de pesos cien ($ 100,00), valor nominal cada una totalmente suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Hugo Bernardo Krapp suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor norninal cada una, es decir la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00) el Sr. Eduardo Ernesto, Rueda suscribe ciento cincuenta (150) cuotas, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, es decir la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción de las cuotas sociales que realizo cada uno de los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse dentro de un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 22 de Marzo de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

–––

ASOCIACION CIVIL CLUB ROTARIO
BARILOCHE NUEVAS GENERACIONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Rotario Bariloche Nuevas Generaciones, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 12 de Abril de 2017, a las 21:00 Hs., acto que se celebrará en el Primer Piso de las instalaciones ubicadas en calle Mitre Nro. 702, esquina John O Connor, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/ 2015.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/ 2016.

6) Elección de autoridades por finalización del mandato de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y (2) miembros como Vocales Suplentes. En todos los casos, elección por (1) ejercicio económico.

7) Elección de (3) miembros Titulares y (2) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección por (1) ejercicio económico.-

Alicia Beatriz García, Presidente - María Andrea Ghiglia, Secretaria.-

CENTRO DE JUBIADOS
Y PENSIONADOS REENCUENTRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Abril de 2017 en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, a las 17.00 horas, ubicada en Córdoba N° 332, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura de Acta de Asamblea anterior.

3- Consideración de Balance por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5- Razones por las cuales convocan fuera de término.

Olga Paolorossi, Presidente - Arenzana, Lucía Secretaria.

—oOo—

LOS GRINGOS S.A.
Asamblea General Ordinaria
de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2017, a las 10:00Hs. en la sede social sita en Av. General Paz N° 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

3) Remuneración del Directorio.

4) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

5) Distribución de resultados.

Juan Bautista Boschi, Presidente.-

—oOo—

SOCIEDAD RURAL LOS MENUCOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Los Menucos, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Institución el día 21 de abril de 2017 a las 14:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones fuera de término.

2) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración de la Memoria de los estados patrimoniales correspondientes a los ejercicios finalizados el día 31-05-2006, 31-05-2007, 31-05-2008, 31-05-2009, 31-05-2010, 31-05-2011, 31-05-2012, 31-05-2013, 31-05-2014, 31-05-2015, 31-05-2016.

4) Renovación de Autoridades.-

No habiendo mas asunto a tratar se levanta la sesión de la Comisión Directiva previo cuarto intermedio para transcribir el acta.-

Daniel Araya, Presidente - Carlos Calfuquir, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO
MOVIMIENTO VECINAL
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO

Domicilio Legal: La Pampa Nº 675 - Catriel (Río Negro)

Actividad Principal: Entidad sin fines de lucro

Registro Nº 117 - 06/2003

Ejercicio Económico Nº 8
Comparativo con el Ejercicio anterior

Iniciado el 1 de julio de 2010 - Finalizado el 30 de junio de 2011

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

Alberto Gottás
Presidente

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° III F° 4
Univ. del Aconcagua

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 30 de Junio de 2011, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	**2.011**	**2.010**
No posee	------	------
ACTIVO NO CORRIENTE		
No posee	------	------
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	------	------
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	------	------
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	**0,00**	**0,00**
TOTAL PASIVO + P. NETO	**0,00**	**0,00**

Las notas a y b que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gottás
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° III F° 4
Univ. del Aconcagua

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2011, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

RECURSOS ORDINARIOS	**2.011**	**2.010**
RECURSOS		
Para fines generales	0,00	0,00
Específicos	0,00	0,00
Diversos	0,00	0,00
Total de recursos	**0,00**	**0,00**
GASTOS ORDINARIOS		
GASTOS		
Generales de administración	0,00	0,00
Especifico de sectores	0,00	0,00
Amortización de bienes	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA	0,00	0,00
Total gastos	**0,00**	**0,00**
RESULTADOS ORDINARIOS	**0,00**	**0,00**
Superávit final del ejercicio	**0,00**	**0,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

Alberto Gottás
Presidente

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° III F° 4
Univ. del Aconcagua

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado 30 de Junio de 2011, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

CONCEPTO	APORTES DE LOS ASOCIADOS	*SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO* NO ASIGNADO	TOTAL 2011	TOTAL 2010
Saldo al inicio del Ejercicio	0	0	0	0
Capitalización de Resultado del Ejercicio	0	0	----------	----------
Superávit (Déficit) final del ejercicio	----------	0	0	0
Saldo al cierre del ejercicio	**0**	**0**	**0**	0

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

Alberto Gottás
Presidente

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° III F° 4
Univ. del Aconcagua

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2011, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

	2011	2010
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Modificación del ejercicio anterior	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo al cierre del ejercicio	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Variación neta del ejercicio	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades Operativas		
Cobro por Venta de bienes y servicios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Ingresos varios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pago a Proveedores de bienes servicios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Actividades de Inversión		
Cobros por ventas de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pagos por compras de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Flujo Neto de efectivo generado por las actividades de Inversión	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Actividades de Financiación		
Subsidios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Aportes en efectivo de los propietarios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de Financiación	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Variación neta del efectivo	$ 0,00.-	$ 0,00.-

Las notas a y b que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gottig Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2011
Comparativo con el ejercicio anterior

Registro N° 117 - 06/2003

NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

a) Modelo de Preparación y Presentación de Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 16, 17, 18, 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante la Resolución N° 195/2002.

Para la presentación de los estados contables se dió cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y su modificatoria Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante la Resolución N° 262/2008.-

b) Criterios de Valuación:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal a la fecha de cierre del ejercicio considerado.

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 10 de Octubre de 2011.-

Alberto Gottig Presidente

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

INFORME DE AUDITORIA

A la Honorable Comisión Directiva de entidad civil
"Movimiento Vecinal de Integracion y Cambio"
Domicilio Legal: La Pampa N° 675, Catriel (Río Negro)
S / D.

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado A siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva del "Movimiento Vecinal de Integración y Cambio", con Cuit 30-70894722-5 en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto B.

A. Estados Auditados

1. Estado de Situación Patrimonial al 30/06/2011 y 2010.

2. Estado de Recursos y Gastos por los períodos finalizados el 30/06/2011 y 2010.

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los períodos finalizados el 30/06/2011 y 2010.

4. Estado de Flujo de Efectivo al 30/06/2011 y 2010.

5. Notas Complementarias.

B. Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

C. Dictamen: En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la Situación Patrimonial del "Movimiento Vecinal de Integración y Cambio" al 30 de junio de 2011 y 30 de junio de 2010, los recursos y gastos de sus operaciones, la variación en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizado en esa fecha de acuerdo a normas profesionales vigentes. Informo que se han seguido normas contables uniformes con relación a la presentación de los estados contables del ejercicio anterior.

D. Información Adicional: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.250 en su Art. 10, cumplo en informar, que de acuerdo con la documentación aportada no posee deuda con la Caja de Previsión.

Catriel, Río Negro, 10 de Octubre de 2011.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 10 de Octubre de 2011 perteneciente a Movimiento Vecinal de Integracion y Cambio, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el **Cr. SERGIO RUIZ** tiene registrada en la matricula de **CONTADORES PUBLICOS Tº III - Fº 4** y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Cipolletti (R.N.) 29 de Julio de 2014
Nº de Legalización: 0001-00045410

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS RIO NEGRO

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº I - Fº 532

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARTIDARIO

Por medio del presente, los integrantes del Tribunal de Cuentas Partidario, certificamos que aprobamos en todos sus términos el Estado Contable del Ejercicio 2011.

Sin más, para ser presentada ante quien corresponda, se firma en conformidad.

PARTIDO
MOVIMIENTO VECINAL
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO

Domicilio Legal: La Pampa Nº 675 - Catriel (Río Negro)
Actividad Principal: Entidad sin fines de lucro
Registro Nº 117 - 06/2003

Ejercicio Económico Nº 9
Comparativo con el Ejercicio anterior
Iniciado el 1 de julio de 2011 - Finalizado el 30 de junio de 2012

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.

Alberto Gattás
Presidente

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° II. F° 4
Unic. del Acconcagua

MOVIMIENTO VECINAL DE INTEGRACION Y CAMBIO

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 30 de Junio de 2012, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	**2.012**	**2.011**
Caja y bancos (Nota c.1)	3.093,64	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**3.093,64**	**0,00**
ACTIVO NO CORRIENTE		
No posee	----	----
TOTAL ACTIVO	**3.093,64**	**0,00**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	----	----
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	----	----
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	**3.093,64**	**0,00**
TOTAL PASIVO + P. NETO	**3.093,64**	**0,00**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° II. F° 4
Unic. del Acconcagua

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2012, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

RECURSOS ORDINARIOS	**2.012**	**2.011**
RECURSOS		
Para fines generales (Anexo nº 1)	65.019,62	0,00
Específicos (Anexo nº 1)	0,00	0,00
Diversos (Anexo nº 1)	0,00	0,00
Total de recursos	**65.019,62**	**0,00**
GASTOS ORDINARIOS		
GASTOS		
Generales de administración (Anexo nº 2)	- 10.010,98	0,00
Especifico de sectores (Anexo nº 2)	0,00	0,00
Otros (Anexo nº 2)	- 51.915,00	0,00
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (Anexo nº 2)	0,00	0,00
Total gastos	**- 61.925,98**	**0,00**
RESULTADOS ORDINARIOS	**3.093,64**	**0,00**
Superávit final del ejercicio	**3.093,64**	**0,00**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° II. F° 4
Unic. del Acconcagua

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado 30 de Junio de 2012, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

CONCEPTO	**APORTES DE LOS ASOCIADOS**	***SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO NO ASIGNADO***	**TOTAL 2012**	**TOTAL 2011**
Saldo al inicio del Ejercicio	0	0	0	0
Capitalización de Resultado del Ejercicio	0	0	----------	----------
Superávit (Déficit) final del ejercicio	----------	3.093,64	3.093,64	0
Saldo al cierre del ejercicio	**0**	**3.093,64**	**3.093,64**	0

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° II. F° 4
Unic. del Acconcagua

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2012, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

	2012	**2011**
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Modificación del ejercicio anterior	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo al cierre del ejercicio	$ 3.093,64.-	$ 0,00.-
Variación neta del ejercicio	**$ 3.093,64.-**	**$ 0,00.-**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades Operativas		
Cobro por Venta de bienes y servicios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Ingresos Varios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pago a Proveedores de bienes servicios	($ 61.925,98.-)	$ 0,00.-
Flujo neto de efectivo aplicado por las actividades operativas	**($ 61.925,98.-)**	**$ 0,00 .-**
Actividades de Inversión		
Cobros por ventas de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pagos por compras de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Flujo Neto de efectivo generado por las actividades de Inversión	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Actividades de Financiación		
Subsidios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Aportes en efectivo Afiliados	$ 65.019,62.-	$ 0,00.-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de Financiación	**$ 65.019,62.-**	**$ 0,00 .-**
Variación neta del efectivo	**$ 3.093,64.-**	**$ 0,00.-**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
C.P.C.E. R.N. T° II. F° 4
Unic. del Acconcagua

RECURSOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio 2012, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO I

DETALLE	Para Fines		Diversos	TOTALES 2012	TOTALES 2011
	Generales	Específicos			
Aporte Afiliados	65.019,62	-	-	65.019,62	-
Ingresos Varios	-	-	-	-	-
TOTALES	65.019,62	-	-	65.019,62	-

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

GASTOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2012, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO II

DETALLE	GTOS GRALES ADMINIST.	GTOS ESPECIFICOS DE SECTORES	OTROS GASTOS	RTOS FINANCIEROS Y TENENCIA	TOTALES 2012	TOTALES 2011
Impresos y Librería	8.785,00	-		-	8.785,00	-
Publicidad		-	22.139,00	-	22.139,00	-
Gastos Varios		-	23.275,00	-	23.275,00	-
Gastos bancarios	1.225,98	-		-	1.225,98	-
Combustible		-	6.501,00	-	6.501,00	-
TOTALES	10.010,98	-	51.915,00	-	61.925,98	-

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T°III F° 4 Univ. del Aconcagua

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012
Comparativo con el ejercicio anterior
Registro N° 117 - 06/2003

Normas Contables

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

a) Modelo de Preparación y Presentación de Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 16, 17, 18, 19 de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 195/2002.

Para la presentación de los estados contables se dió cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y su modificatoria Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 262/2008.

b) Criterios de Valuación: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal a la fecha de cierre del ejercicio considerado.

Caja y Bancos: Las disponibilidades están expresadas a su valor nominal.

c) Composición de los rubros:

c.1. Caja y Bancos	2012	2011
Caja	0,00	0,00
Banco	3.093,64	0,00
Total	3.093,64	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. R.N. T° C.P.F. Univ. del Aconcagua

INFORME DE AUDITORÍA

A la Honorable Comisión Directiva de Entidad Civil
"Movimiento Vecinal de Integración y Cambio"
Domicilio Legal: La Pampa N° 675, Catriel, Río Negro.
S. / D.:

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado A siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva del "Movimiento Vecinal de Integración y Cambio", con Cuit 30-70894722-5 en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto B.

A. Estados Auditados
1. Estado de Situación Patrimonial al 30/06/2012 y 2011.
2. Estado de Recursos y Gastos por los períodos finalizados el 30/06/2012 y 2011
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los períodos finalizados el 30/06/2012 y 2011.
4. Estado de Flujo de Efectivo al 30/06/2012 y 2011.
5. Notas Complementarias y Anexos.

B. Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

C. Dictamen: En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la Situación Patrimonial del "Movimiento Vecinal de Integración y Cambio" al 30 de junio de 2012 y 30 de junio de 2011, los recursos y gastos de sus operaciones, la variación en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizado en esa fecha de acuerdo a normas profesionales vigentes. Informo que se han seguido normas contables uniformes con relación a la presentación de los estados contables del ejercicio anterior.

D. Información Adicional: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.250 en su Art 10, cumplo en informar que, de acuerdo con la documentación aportada no posee deuda con la Caja de Previsión.

Catriel, Río Negro, 24 de Octubre de 2012.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. R.N. T°III F° 4 Univ. del Aconcagua

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 24 de Octubre de 2012 perteneciente a Movimiento Vecinal de Integracion y Cambio, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. SERGIO RUIZ tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº III - Fº 4 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Cipolletti (R.N.) 29 de Julio de 2014
Nº de Legalización: 0001-00045411

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS RIO NEGRO

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA TECNICA
Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº 1 - Fº 532

CERTIFICACIÓN
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARTIDARIO

Por medio del presente, los integrantes del Tribunal de Cuentas Partidario, certificamos que aprobamos en todos sus términos el Estado Contable del Ejercicio 2012.

Sin más, para ser presentada ante quien corresponda, se firma en conformidad.

DNI: 4117494

PARTIDO
MOVIMIENTO VECINAL
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO

Domicilio Legal: La Pampa Nº 675 - Catriel (Río Negro)
Actividad Principal: Entidad sin fines de lucro
Registro Nº 117 - 06/2003

Ejercicio Económico Nº 10
Comparativo con el Ejercicio anterior
Iniciado el 1 de julio de 2012 - Finalizado el 30 de junio de 2013

Alberto Gallás Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

MOVIMIENTO VECINAL DE INTEGRACION Y CAMBIO

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	**2.013**	**2.012**
Caja y bancos (Nota c.1)	18.866,20	3.093,64
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**18.866,20**	**3.093,64**
ACTIVO NO CORRIENTE		
No posee	----	----
TOTAL ACTIVO	**18.866,20**	**3.093,64**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	----	----
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	----	----
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	**18.866,20**	**3.093,64**
TOTAL PASIVO + P. NETO	**18.866,20**	**3.093,64**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gallás Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

RECURSOS ORDINARIOS	**2.013**	**2.012**
RECURSOS		
Para fines generales (Anexo nº 1)	81.642,00	65.019,62
Específicos (Anexo nº 1)	0,00	0,00
Diversos (Anexo nº 1)	0,00	0,00
Total de recursos	**81.642,00**	**65.019,62**
GASTOS ORDINARIOS		
GASTOS		
Generales de administración (Anexo nº 2)	- 38.870,01	- 10.010,98
Especifico de sectores (Anexo nº 2)	0,00	0,00
Otros (Anexo nº 2)	- 26.999,43	- 51.915,00
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (Anexo nº 2)	0,00	0,00
Total gastos	**- 65.869,44**	**- 61.925,98**
RESULTADOS ORDINARIOS	**15.772,56**	**3.093,64**
Superávit final del ejercicio	**15.772,56**	**3.093,64**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gallás Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

CONCEPTO	APORTES DE LOS ASOCIADOS	*SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO* NO ASIGNADO	TOTAL 2013	TOTAL 2012
Saldo al inicio del Ejercicio	0	3.093,64	3.093,64	0
Capitalización de Resultado del Ejercicio	0	0	0	----------
Superávit (Déficit) final del ejercicio	----------	15.772,56	15.772,56	3.093,64
Saldo al cierre del ejercicio	**0**	**18.866,20**	**18.866,20**	**3.093,64**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gallás Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

	2013	***2012***
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	$ 3.093,64.-	$ 0,00.-
Modificación del ejercicio anterior	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	$ 3.093,64.-	$ 0,00.-
Efectivo al cierre del ejercicio	$ 18.866,20.-	$ 3.093,64.-
Variación neta del ejercicio	**$ 15.772,56.-**	**$ 3.093,64.-**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades Operativas		
Cobro por Venta de bienes y servicios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Ingresos Varios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pago a Proveedores de bienes servicios	($ 65.869,44.-)	($ 61.925,98.-)
Flujo neto de efectivo aplicado por las actividades operativas	**($ 65.869,44.-)**	**($ 61.925,98.-)**
Actividades de Inversión		
Cobros por ventas de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Pagos por compras de Bienes de Uso	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Flujo Neto de efectivo generado por las actividades de Inversión	**$ 0,00 .-**	**$ 0,00 .-**
Actividades de Financiación		
Subsidios	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Aportes en efectivo Afiliados	$ 81.642,00.-	$ 65.019,62.-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de Financiación	**$ 81.642,00.-**	**$ 65.019,62.-**
Variación neta del efectivo	**$ 15.772,56.-**	**$ 3.093,64.-**

Las notas a, b y c y Anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gallás Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

RECURSOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio 2013, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO I

DETALLE	Para Fines		Diversos	TOTALES 2013	TOTALES 2012
	Generales	Específicos			
Aporte Afiliados	81.642,00	-	-	81.642,00	65.019,62
Ingresos Varios	-	-	-	-	-
TOTALES	81.642,00	-	-	81.642,00	65.019,62

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

GASTOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO II

DETALLE	GTOS GRALES ADMINIST.	GTOS ESPECIFICOS DE SECTORES	OTROS GASTOS	RTOS FINANCIEROS Y TENENCIA	TOTALES 2013	TOTALES 2012
Impresos y Librería		-		-	0,00	8.785,00
Alquileres	36.000,00	-		-	36.000,00	0,00
Publicidad		-	2.799,43	-	2.799,43	22.139,00
Gastos Varios		-		-	0,00	23.275,00
Gastos bancarios	2.870,01	-		-	2.870,01	1.225,98
Combustible		-		-	0,00	6.501,00
Honorarios		-	24.200,00	-	24.200,00	0,00
TOTALES	38.870,01	-	26.999,43	-	65.869,44	61.925,98

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2013, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

a) Modelo de Preparación y Presentación de Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 16, 17, 18, 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 195/2002.

Para la presentación de los estados contables se dio cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y su modificatoria Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 262/2008.-

b) Criterios de Valuación:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal a la fecha de cierre del ejercicio considerado.

Caja y Bancos:
Las disponibilidades están expresadas a su valor nominal.

c) Composición de los rubros:

c.1. Caja y Bancos	2.013	2.012
Caja	0,00	0,00
Banco	18.866,20	3.093,64
Total	**18.866,20**	**3.093,64**

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

INFORME DE AUDITORÍA

A la Honorable Comisión Directiva de Entidad Civil
"Movimiento Vecinal de Integración y Cambio"
Domicilio Legal: La Pampa N° 675, Catriel, Río Negro.
S. / D.:

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizada de los Estados Contables detallados en el apartado A siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva del "Movimiento de Integración y Cambio", con Cuit 30-70894722-5 en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto B.

A. Estados Auditados
1. Estado de Situación Patrimonial al 30/06/2013 y 2012.
2. Estado de Recursos y Gastos por los periodos finalizados el 30/06/2013 y 2012.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los periodos finalizados el 30/06/2013 y 2012.
4. Estado de Flujo de Efectivo al 30/06/2013 y 2012.
5. Notas Complementarias y Anexos.

B. Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

C. Dictamen: En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la Situación Patrimonial del "Movimiento de Integración y Cambio" al 30 de junio de 2013 y 30 de junio de 2012, los recursos y gastos de sus operaciones, la variación en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizado en esa fecha de acuerdo a normas profesionales vigentes. Informo que se han seguido normas contables uniformes con relación a la presentación de los estados contables del ejercicio anterior.

D. Información Adicional: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.250 en su Art 10, cumplo en acuerdo con la documentación aportada no posee deuda con la Caja de Previsión.

Catriel, Río Negro, 20 de Octubre de 2013.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E.R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 20 de Octubre de 2013 perteneciente a Movimiento Vecinal de Integracion y Cambio, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. SERGIO RUIZ tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº III - Fº 4 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Cipolletti (R.N.) 29 de Julio de 2014
Nº de Legalización: 0001-00045412

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECRETARIA TECNICA
Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO U.N.C.E.R.
C.P.C.E.R.N. T° I - F° 330

CERTIFICACIÓN
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARTIDARIO

Por medio del presente, los integrantes del Tribunal de Cuentas Partidario, certificamos que aprobamos en todos sus términos el Estado Contable del Ejercicio 2012.

Sin más, para ser presentada ante quien corresponda, se firma en conformidad.

DNI: 4114494

PARTIDO
MOVIMIENTO VECINAL
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO

Domicilio Legal: La Pampa Nº 675 - Catriel (Río Negro)
Actividad Principal: Entidad sin fines de lucro
Registro Nº 117 - 06/2003

Ejercicio Económico Nº 11
Comparativo con el Ejercicio anterior
Iniciado el 1 de julio de 2013 - Finalizado el 30 de junio de 2014

Firmado al solo efecto de su identificación con el Informe del 24 de octubre de 2014.

Alberto Gattás Tesorero — Marcelo Cabral Presidente — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

MOVIMIENTO VECINAL DE INTEGRACION Y CAMBIO

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

	2.014	2.013
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (Nota c.1)	22.740,51	18.866,20
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**22.740,51**	**18.866,20**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso (Anexo III y Nota c.2)	40.462,94	00,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**40.462,94**	**00,00**
TOTAL ACTIVO	**63.203,45**	**18.866,20**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	-----	-----
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	-----	-----
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	63.203,45	18.866,20
TOTAL PASIVO + P. NETO	63.203,45	18.866,20

Las notas a, b y c y Anexos I, II y III que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás 8.023.040 — Marcelo Cabral Presidente Movic — Firmado al solo efecto de su identificacion con el informe del 24 de Octubre de 2014. — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

RECURSOS ORDINARIOS	**2.014**	**2.013**
RECURSOS		
Para fines generales (Anexo nº I)	116.484,78	81.642,00
Específicos (Anexo nº I)	0,00	0,00
Diversos (Anexo nº I)	0,00	0,00
Total de recursos	**116.484,78**	**81.642,00**
GASTOS ORDINARIOS		
GASTOS		
Generales de administración (Anexo nº II)	- 43.642,09	- 38.870,01
Especifico de sectores (Anexo nº II)	0,00	0,00
Otros (Anexo nº II)	- 28.505,44	- 26.999,43
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (Anexo nº II)	0,00	0,00
Total gastos	**- 72.147,53**	**- 65.869,44**
RESULTADOS ORDINARIOS	**44.337,25**	**15.772,56**
Superávit final del ejercicio	**44.337,25**	**15.772,56**

Las notas a, b y c y Anexos I, II y III que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás 8.023.040 — Marcelo Cabral Presidente Movic — Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014. — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

CONCEPTO	**APORTES DE LOS ASOCIADOS**	***SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADO NO ASIGNADO***	**TOTAL 2014**	**TOTAL 2013**
Saldo al inicio del Ejercicio	0	18.866,20	18.866,20	3.093,64
Superávit (Déficit) final del ejercicio	----------	44.337,25	44.337,25	15.772,56
Saldo al cierre del ejercicio	**0**	**63.203,45**	**63.203,45**	**18.866,20**

Las notas a, b y c y Anexos I, II y III que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás 8023040 — Marcelo Cabral Presidente Movic — Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014. — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

	2014	***2013***
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	$ 18.866,20.-	$ 3.093,64.-
Modificación del ejercicio anterior	$ 0,00.-	$ 0,00.-
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	$ 18.866,20.-	$ 3.093,64.-
Efectivo al cierre del ejercicio	$ 22.740,51.-	$ 18.866,20.-
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	**$ 3.874,31.-**	**$ 15.772,56.-**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades Operativas		
Cobro Cuotas afiliados	$ 116.484,78.-	$ 81.642,00.-
Pago a Proveedores de bienes servicios	($ 72.147,53.-)	($ 65.869,44.-)
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	**$ 44.337,25.-**	**$ 15.772,56.-**
Actividades de Inversión		
Pagos por compras de Bienes de Uso	($ 40.462,94.-)	$ 0,00.-
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	**($ 40.462,94.-)**	**$ 0,00.-**
Actividades de Financiación		
NO EXISTEN		
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	**$ 3.874,31.-**	**$ 15.772,56.-**

Las notas a, b y c y Anexos I, II y III que se acompañan forman parte integrante de los estados.-

Alberto Gattás 8023040 — Marcelo Cabral Presidente Movic — Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014. — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

RECURSOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO I

DETALLE	Para Fines		Diversos	TOTALES 2014	TOTALES 2013
	Generales	Específicos			
Aporte Afiliados	116.484,78	-	-	116.484,78	81.642,00
TOTALES	**116.484,78**	-	-	**116.484,78**	**81.642,00**

Alberto Gattás 8023040 — Marcelo Cabral Presidente Movic — Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014. — SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

GASTOS ORDINARIOS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO II

DETALLE	GTOS GRALES ADMINIST.	GTOS ESPECIFICOS DE SECTORES	OTROS GASTOS	RTOS FINANCIEROS Y TENENCIA	TOTALES 2014	TOTALES 2013
Impresos y Librería	323,50	-		-	323,50	0,00
Alquileres	42.000,00	-		-	42.000,00	36.000,00
Publicidad		-	936,54	-	936,54	2.799,43
Gastos Varios		-	1.818,90	-	1.818,90	0,00
Gastos bancarios	1.318,59	-		-	1.318,59	2.870,01
Honorarios		-	14.950,00	-	14.950,00	24.200,00
Becas		-	10.800,00	-	10.800,00	0,00
TOTALES	43.642,09	-	28.505,44	-	72.147,53	65.869,44

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014.

Alberto Gattás 8023040

Marcelo Cabral Presidente Movic

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

CUADRO DE BIENES DE USO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio 2014, comparativo con el ejercicio anterior.

REGISTRO N° 117 - 06/2003

ANEXO III

RUBROS	VALOR DE ORIGEN	BAJAS	ALTAS	VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES				VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
					ACUM. AL INICIO	BAJAS	DEL EJERCIC.	ACUMUL. AL CIERRE	2014	2013
INMUEBLE	0,00	-	40.462,94	40.462,94	0,00	-	-	0,00	40.462,94	0,00
TOTALES	0,00	-	40.462,94	40.462,94	0,00	-	-	0,00	40.462,94	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014.

Alberto Gattás 8023040

Marcelo Cabral Presidente Movic

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2014, comparativo con el ejercicio anterior.-

REGISTRO N° 117 - 06/2003

NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

a) Modelo de Preparación y Presentación de Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 16, 17, 18, 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 195/2002.

Para la presentación de los estados contables se dio cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 y su modificatoria Resolución Técnica N° 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro mediante la Resolución N° 262/2008.-

b) Criterios de Valuación:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal a la fecha de cierre del ejercicio considerado.

Caja y Bancos:
Las disponibilidades están expresadas a su valor nominal.

c) Composición de los rubros:

c.1. Caja y Bancos

	2.014	2.013
Caja	0,00	0,00
Banco	22.740,51	18.866,20
Total	**22.740,51**	**18.866,20**

c.2. Bienes de uso

Los valores incorporados en este rubro corresponden a la activación de costos de construcción asignados a un inmueble a construir en un terreno que fue donado a la entidad.-

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe del 24 de Octubre de 2014.

Alberto Gattás 8023040

Marcelo Cabral Presidente Movic

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

INFORME DE AUDITORÍA

A la Honorable Comisión Directiva de Entidad Civil
"Movimiento Vecinal de Integración y Cambio"
Domicilio Legal: La Pampa N° 675, Catriel, Río Negro.
S. / D.:

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizada de los Estados Contables detallados en el apartado A siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva del "Movimiento de Integración y Cambio", con Cuit 30-70894722-5 en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el punto B.

A. Estados Auditados
1. Estado de Situación Patrimonial al 30/06/2014 y 2013.
2. Estado de Recursos y Gastos por los periodos finalizados el 30/06/ 2014 y 2013.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los períodos finalizados el 30/06/2014 y 2013.
4. Estado de Flujo de Efectivo al 30/06/2014 y 2013.
5. Notas Complementarias y Anexos.

B. Alcance de la Auditoría: He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

C. Dictamen: En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la Situación Patrimonial del "Movimiento de Integración y Cambio" al 30 de junio de 2014 y 30 de junio de 2013, los recursos y gastos de sus operaciones, la variación en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por los ejercicios finalizado en esa fecha de acuerdo a normas profesionales vigentes. Informo que se han seguido normas contables uniformes con relación a la presentación de los estados contables del ejercicio anterior.

D. Información Adicional: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.250 en su Art 10, cumplo en acuerdo con la documentación aportada no posee deuda con la Caja de Previsión.

Catriel, Río Negro, 24 de Octuore de 2014.-

SERGIO RUIZ CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.R.C.E. R.N. T° III F° 4 Univ. del Aconcagua

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 24 de Octubre de 2014 perteneciente a Movimiento Vecinal de Integración y Cambio y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el **Cr. SERGIO RUIZ** tiene registrada en la matricula de **CONTADORES PUBLICOS Tº III Fº 4** y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Cipolletti (R.N.) 17 de Diciembre de 2014
Nº de Legalización: 0001-00046407

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECRETARIA TECNICA
Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.R.C.E.R.N. T° I - F° 532

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTA

Entidad Civil: "Movimiento Vecinal de Integración y Cambio"
Domicilio Legal: La Pampa Nº 675 - Catriel (Río Negro)
Partido Nº 117
Actividad Principal: Servicio de organizaciones políticas
Nro. Socios: 200
Período fiscalizado: 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014.
Ejercicio Nº 11.

Sres. Asociados: En nuestro carácter de Revisores de Cuenta y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias informamos a Uds.

Que se ha fiscalizado la administración de vuestra asociación examinando los libros y documentación relativa a los Estados Contables correspondientes; verificando periódicamente el estado de caja y bancos; asistiendo con voz a las reuniones de la Comisión Directiva, velando porque cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

Se concluye que los Estados Contables son el reflejo de la situación patrimonial y económica de la entidad a la fecha de cierre por lo que merecen nuestra conformidad, aconsejando a los Sres. Asociados su aprobación.

Catriel, Río Negro, 24 de octubre de 2014.

María G
María Elsa Garrido
10.933.982

Melita Calvo
Melita Calvo
4.177.494

Paula Verónica Roldán
Paula Roldán
24.581.573

———oOo———

COALICIÓN CÍVICA
AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA - ARI
Distrito Río Negro

La Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria - ARI. Distrito Río Negro, informa que los Estados Contables del año 2016 fueron publicados en el sitio web (www.aririonegro.org) cumpliendo con el Art. 24 - Ley 26.215.

Gustavo A. Lacaze, Apoderado Coalición Cívica ARI - Río Negro.

—oOo—

PARTIDO
TODOS POR BARILOCHE

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio de 25 de mayo 295, siendo las 18 hs, se reúnen las siguientes personas: Jorge Perrella, Rodolfo Rodrigo, Stella Maris Rossi y Quiroga, Federico Zavadil, Matías Perella, Salvador Bonfirraro, Martín Gorosito, Víctor Vazquez, Luis Tello, María Rodrigo, Claudia Marín, Emma Rodriguez Bierwerth, Pablo Godoy, Gustavo Godoy, Oscar Llancanao, Ana María Vazquez, Rodrigo Arroyo, Dagoberto Santibañez, Fernando Dalvit, Norberto Simón, e Inés Cárcamo. Abierta la asamblea, toma la palabra Rodolfo Rodrigo, quien expresa que el primer punto del orden del día en esta reunión se centra en la renovación de autoridades del partido político "Todos por Bariloche". Luego repasa las acciones políticas encaradas en el último tiempo, así coma la actividad futura proyectada, realizando un análisis de la visible profundización de la relación institucional entre el gobierno de la provincia de Río Negro y el gobierno de la ciudad de San Carlos de Bariloche, considerándose el logro de significativos avances en esa relación, por la marcada actitud positiva del gobierno provincial en dicho sentido, reafirmando la alianza política entre Todos Por Bariloche y Juntos Somos Río Negro, y las otras organizaciones políticas y sociales que componen el movimiento provincial indicado. Acto seguido toma la palabra el Sr. Perrella, quien reafirma lo expresado anteriormente por Rodrigo, a lo que el resto de los convocados asiente, y a continuación propone que se pase a tratar la renovación de las autoridades partidarias. Manifiesta que fue solamente una lista la que se presentó a elecciones. A continuación el Sr. Secretario General, Salvador Bonfirraro, lee los nombres que integran ál única lista presentada: Presidente: Rodolfo Rodrigo; Vicepresidente primero: Stella María Rossi y Quiroga; Vicepresidente segundo: Jorge Perrella; Secretaría General: Ana María Vázquez; Secretaría,. Política: Víctor Vázquez; secretaría de organización: Robinson Jaldo; Secretaría de finanzas: Salvador Bonfirraro; Secretaría de prensa: Ramiro Robin; Congresales titulares: Inés Cárcamo, Pablo Godoy, Nestor Linares y Luis Tello; Congresales suplentes: Diana Marín, Manuel Chaves, Rodrigo Arroyo y Luis Navarro; Acto seguido se procede a completar la nómina de autoridades de acuerdo a lo manifestado en el acta dé fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, proponiéndose para tales cargos a las personas que a continuación se detallan: Tribunal de Disciplina: Jaime Jara, Mónica Baez y Tamara Garcés; Primera suplente: Noelia Candia; Para el tribunal de cuentas: Gustavo Godoy, Martín Gorosito y María Rodrigo. Sometido a votación de los presentes, y a viva voz, se aceptan las designaciones propuestas. A continuación, toma la palabra la presidente de la Junta Electoral Partidaria, Ana María Vázquez, que manifiesta que en uso de las facultades que le otorga a este cuerpo el art. 32 de la Carta Orgánica partidaria, proclama formalmente designadas las autoridades electas. No siendo para más, se da por finalizada la reunión, a las 20,45 hs.-

María Rodrigo, Apoderada.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

145.- 16-02-2017.- Ratificar el Acta Acuerdo de constitución de la Unidad Integrada para la Innovación del Sistema Agroalimentario de la Patagonia Norte -IISA- suscripto entre la Provincia de Río Negro, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA) **1a3**

150.- 16-02-2017.- Modifica el Art. 5º del Decreto Nº 349/15 **3**

169.- 1-03-2017.- Ordenar el texto del Art. 64, Anexo I, Decreto H N° 1737/98 **4-5**

170.- 1-03-2017.- Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro con fecha 22 de Julio, 7 de Octubre, y 24 Noviembre de 2016 **5a9**

175.- 1-03-2017.- Promover automáticamente a agentes de Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria **9**

176.- 1-03-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu **10**

179.- 1-03-2017.- Ratifícase en todos sus términos el Segundo Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro **10a14**

184.- 1-03-2017.- Rectifica el 10º Considerando y el Anexo I del Decreto Nº 462/14 **15a18**

189.- 2-03-2017.- Modifica el Cálculo de Recursos **18a31**

230.- 13-03-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría Gral de la Provincia de Río Negro ... **32a34**

DECRETOS SINTETIZADOS **34-35**

RESOLUCIONES **35a45**

LICITACIONES **45-46**

EDICTOS DE MINERÍA **46-47**

EDICTOS I.P.P.V. **47**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **47**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **47a50**

REMATE **50**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **50-51**

ACTA **51**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **51**

CONVOCATORIAS **51**

PARTIDOS POLÍTICOS (Movimiento Vecinal de Integración y Cambio - Coalición Cívica para una República Igualitaria (ARI) - Partido Todos por Bariloche) **52a60**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **60a62**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro